

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE POSGRADO



TESIS

“Análisis del principio de imputación necesaria como forma de transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el distrito judicial de Huánuco, año 2019”

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CON MENCIÓN EN
DERECHO PENAL

AUTORA: Santillán Estrada, Lucy

ASESOR: Rojas Velásquez, Jeremías

HUÁNUCO – PERÚ
2025

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional (...)
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho Penal**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Maestro(a) en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en derecho penal

Código del Programa: P17

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40500750

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22497958

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-001-6769-4092

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Doctor en derecho penal y procesal	22512274	0000-0003-0296-4033
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magister en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Bravo Vecorena, Darwin	Magister en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	72435450	0000-0002-7895-6139



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día 10 del mes de Diciembre del año 2025, en el Auditorio de la Universidad de Huánuco (Local Central), en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados de Maestría y Doctorado de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador integrado por los docentes:

- Dr. CORCINO BARRUETA, Fernando Eduardo (PRESIDENTE)
- Mg. GARAY MERCADO, Mariella Catherine (SECRETARIA)
- Mg. BRAVO VECORENA, Darwin (VOCAL)

Nombrados mediante RESOLUCIÓN N.º 885-2025-D-EPG-UDH para evaluar la sustentación de la tesis intitulada "ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA COMO FORMA DE TRANSGRESIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2019" presentado por la graduanda SANTILLAN ESTRADA, LUCY para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Penal.

Dicho acto de sustentación, se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo(a) Aprobada por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de Bueno

Siendo las 18:30 horas del día 10 del mes de Diciembre del año 2025, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


PRESIDENTE
Dr. CORCINO BARRUETA, Fernando Eduardo
DNI: 22512274
ORCID: 0000-0003-0296-4033


SECRETARIA
Mg. GARAY MERCADO, Mariella Catherine
DNI: 22500565
ORCID: 0000-0002-4278-8225


VOCAL
Mg. BRAVO VECORENA, Darwin
DNI: 72435450
ORCID: 0000-0002-7895-6139



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: SANTILLÁN ESTRADA LUCY, de la investigación titulada "ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA COMO FORMA DE TRANSGRESIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2019", con asesor(a) JEREMIAS ROJAS VELÁSQUEZ, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 135-2020-D-EPG-UDH del P. A. de MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 18 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 16 de mayo de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

91. SANTILLÁN ESTRADA, Lucy..docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	18%	11%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está consagrado a Dios, ante todo, el que me acompaña y me guía en cada momento de mi vida, va dedicado a mi madre Belba Elvira Estrada Sánchez. A mis queridos hermanos Mery, Florencia, Fulgencio y Roger por escucharme, orientarme y sobre todo por ser los pilares de mi formación profesional ayudándome a cumplir cada objetivo planteado y también a mi sobrino Jair quien me motiva a seguir creciendo en este mundo tan competitivo.

AGRADECIMIENTOS

Quiero comenzar agradeciendo infinitamente a mi casa de estudios, a la Universidad de Huánuco por formar parte de mi desarrollo y crecimiento profesional. Asimismo, agradecer al Doctor Jeremías Rojas Velázquez, quien fue mi asesor y me apoyó incondicionalmente en cada momento en el presente trabajo de investigación.

Además, deseo hacer referencia y agradecer a todos mis compañeros quienes también fueron parte de mi proceso formativo, ya que aprendí muchas cosas de ellos que me ayudarán a lo largo de mi carrera profesional.

Finalmente, quiero dar las gracias a los distintos Juzgados situados en el distrito de Huánuco, pues fueron ellos quienes me suministraron todo los archivos e información relevante que resultó imprescindible para la realización de este trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1 FORMULACIÓN GENERAL.....	16
1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS.....	16
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.5.1. JUSTIFICACIÓN PRACTICA	18
1.5.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	18
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	18
1.5.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	19
1.6 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO II.....	21
MARCO TEÓRICO	21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	21
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	23
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	26
2.2. BASES TEÓRICAS	29
2.2.1 PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.....	29

2.2.2. GARANTÍA DE DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO	35
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	39
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS	40
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL	40
2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	40
2.5 SISTEMA DE VARIABLES	41
2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE	41
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE.....	41
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	41
CAPÍTULO III.....	42
MARCO METODOLÓGICO.....	42
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.1.1. ENFOQUE	42
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	42
3.1.3. DISEÑO	42
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	43
3.2.1. POBLACIÓN	43
3.2.2. MUESTRA.....	43
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	45
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	45
CAPÍTULO IV	46
RESULTADOS	46
4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA	46
4.2. CONJUNTO DE ARGUMENTOS ORGANIZADOS	75
4.2. ENTREVISTAS, ESTADIGRAFOS Y ESTUDIOS DE CASOS	91
CAPÍTULO V	95
DISCUSIÓN.....	95
5.1. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA	95
CONCLUSIONES	98
RECOMENDACIONES.....	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	102
ANEXOS	106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro de operacionalización de variables.....	41
Tabla 2 Cuadro de técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	45
Tabla 3 Expediente N° 00268-2021	46
Tabla 4 Expediente N° 666-2021	48
Tabla 5 Expediente N° 1345-2021	50
Tabla 6 Expediente N° 2256-2019.....	52
Tabla 7 Expediente N° 460-2021	54
Tabla 8 Expediente N° 1302-2019.....	56
Tabla 9 Expediente N° 00033-2019	58
Tabla 10 Expediente N° 2421-2019	60
Tabla 11 Expediente N° 1374-2020	63
Tabla 12 Expediente N° 2816-2023	65
Tabla 13 Expediente N° 556-2021	67
Tabla 14 Expediente N° 1535-2019	68
Tabla 15 Expediente N° 3328-2019	70
Tabla 16 Expediente N° 2898-2020	72
Tabla 17 ¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria al no precisar adecuadamente los presupuestos fácticos y la relación histórica, detallada y circunstanciada del hecho imputado?	75
Tabla 18 ¿Considera que en los procesos penales se transgrede el principio de imputación necesaria cuando no se detallan los presupuestos fácticos ni la estructura del tipo penal imputado?	76
Tabla 19 ¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se utilizan presupuestos lingüísticos claros, sencillos y entendibles en la formulación de la imputación?	77
Tabla 20 ¿Considera usted que el Ministerio Público al momento de formular la acusación fiscal respeta la cronología de los hechos imputados?.....	78
Tabla 21 ¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, especialmente en lo referido a la imputación individualizada del procesado?	79

Tabla 22 ¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, en especial la adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos?	80
Tabla 23 ¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta su derecho a ser debidamente comunicado de la imputación necesaria y de los hechos que se le atribuyen?	81
Tabla 24 ¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se les garantiza el acceso a todas las actuaciones procesales en su contra?	82
Tabla 25 ¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta la igualdad de armas, impidiéndole tener los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que las demás partes del proceso?	83
Tabla 26 ¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer la igualdad de armas mediante la utilización de medios de prueba convenientes para su defensa?	84
Tabla 27 ¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer su defensa material, impidiéndole pronunciarse sobre la imputación formulada en su contra?	85
Tabla 28 ¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se garantiza la entendibilidad de la imputación necesaria, afectando su derecho a ejercer una defensa material adecuada?	86
Tabla 29 Entrevista realizada al Juez del Primer Juzgado de Investigación Preliminar de Huánuco	87
Tabla 30 Entrevista realizada al Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preliminar de Huánuco	89
Tabla 31 Contrastación de la hipótesis general	91
Tabla 32 Contrastación de la hipótesis específica 1	92
Tabla 33 Contrastación de la hipótesis específica 2	93
Tabla 34 Contrastación de la hipótesis específica 3	94

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria al no precisar adecuadamente los presupuestos fácticos y la relación histórica, detallada y circunstanciada del hecho imputado?	75
Figura 2 ¿Considera que en los procesos penales se transgrede el principio de imputación necesaria cuando no se detallan los presupuestos fácticos ni la estructura del tipo penal imputado?	76
Figura 3 ¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se utilizan presupuestos lingüísticos claros, sencillos y entendibles en la formulación de la imputación?	77
Figura 4 ¿Considera usted que el Ministerio Público al momento de formular la acusación fiscal respeta la cronología de los hechos imputados?	78
Figura 5 ¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, especialmente en lo referido a la imputación individualizada del procesado?	79
Figura 6 ¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, en especial la adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos?	80
Figura 7 ¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta su derecho a ser debidamente comunicado de la imputación necesaria y de los hechos que se le atribuyen?	81
Figura 8 ¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se les garantiza el acceso a todas las actuaciones procesales en su contra?	82
Figura 9 ¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta la igualdad de armas, impidiéndole tener los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que las demás partes del proceso?	83
Figura 10 ¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer la igualdad de armas mediante la utilización de medios de prueba convenientes para su defensa?	84

Figura 11 ¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer su defensa material, impidiéndole pronunciarse sobre la imputación formulada en su contra?85

Figura 12 ¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se garantiza la entendibilidad de la imputación necesaria, afectando su derecho a ejercer una defensa material adecuada?86

RESUMEN

El presente estudio de investigación titulada: Análisis del principio de imputación necesaria como forma de transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. Tuvo como objetivo general analizar en qué medida el principio de la imputación necesaria influye en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

Con respecto a la metodología, fue de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo, con un nivel descriptivo y diseño correlacional. La muestra estuvo conformada por 14 expedientes tramitados en los diferentes Juzgados del Distrito Judicial de Huánuco, 1 Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, 1 Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, 66 Abogados hábiles en ejercicio del Colegio de Abogados de Huánuco.

Concluyó que, el estudio permitió establecer que el principio de imputación necesaria influye significativamente en la garantía de defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019, evidenciándose que las deficiencias en los presupuestos fácticos, lingüísticos y jurídicos de la imputación generan una afectación directa al derecho de defensa. La falta de precisión y claridad en la formulación de los cargos impide que el imputado conozca de manera certera los hechos y fundamentos jurídicos que sustentan la acusación, colocándolo en una situación de indefensión que vulnera el debido proceso.

Palabras claves: Principio de imputación, transgresión, defensa procesal, garantía, imputado, influencia.

ABSTRACT

The present research study, entitled Analysis of the Principle of Necessary Imputation as a Form of Violation of the Defendant's Procedural Defense Guarantee in the Judicial District of Huánuco, 2019, aimed to analyze the extent to which the principle of necessary imputation influences the violation of the defendant's procedural defense guarantee in the Judicial District of Huánuco, 2019.

Regarding the methodology, the research was applied in nature, with a qualitative approach, a descriptive level, and a correlational design. The sample consisted of 14 case files processed in the different Courts of the Judicial District of Huánuco, 1 Judge from the First Court of Preliminary Investigation of Huánuco, 1 Judge from the Second Court of Preliminary Investigation of Huánuco, and 66 licensed attorneys registered with the Bar Association of Huánuco.

The study concluded that the principle of necessary imputation significantly influences the defendant's procedural defense guarantee in the Judicial District of Huánuco, 2019. It was demonstrated that deficiencies in the factual, linguistic, and legal elements of the imputation directly affect the right to defense. The lack of precision and clarity in the formulation of the charges prevents the defendant from clearly understanding the facts and legal grounds supporting the accusation, placing them in a situation of defenselessness and violating due process.

Keywords: Principle of imputation, transgression, procedural defense, guarantee, accused, influence.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación lleva como título: Análisis del principio de imputación necesaria como forma de transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. El problema se captó debido a que se viene transgrediendo las garantías respectivas de la defensa procesal de la persona imputada, por lo cual se necesitó un análisis de los criterios en los cuales se fundamentaron los fiscales para la imputación necesaria. El objetivo principal de la investigación fue analizar en qué medida el principio de la imputación necesaria influye en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

En el capítulo inicial se describió el problema, objetivo desde lo general hasta lo particular, además de las restricciones que surgieron y la factibilidad de la investigación. En el capítulo dos, se examinó el marco teórico considerando 3 niveles, internacional, nacional y local; además, se establecieron las bases teóricas en relación a las variables de investigación. En el tercer capítulo, se describió la metodología, y el método para la gestión de datos.

En el capítulo cuatro, se describieron los hallazgos derivados del estudio del registro documental realizado en los registros fiscales del Distrito de Huánuco durante el año 2019. Finalmente, se llevó a cabo el debate sobre los resultados, las conclusiones, sugerencias y finalmente los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo la normal constitucional (Constitución Política del Perú, 1993, tít. 1, cap. 3-4, art.2, inc. 24, par. d), se menciona como el principio de imputación necesaria no se encuentra taxativamente en la Constitución Política del Perú, sino que, luego de emplearse la hermenéutica jurídica dentro de los artículos 2, inciso 24, parágrafo d), artículo 139, inciso 14 de nuestra Carta Magna, podemos alcanzar a comprender que el principio de imputación necesaria viene a ser una ostentación de la defensa procesal y principios de legalidad.

Es importante señalar que, según el principio de legalidad, solo es posible que una única persona será sometida a juicio por un acto ilícito de importancia legal para el derecho penal; en otras palabras, la denuncia penal deberá abarcar un comportamiento que cumpla con todos los requisitos dictados por la legislación penal para ser clasificado como delito. En este contexto, es importante destacar que el principio de defensa procesal no solo representa un derecho subjetivo, sino también una garantía que requiere que para que un individuo pueda ser procesado, la denuncia penal necesariamente debe especificar con precisión el acto ilícito que se le imputa. (Bendezú, 2023).

También se debe mencionar que conforme con el Nuevo Código Procesal Penal (2006), cuenta con la esencia de alcanzar un equilibrio de valores que coadyuven con la convivencia humana. En la acotada norma adjetiva se estipula que el Ministerio Público tiene a su cargo el ejercicio público de la acción penal en los delitos; además, tiene el deber de asumir la carga de la prueba. Se le acusa a una persona el haber realizado un hecho delictivo a título de autor, cómplice o partícipe, lo que conseguirá tras realizar dicha imputación.

Por lo tanto, en la práctica se nota la falta de imputaciones apropiadas durante el proceso penal, esto por parte de quienes ejercen la representación del Ministerio Público, lo que representa un dilema de nuestra realidad actual. La imputación necesaria no debe restringirse únicamente a identificar el hecho

y definir el tipo de comportamiento. En cambio, en atención al principio de imputación necesaria, se define de manera obligatoria la diferenciación entre los autores que desplegaron. En ese sentido, resulta necesario que el Ministerio Público cumpla su función fiscal a cabalidad, para que los cargos imputados sean puntuales, los mismos que debieron haber sido recabados durante una exhaustiva labor fiscal, lo cual contribuirá que los juicios puedan desarrollarse de forma razonable (Bendezú, 2023).

Al respecto, podemos considerar esta Casación N° 465-2019/Cusco (Corte Suprema de Justicia de la República, 2020), emitida a través de la República, con fecha 23 de septiembre de 2020, en el cual se desarrolla el principio de imputación necesaria dentro del recurso de casación interpuesta a favor de René Armado Solís, quien impugnó la sentencia de vista del 31 de enero de 2019 que afirmó el fallo de la primera instancia del 26 de septiembre de 2018, donde se le condenó a diez años de prisión como consecuencia del delitos de peculado doloso y usurpación de funciones en perjuicio del Estado, además de imponerle una inhabilitación de tres años, conforme al artículo 36, numeral 2, del Código Penal, y una reparación civil de S/ 126,160.19.

El Ministerio Público, en la presentación de su acusación, atribuyó a Solís la responsabilidad de los actos delictivos de peculado doloso, falsificación de documentos, usurpación de funciones y falsedad ideológica, aunque la sentencia de primera instancia únicamente lo condenó por los dos primeros, debido a irregularidades detectadas en su gestión como alcalde distrital de Vilcabamba-Cusco, periodo que abarcó desde 2003 hasta 2010, tras una auditoría financiera realizada en 2011 por la Sociedad Auditora Tolentino-Henríquez y Asociados, en la cual se identificaron viáticos no rendidos por un monto total de S/ 314,774.57, así como casos en que los trabajadores de la municipalidad recibieron viáticos que no justificaron documentalmente, o donde las comisiones que debían sustentarlos no se llevaron a cabo (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019, Casación 465-2019, p4).

En el caso particular de Solís, se detectaron siete pagos por viáticos, equivalentes a aproximadamente cuatro mil soles, que carecían de suficiente sustento y no evidenciaban que las comisiones relacionadas se hubieran realizado, además, se encontró que firmó diez comprobantes de pago para

autoasignarse viáticos que tampoco se ejecutaron, situaciones que, según la Sala Penal Permanente, presentaban ambigüedades que ocasionaron errores en los jueces de primera instancia y del tribunal superior, quienes emitieron decisiones basadas en una imputación fáctica insuficientemente fundamentada, lo que generó indefensión tanto para el procesado como para el Estado (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019, Casación 465-2019, p4).

La Sala Penal Permanente concluyó que dicha condena en primera instancia se sustentó en pericias que indicaron la ausencia de rendición de cuentas de Solís en relación con viáticos asignados entre 2003 y 2010, destacando siete casos específicos donde se comprobó que las comisiones no se realizaron, enfatizando que, para garantizar un juicio oral eficaz, conforme a los principios legales y constitucionales, la imputación fiscal debe ser clara, detallada y debidamente fundamentada, ya que de lo contrario se incurre en un uso indebido de la facultad de imputar y juzgar, razón por la cual se consideró procedente el recurso de casación, anulándose la resolución emitida en primera instancia, y revocando lo actuado de la acusación fiscal. Dentro de este contexto se debe recalcar que cuando la acusación es presentada por parte del Ministerio Público de una manera adecuada, respetando los presupuestos fácticos, lingüísticos y jurídicos, se brinda al imputado la posibilidad de que pueda acceder a una defensa eficiente, siendo que le permitirá negar todos o algunos de sus elementos, teniendo la finalidad de prevenir la consecuencia jurídico-penal (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019, Casación 465-2019, p5).

Uno de los principales inconvenientes que surgen frente a la acusación formulada por el Ministerio Público es la falta de exigencia y orden en la exposición de los hechos atribuidos a los imputados, así como el uso de conceptos jurídicos demasiado generales, estas faltas en ocasiones, pasan por alto con respecto a la defensa, sea por desconocimiento o por no haber realizado un análisis detallado del caso, es por ello que este acontecimiento puede afectar seriamente el derecho a una defensa adecuada y poner en entredicho la validez del proceso penal desde sus primeras fases.

Dada la magnitud de esta problemática en el Distrito Judicial de Huánuco, nos hemos propuesto realizar un análisis sobre el principio de

imputación necesaria de modo a la transgresión de garantía del derecho a la defensa procesal del imputado en el referido distrito durante el año 2019, investigación que será respaldada con doctrina, jurisprudencia y casos concretos. Con ello, buscamos contribuir al fortalecimiento del conocimiento en torno al principio de imputación necesaria y a la garantía del derecho de defensa, promoviendo que en los procedimientos penales desarrollados en nuestro Distrito Judicial se respete estrictamente estos principios, eliminando de esta manera la intervención del órgano jurisdiccional en los casos carentes de relevancia penal y fomentando procesos más justos y fundamentados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 FORMULACIÓN GENERAL

P.G: ¿En qué medida el principio de la imputación necesaria influye en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?

1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS

PE₁. ¿Cómo los presupuestos fácticos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?

PE₂. ¿Cómo los presupuestos lingüísticos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?

PE₃. ¿Cómo los presupuestos jurídicos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?

1.3. OBJETIVO GENERAL

O.G: Analizar en qué medida el principio de la imputación necesaria influye en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁. Explicar cómo los presupuestos fácticos influyen como transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

OE₂. Identificar cómo los presupuestos lingüísticos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

OE₃. Analizar cómo los presupuestos jurídicos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación representó un aporte significativo al análisis del proceso penal, específicamente en lo relacionado con el principio de imputación necesaria. A través del estudio desarrollado en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019, se demostró cómo la aplicación deficiente de dicho principio vulneró de manera directa la garantía de defensa procesal del imputado, afectando el debido proceso y limitando el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Uno de los principales aportes consistió en haber abordado el principio de imputación necesaria desde una perspectiva estructural, identificando que este debía ser evaluado no solo como una exigencia formal, sino como un mecanismo sustantivo de protección jurídica. El análisis permitió evidenciar que la imputación penal, cuando no cumplía adecuadamente con los presupuestos fácticos, lingüísticos y jurídicos, se convertía en una fuente de inseguridad jurídica y de desequilibrio procesal.

Asimismo, el estudio propuso una forma de evaluación más precisa al descomponer el contenido de la imputación necesaria en tres dimensiones concretas. Esta clasificación facilitó la identificación de los errores más frecuentes cometidos por los operadores jurídicos y permitió sustentar con mayor rigor la relación entre las deficiencias en la imputación y la afectación al derecho de defensa.

Desde un enfoque práctico, el trabajo ofreció información útil para reflexionar sobre la actuación de los jueces y fiscales en la etapa de imputación. Se resaltó la importancia de exigir que esta se formule con claridad, precisión y fundamentación jurídica adecuada. Se concluyó que solo una imputación construida correctamente permitía al imputado ejercer plenamente su defensa, conocer los hechos que se le atribuían y participar activamente en el proceso en condiciones de igualdad.

Además, el estudio resaltó la responsabilidad institucional de la Corte Superior de Justicia de Huánuco en la supervisión del cumplimiento de este principio, así como la necesidad de implementar programas de capacitación técnica y jurídica dirigidos a los operadores del sistema penal.

En definitiva, la investigación aportó una mirada crítica y propositiva al principio de imputación necesaria, al demostrar que su aplicación correcta constituía un elemento esencial para garantizar un proceso penal justo, equitativo y respetuoso de los derechos fundamentales del imputado.

1.5.1. JUSTIFICACIÓN PRACTICA

La investigación desde la perspectiva práctica busca facilitar la identificación de las garantías vinculadas con el derecho a la defensa procesal del acusado logrando promover la equidad en el desarrollo del proceso y asegurar una aplicación efectiva de la defensa material. Es importante señalar que el estudio se limitó exclusivamente a los Juzgados de Investigación Preparatoria con funciones jurisdiccionales en el distrito de Huánuco.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Desde un punto teórico, esta tesis se apoyó en el estudio y análisis de conceptos clave del Derecho Penal y Constitucional, como el principio de imputación necesaria, el derecho a la defensa y la garantía de un juicio justo; en cuanto al principio de imputación necesaria se presentó como un punto esencial del Derecho Penal ya que permite garantizar que una persona solo pueda ser sometida a juicio por hechos que le hayan sido atribuidos de forma clara y específica logrando así la protección de sus derechos fundamentales a lo largo de todo el proceso penal.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La metodología aplicada en esta investigación tuvo un enfoque cuantitativo, ya que su propósito principal fue determinar en qué medida la inaplicación del principio de imputación necesaria vulnera la garantía del derecho a la defensa procesal del imputado, es por ello que se emplearon como técnicas la entrevista y la observación, permitiendo recopilar información relevante de manera directa, en lo que respecta a

la entrevista permitió obtener información directa de los actores clave dentro del proceso judicial, tales como jueces y abogados litigantes, a través de preguntas estructuradas que facilitaron la recolección de datos estadísticos sobre su experiencia y percepción en relación con la imputación necesaria y la defensa procesal, por otro lado, la observación fue fundamental para examinar de manera directa los procedimientos judiciales en los cuales se aplicaron los principios de imputación y defensa, lo que permitió registrar datos cuantificables sobre el cumplimiento o la transgresión de estos principios en los tribunales de Huánuco. Cabe precisar que las muestras serán tomadas específicamente del Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco y Amarilis.

1.5.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Este estudio radicó en fomentar la correcta aplicación del principio de imputación necesaria dentro del proceso penal en el Distrito Judicial de Huánuco. El objetivo principal es garantizar el derecho a la defensa procesal del imputado y poder evitar cualquier vulneración a este derecho, asimismo en este estudio se identificaron y analizaron los criterios que emplean los funcionarios al momento de aplicar la imputación necesaria, evaluando su adecuación y asegurando que los elementos fácticos, lingüísticos y jurídicos sean utilizados de forma correcta. El objetivo fue evitar la intervención judicial en aquellos casos donde no existiera una relevancia penal justificada. Del mismo modo es que la presente investigación aportó al crecimiento académico y profesional de estudiantes, abogados y operadores de justicia, promoviendo un control más estricto en lo que respecta la imputación necesaria, es por ello que no solo fortaleció el respeto por el derecho a una defensa adecuada, sino que también contribuyó a la construcción de un sistema judicial más equitativo y eficaz, adicionalmente ayudó a reducir procesos penales innecesarios y a reforzar el cumplimiento de los principios esenciales que sustentan el Derecho Penal.

1.6 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En la realización de la investigación, no surgieron limitaciones relevantes que hayan comprometido el alcance ni la calidad de los resultados

alcanzados. La obtención de la información fue realizada de manera eficiente, tanto a través de entrevistas como de observación directa en los procedimientos judiciales, lo que facilitó el alcance de información esencial de manera fluida y sin obstáculos.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La viabilidad de la investigación fue alta ya que se contaba con los datos esenciales para realizar el análisis.

El acceso a bibliografía relevante sobre el tema también estuvo garantizado, ya que existía una amplia cantidad de textos y artículos académicos relacionados con el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa procesal. Asimismo, disponibilidad de herramientas de investigación y recursos académicos en línea facilitó el proceso.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Diazgranados, L. y Diazgranados, A. (2021) en su tesis titulada: Análisis jurisprudencial de la imputación objetiva en la responsabilidad penal médica en Colombia. [Tesis de Pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia].

El objetivo principal consistió en analizar la jurisprudencia vinculada a la imputación objetiva como un componente de la tipicidad derivada de la responsabilidad penal en el contexto de las intervenciones médicas en Colombia. Teniendo como metodología un enfoque cualitativo y empleando una técnica documental. Finalmente concluye que la exigencia de la responsabilidad penal del profesional debe ser vista como una herramienta positiva y saludable para mejorar el desempeño profesional, de manera que la excelencia en los servicios profesionales debería constituir un objetivo común para toda la sociedad. La conducta impropia de un profesional médico es jurídicamente compleja, ya que el individuo que presta servicio médico puede acomodarse a comportamientos típicos, antijurídicos y culpables sancionados con una sanción penal, tal como las estipuladas en nuestro Código Penal.

Comentario: La relevancia de esta investigación parte desde el análisis de la jurisprudencia relacionada con la imputación objetiva en el ámbito de la responsabilidad penal médica en Colombia, resaltando su importancia como elemento central dentro de la estructura del Derecho Penal. Mediante una metodología cualitativa y un enfoque basado en la revisión documental, el estudio aborda la evolución jurisprudencial de este principio y su aplicación en el contexto de la práctica médica. En resumen, la responsabilidad penal debe entenderse como una herramienta para supervisar y mejorar el ejercicio profesional, ya que determinadas conductas médicas pueden encuadrarse dentro de tipos penales conforme a la normativa colombiana.

Según el autor Rojas (2020) en su tesis titulada: Análisis de los criterios de la teoría de la imputación objetiva aplicables en la responsabilidad extracontractual del estado en Colombia [Tesis de Pregrado, Universidad Santo Tomas Tunja].

El objetivo principal de este estudio fue el de examinar los criterios desarrollados por la teoría de la imputación objetiva que son relevantes dentro del régimen de responsabilidad extracontractual del Estado Colombiano. En cuanto a su enfoque metodológico, se optó por un estudio de carácter documental, normativas, doctrinarias y jurisprudenciales que abordan los factores estructurales de la responsabilidad patrimonial del Estado. Se concluyó que la imputación objetiva, sustentada en los desarrollos conceptuales de la dogmática penal, ha tenido una significativa proyección de la aplicación de responsabilidad estatal, al recurrir a criterios que trascienden del nexo causal y del enfoque tradicional que atribuye exclusivamente a la víctima la culpa, como método para exonerar de responsabilidad a la administración.

Comentario: Esta disertación se centra en el análisis de los componentes que integran la teoría de la imputación objetiva, enfocándose particularmente en su aplicación dentro del régimen de responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia, a partir de una metodología analítica, la investigación profundiza en cómo se determina la responsabilidad estatal frente a sus acciones u omisiones, es por ello que el estudio aporta al debate jurídico al identificar criterios jurisprudenciales relevantes y delimitar el alcance de la imputación objetiva, contribuyendo así al fortalecimiento de un marco legal más claro, justo y coherente.

Según Arrias et al. (2022), en su artículo titulado: Análisis socio-jurídico sobre la imputación penal objetiva y dominio de hecho. Revista estudios del desarrollo social: Cuba y América Latina.

El primordial fue llevar a cabo un estudio socio jurídico respecto a la figura penal de imputación objetiva y dominio del hecho, orientado a evaluar su propósito, finalidad y efectividad. Este estudio se distingue por ser de naturaleza analítica con un enfoque cualitativo, y el método empleado se basa en el hermeneúutico jurídico. Finalmente, se concluye

que la imputación penal objetiva y el dominio de hecho, constituye una técnica propia de la teoría del delito en potestad del titular de la acción penal mediante el cual se valora negativamente las conductas ilícitas para encuadrar una acción u omisión dentro de un comportamiento penalmente siempre que reúna los elementos de tipicidad, antijurídica y culpable que afecte uno o más bienes jurídicos amparados y tutelados por el Estado.

Comentario: Aporta una visión socio jurídica sobre la atribución penal objetiva y el dominio del hecho, conceptos esenciales en el derecho penal para determinar la responsabilidad de una persona en la comisión del delito. El análisis de este tema es importante para entender cómo se construyen los criterios de imputación y cuál es la función del control del hecho en la atribución de responsabilidad penal, es por ello que este tipo de investigaciones impulsan el diálogo académico en torno a la justicia penal, ya que permiten revisar y valorar la normativa vigente y su aplicación donde se busca un equilibrio justo entre la sanción a quienes infringen la ley y la protección de los derechos fundamentales.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Bendezú (2023), en su disertación denominada: El debido proceso y la implicación necesaria en las normativas fiscales de la tercera fiscalía provincial de Huancayo, 2019, de la Universidad Peruana de los Andes de Huancayo, para elegir el título profesional de abogado.

El objetivo general fue precisar de qué manera la vulneración del principio de imputación necesaria afecta el debido proceso, específicamente en lo que respecta al derecho a la defensa, dentro de los alcances en cuanto al marco normativo empleado en las Disposiciones Fiscales de Formalización de la Investigación Preparatoria emitidas por la Tercera fiscalía provincial de Huancayo. La presente investigación tiene como enfoque metodológico, no experimental y transeccional, empleando como técnicas principales la observación y el análisis documental. Se determinó que existe un vínculo favorable y relevante entre una imputación adecuada y el cumplimiento a las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal presentados por la Tercera fiscalía provincial de Huancayo.

Se advierte que la falta de eficacia en la aplicación del principio de imputación necesaria ocasionó vulneraciones al debido proceso, originadas por acusaciones poco claras y contradictorias, lo que generó incertidumbre y dejó vacíos que afectaron los derechos de los imputados. Por ello, resulta esencial que las imputaciones sean planteadas con claridad y respaldadas por pruebas sólidas, de modo que se garantice el ejercicio pleno del derecho de defensa y se proteja la integridad del debido proceso. Este nexo enfatiza la necesidad de plantear acusaciones precisas y bien fundamentadas, promoviendo así la equidad y fortaleciendo la seguridad de los ciudadanos en la justicia.

Comentario: Esta tesis pone en relieve un aspecto crucial del sistema penal, la relación entre el principio de imputación necesaria y el respeto a las garantías del debido proceso. En el transcurso del estudio se pudo demostrar que la ausencia o deficiente aplicación de este principio puede dar lugar a acusaciones vagas e imprecisas, lo cual compromete el derecho a una defensa adecuada y genere incertidumbre dentro del proceso penal, es por ello que el análisis cobra especial relevancia al notar la necesidad de fortalecer la claridad y solidez de las imputaciones fiscales como material clave para garantizar justicia, salvaguardar los derechos de los imputados y preservar la legitimidad del proceso penal. En cuanto a su metodología empleada se pudo respaldar y consistencia a la investigación, permitiendo concluir que una imputación bien fundamentada resulta indispensable para promover la equidad, la justicia y la confianza en el sistema judicial.

Cordano (2023), en su tesis titulada: Principio de imputación necesaria y el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales, en la sexta fiscalía provincial de Huancayo, 2019, de la Universidad Peruana de los Andes de Huancayo, para optar el grado académico de maestro en derecho y ciencias políticas, mención: Derecho Procesal.

El objetivo es establecer cómo la vulneración del principio de imputación necesaria afecta el derecho a la defensa del investigado dentro de las disposiciones fiscales de formalización de la investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo. El estudio se

realizó con un diseño no experimental, transversal, no longitudinal, empleando el análisis documental como técnica principal, de acuerdo a ello se concluyó de la indagación se realizó en las normativas fiscales de la Sexta Fiscalía de la Provincia de Huancayo ha revelado una analogía relevante entre la acusación requerida y el derecho a la defensa. No obstante, esto ha llevado a imputaciones ambiguas y a la infracción de los derechos de los acusados. En relación al principio de imputación necesaria, es una exigencia constitucional, ya que está íntimamente vinculado con otras garantías esenciales, como la debida justificación, el principio de legalidad penal y particular, el derecho a la defensa.

Comentario: El desarrollo de este estudio se puede reconocer la importancia del principio de imputación necesaria como pilar fundamental del proceso penal y la estrecha relación con el derecho a la defensa del imputado, asimismo se demuestra que una imputación correctamente formulada está directamente vinculada con la protección del derecho a la defensa, tomando como referencia las disposiciones fiscales emitidas por la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo. Por tal razón se resalta que la imputación necesaria no solo responde a un mandato constitucional, sino que además se articula distintas garantías esenciales como la debida motivación de los actos procesales y el principio de legalidad penal, consolidándose, así como un elemento clave para asegurar un proceso penal justo, transparente y bien fundamentado.

Cruz y Panduro (2021), su tesis titulada: Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019, de la Universidad Privada de Pucallpa de Ucayali, para optar el título profesional de Abogado.

Se tuvo como objetivo principal examinar cómo la Imputación necesaria tiene relación con la protección del derecho a la defensa de los acusados en los tribunales penales de la Provincia de Coronel Portillo, se desarrolló con la metodología de enfoque no experimental, la técnica usada para recabar la información fue bibliográfica y análisis documentarios, de acuerdo de todo ello se llegó a la conclusión de que

existe una relación positiva y significativa entre la imputación necesaria y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel en 2019. Donde dentro del estudio se evidencia que una adecuada imputación necesaria contribuye de manera crucial en el derecho a la protección.

Comentario: La pretensión de esta indagación es examinar la conexión entre la acusación imprescindible junto con la garantía del derecho a la defensa de los acusados dentro de los tribunales penales de la Provincia de Coronel Portillo durante el año 2019. Mediante el uso de un método no experimental, respaldado por técnicas de análisis bibliográfico y documental, los autores determinan que hay una conexión positiva y relevante entre estos dos elementos. El estudio subraya que una formulación precisa de la imputación favorece el pleno ejercicio del derecho a la defensa, al aportar claridad y solidez a las acusaciones, fortaleciendo así el debido proceso y asegurando la igualdad en el sistema de justicia penal.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Según el autor Godoy (2022) en su tesis titulada: El requisito de imputación en el delito de tráfico ilícito de drogas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Amarilis, año 2020, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en Huánuco, para obtener el título de Maestro en Derecho en Ciencias Penales.

El objetivo principal consistió en analizar la aplicación de la figura jurídica de la imputación necesaria en los procesos vinculados al delito de tráfico ilícito de drogas, dentro del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis. Para ello se adoptó un enfoque metodológico no experimental transeccional descriptivo, concluyendo que, la implementación correcta del principio de imputación necesaria en las situaciones de delito de tráfico ilícito de drogas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria. En numerosos procedimientos, las Disposiciones de Formalización de la Investigación Preparatoria omiten un desglose claro de las pruebas que respaldan la acusación, lo cual vulnera la correcta valoración de los indicios, lo que impacta la claridad y la solidez de las acusaciones.

Comentario: Se pudo evidenciar que esta investigación centra en un aspecto clave del derecho penal en cuanto a la aplicación del principio de imputación necesaria en casos de tráfico ilícito de drogas, específicamente en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, el estudio evidencia una aplicación deficiente de este principio, lo que demuestra serias debilidades en la evaluación de los indicios probatorios, esta omisión no solo compromete el principio de imputación necesaria, también afecta la claridad y consistencia de las normas que rigen la formalización de investigaciones, con posibles repercusiones negativas en el desarrollo del proceso penal, como también en el ejercicio de una defensa adecuada. Es por ello que se resalta la necesidad urgente de fortalecer la precisión en la presentación de pruebas, especialmente en delitos complejos como el tráfico de drogas, para asegurar procedimientos judiciales justos y bien fundamentados.

Changaray (2021), en su tesis titulada: La inobservancia del principio de imputación necesaria en los requerimientos de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huánuco, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de Huánuco.

Esta investigación concluye que la omisión del principio de imputación necesaria en las exigencias de prisión preventiva dictadas por el Código Procesal Penal de 2004 afecta de forma considerable en los derechos de libertad individual y protección de los imputados. Por otro lado, el Código de Procedimientos Penales de 1940, recientemente modificado por el Decreto Legislativo 1206, garantizaba un control más riguroso sobre la acusación en situaciones de prisión preventiva.

Comentario: Esta tesis aborda una cuestión fundamental dentro del sistema penal, detallando la omisión en cuanto a la aplicación del principio de imputación necesaria en las solicitudes de prisión preventiva presentados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2018-2019. La investigación, esta desarrollada bajo un enfoque no experimental, concluyendo que el incumplimiento de este principio, regulado por el Código Procesal Penal de 2004, impacta de manera considerable a los derechos primordiales de los procesados, incluyendo el derecho a la libertad personal y a una adecuada defensa.

Esta problemática se contrapone con las normativas del Código de Procedimientos Penales de 1940, reformado por el Decreto Legislativo 1206, que establecía un dominio más estricto sobre la imputación en casos de prisión preventiva. El estudio resalta la importancia de fortalecer la aplicación del principio de imputación necesaria considerándolo como un medio para asegurar la protección efectiva de los derechos de los imputados y promover la equidad en los procesos judiciales (Código de Procedimientos Penales, 1940).

Trujillo (2021), en su tesis titulada: La imputación necesaria y sus consecuencias en el control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal. El objetivo principal consistió en determinar las consecuencias de no aplicar la acusación necesaria en el control de acusación en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, determinándose que el propósito del seguimiento de la acusación solicitada en el Requerimiento de Acusación Fiscal durante la fase intermedia del proceso penal es garantizar que ninguna persona sea imputada sin una base sólida y exhaustiva, ni sin contar con las pruebas suficientes recabadas en la investigación preparatoria.

Comentario: En la tesis se profundiza un tema importante en el campo del derecho penal, en particular se examina las consecuencias de la falta de aplicación del principio de imputación necesaria en la supervisión de acusaciones en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco. La investigación destaca que, al no haber una implementación correcta de dicho principio, se pone en riesgo la justicia y los derechos de los imputados, dado que puede conducir a acusaciones sin evidencias o sin los elementos necesarios que sustenten la imputación. Es esencial supervisar cuidadosamente la acusación requerida durante la fase intermedia del proceso penal, de modo que toda imputación repose sobre evidencias sólidas, impidiendo que cualquier ciudadano sea imputado de manera injusta.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

El Código Procesal Penal configura un esquema procesal principalmente inquisitivo, ya que se distingue por la consolidación de las facultades del magistrado penal, con responsabilidades y responsabilidades de instruir y resolver disputas penales. En virtud del respeto al debido proceso y la escrituración, se destacan aspectos como las limitaciones inherentes al derecho de defensa, la confidencialidad que en numerosas instancias se mantiene en oculta de las actuaciones similares, asignación de funciones, el reconocimiento de la importancia a los actos de investigación para resolver mediante una decisión, eludiendo la ejecución del juicio o fase de juzgamiento. Es imprescindible subrayar las transgresiones manifiestas a la imparcialidad judicial, al proceso previo, al derecho de defensa, al debido proceso y a la efectiva protección judicial, todos estos elementos reconocidos por la Constitución Política como principios y derechos inherentes a la función judicial, específicamente estipulados en los artículos 138 y 139, y explícitamente contemplados en los artículos 138 y 139, conforme a lo estipulado en los artículos 138 y 139 (Yapias, 2020).

Principio de Oralidad. – En la actualidad, la discusión acerca de si la etapa de juzgamiento debería llevarse a cabo de forma oral o escrita ha sido superada. Existe un acuerdo general en que la fase de juzgamiento debe desarrollarse de la siguiente forma, razón por la cual se le conoce comúnmente como el juicio oral. Sin embargo, es importante no llevar esa idea al extremo, ya que dicha afirmación podría terminar afectando negativamente los derechos de las personas involucrada. En otras palabras, la oralidad interpretada, ya que lo contrario podría implicar su desnaturalización, lo que deja de ser ventajoso para el avance del proceso judicial y se transforma, en cambio, en un impedimento para el desarrollo de la audiencia judicial. Considerando estos factores, no debemos aspirar a que el proceso penal se convierta en la solución definitiva a todas las dificultades que ha enfrentado, dado que su indiscutible relevancia no compromete su esencia. En otras palabras,

Únicamente se trata de un principio procesal que implica que las acciones del juicio deben llevarse a cabo, salvo excepciones justificadas, de manera oral. Este postulado se justifica dado que se considera que constituye el método más eficaz para la reconstrucción de los hechos y, consecuentemente, para el descubrimiento de la verdad (Yapias, 2020).

Principio Acusatorio. - Representa el componente esencial de un procedimiento específico garantizado y, en su amplitud o vinculación, del derecho de defensa en todas las dimensiones; específicamente en relación con la demanda de datos por parte del acusado. La acusación penal, que solo se considera completa cuando aborda los hechos en su totalidad, necesariamente incorpora su importancia jurídica, es decir, su integridad normativa. Este enfoque ha generado un corpus normativo y teórico que, si bien pueden generar confusión en relación con el principio mencionado y el derecho de defensa, exponen con una considerable extensión su campo de aplicabilidad. Por consiguiente, la noción del proceso, las restricciones del vínculo judicial a la demanda, las atribuciones para la reformulación de manera automática por la demanda y los instrumentos que las partes involucradas disponen para afrontar dichos cambios, actualmente poseen un fundamento jurídico explícitamente estipulado en la Ley de Enjuiciamiento Penal. Simultáneamente, respaldado por la jurisprudencia que puede ser considerada apropiada; sin embargo, en ocasiones, debido a la confusión mencionada, las demandas derivadas de la preservación de la imparcialidad y el derecho de defensa se entremezclan (Yapias 2020).

El principio de Inmediación. - Se sostiene la certeza que el magistrado encargado de dictar sentencia debe presenciar y escuchar de manera directa la prueba relativa a los hechos. A medida que dicha relación se vuelve más inmediata, disminuyen las posibilidades de error por parte del magistrado. Por lo tanto, el principio de inmediación postula que la evidencia tiene que ser efectiva en el órgano competente y las partes implicadas. Asimismo, según GOLDSCHMIDT, el principio de inmediación posee dos interpretaciones: una interpretación subjetivo-formal que se relaciona con la forma en que el juez debe emplear los elementos probatorios, y una interpretación objetiva-material que se hace

alusión a los medios probatorios que el juez debe emplear. Esta separación, tanto formal como material, también es gestionada por Roxin. Respecto al primer punto, el tribunal tiene la obligación de presenciar y escuchar la prueba por sí mismo; por lo tanto, el Tribunal de apelación que no ha presenciado la prueba se puede abordar temas sobre derecho, pero nunca de hecho, excepto que concierne al beneficiario al acusado la corroboración de la ausencia de prueba de carga. Por consiguiente, HELLMANN destaca que el principio de inmediación en términos formales se distingue por que la resolución judicial puede fundamentarse exclusivamente en la percepción que el tribunal ha tenido durante el proceso judicial oral (Yapias, 2020).

Principio de Igualdad Procesal. - Nuestra constitución de 1993 establece que cada individuo posee el derecho a la igualdad jurídica. Ninguna persona debería ser objeto de discriminación basada en factores como origen, raza, género, idioma, religión, opinión, estado económico o de cualquier otra naturaleza. El artículo 7° de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece la declaración de los mismos. Todos los individuos tienen igualdad frente a la legislación y poseen, sin excepción, el derecho a una garantía equitativa del reglamento. Todos poseen, sin distinción, el derecho inalienable a una garantía equitativa contra toda forma de discriminación y cualquier incitación a dicha discriminación. El artículo 14°1 del Pacto Internacional de Derecho Civil y Político estipula que todos los individuos gozan de igualdad ante los tribunales de justicia. En su artículo 26 °, se expresa que: Todas las ciudadanas gozan de igualdad jurídica y poseen un derecho sin distinción, asegurando a todos los ciudadanos la protección equitativa y efectiva contra cualquier forma de discriminación, ya sea de raza, color, sexo, idioma o de cualquier índole, origen nacional o social, estatus económico o nacimiento en cualquier condición social. En última instancia, el artículo 24° de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos enfatiza este principio: todas las personas son iguales ante la Ley. Por lo tanto, posee derecho, sin distinción, a una protección equitativa de la Ley (Yapias, 2020).

Principio de imputación necesaria.- Loza (2022), menciona que el principio de imputación necesaria se refiere a una acción judicial realizada por el persecutor de la acción, donde asigna responsabilidades a un individuo la responsabilidad de un acto penalmente pertinente basándose en elementos de evidencia o pruebas obtenidas de manera legal, su relevancia se basa en que facilita la relación entre un suceso y un individuo basándose en una regla.

Sostiene que la atribución necesaria no se limita a una adecuada ejecución basándose en los principios del derecho a protegerse y el derecho a resistirse, sino que para que esto ocurra, también es necesario que ocurra.

Es necesario pedir una justificación adecuada, de modo que, si la autoridad fiscal, sostiene que la asignación necesaria no solo se añade para su adecuada ejecución basándose en los principios del derecho a protegerse y el derecho a la oposición, sino que para que esto suceda, también es importante que se produzca.

2.2.1.1 PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LA JURISPRUDENCIA

Loza (2023), afirma que la asignación requerida no solo se incrementa para su correcta implementación fundamentada en los principios del derecho a protegerse y el derecho a resistirse, sino que para que esto suceda, también es imprescindible que se realice.

En la jurisprudencia, se reconoce la imputación necesaria como un requisito constitucional que resguarda al imputado ante posibles arbitrariedades o acusaciones infundadas. Este principio no solo establece las consecuencias de la acción fiscal, sino que también garantiza que el procedimiento penal se desarrolle de forma igualitaria, previniendo que se infrinja el derecho a la defensa por carencia de datos suficientes o por la vaguedad en las acusaciones.

Además, la acusación obligatoria tiene una estrecha relación junto a otros principios esenciales, como son la presunción de inocencia, el principio de legalidad penal y la justificación adecuada de las decisiones judiciales. La jurisprudencia ha resaltado que su incumplimiento puede

provocar serias repercusiones en las protecciones legales fundamentales del acusado, poniendo en riesgo la legitimidad del procedimiento penal.

2.2.1.2 PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA COMO REQUISITO PROCESAL

La exigencia legal y técnica de que cualquier acusación formulada contra una persona durante un proceso penal cumpla con ciertos estándares mínimos que garanticen su validez y eficacia, este principio busca asegurar que el imputado conozca con claridad, precisión y detalle los sucesos atribuidos, junto con la calificación legal correspondiente y los elementos de evidencia que respaldan dicha imputación.

En el marco procesal, la imputación necesaria actúa como un pilar fundamental que delimita el alcance de la intervención estatal, estableciendo límites claros para evitar abusos de autoridad o arbitrariedades en el desarrollo de las actuaciones penales. Este requisito procesal no solo contribuye a proteger el derecho a la defensa del imputado, sino que también fortalece el debido proceso, permitiendo que la persona acusada pueda ejercer de manera efectiva sus derechos procesales desde las primeras etapas del procedimiento.

La imputación necesaria como requisito procesal no solo resguarda la equidad en el desarrollo del proceso penal, sino que también es una garantía para evitar la judicialización de casos sin relevancia penal o con pruebas insuficientes. Su correcta aplicación contribuye a fortalecer la legitimidad y transparencia del sistema de justicia, asegurando que los derechos del imputado sean plenamente respetados en todas las etapas del procedimiento (Calderón, 2022).

2.2.1.3 PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA COMO GARANTÍA PROCESAL DE IMPUTADO

Se rige como un principio fundamental que asegura el respeto y tutela los derechos del acusado en este marco del proceso penal, este concepto establece que ningún ciudadano puede ser sometido a un procedimiento judicial sin que se cumplan las condiciones mínimas de claridad, precisión y suficiencia en la formulación de las acusaciones en su contra.

Desde esta perspectiva, la imputación necesaria garantiza que el imputado conozca con exactitud los hechos que se le atribuyen, las circunstancias en que ocurrieron, las pruebas que sustentan la acusación y la calificación jurídica aplicada, esto no solo permite al acusado comprender el alcance de las imputaciones, sino que también le otorga las herramientas necesarias para ejercer una defensa adecuada y efectiva (Loza, 2022).

2.2.1.4 LA IMPUTACIÓN NECESARIA Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA DEFENSA

La imputación necesaria es un elemento crucial en este campo del derecho penal, pues asegura cada individuo imputado de un delito obtenga una descripción clara y detallada de los sucesos que se le imputan. Este principio tiene como objetivo salvaguardar el derecho esencial del acusado de revelar las causas de su indagación penal, garantizando que no se le exponga a acusaciones ambiguas o inexactas. La imputación debe ser clara y contener detalles sobre el modo, tiempo y lugar en que supuestamente ocurrieron los hechos, así como la calificación jurídica que se les atribuye, de esta forma, se respeta el principio de legalidad y se previene cualquier forma de indefensión (Loza, 2022).

El derecho a la defensa está intrínsecamente ligado a la imputación necesaria, una acusación fundamentada y comprensible permite al acusado preparar una defensa adecuada, basada en los hechos específicos que se le señalan, este principio no solo asegura al imputado, sino que también apoya al equilibrio procesal al limitar las facultades del órgano acusador, exigiendo que su actuación se ajuste estrictamente al marco de la ley. De esta forma, la imputación no es solo un acto formal, sino una garantía procesal que refuerza los derechos humanos del investigado y promueve la transparencia en el proceso penal.

En el ámbito global, el reconocimiento requerido se encuentra avalado por instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ambos documentos reconocen la obligación de informar al acusado de manera precisa sobre la naturaleza y causa de la acusación en su contra, este

principio no solo establece las bases para una defensa eficaz, sino que también asegura un juicio justo, en el que las partes tengan una misma condición para exponer sus argumentos y probar sus afirmaciones. Por tanto, la imputación necesaria se erige como un mecanismo esencial para garantizar la justicia y la protección de los derechos fundamentales en cualquier sistema penal (Calderón, 2022).

2.2.2. GARANTÍA DE DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO

Se busca proteger los derechos fundamentales del acusado a lo largo de todas las etapas del proceso judicial. Este principio sostiene que cualquier individuo imputado por un delito posee el derecho incuestionable de ejercer su defensa de forma integral, efectiva y equitativa, garantizando así un juicio justo y transparente.

Elementos fundamentales de la garantía de defensa procesal:

- **Acceso a la documentación:** El acusado debe tener acceso a toda la documentación pertinente acerca de las acusaciones en su contra, que incluyen las evidencias aportadas, las decisiones judiciales y la base legal. Esto le facilita entender el carácter y la magnitud de las acusaciones.
- **Derecho a ser oído:** El acusado tiene el derecho de manifestar su interpretación de los sucesos, aportar evidencias en su defensa y cuestionar las evidencias en su contra. Esto abarca la opción de declarar, mantener el silencio o nombrar a un representante legal que opere en su representación.
- **Asistencia legal:** La defensa debe ser asumida por un abogado competente, ya sea de elección del imputado o suministrado por el Estado en caso de no haber contado con los recursos necesarios. Este profesional es el encargado de garantizar una representación adecuada y técnica en todas las etapas del proceso (Calderón, 2022).
- **Igualdad procesal:** El imputado debe tener las mismas oportunidades que la parte acusadora para presentar pruebas, formular alegatos y ejercer recursos legales, asegurando un equilibrio entre las partes

- Respeto al debido proceso: La garantía de defensa procesal se encuentra intrínsecamente ligada al respeto del debido proceso, lo que implica que todos los actos procesales deben realizarse con transparencia, imparcialidad y en estricto cumplimiento de la ley.

2.2.2.1 EL DERECHO A LA DEFENSA DEL IMPUTADO Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS EN EL PROCESO PENAL

Según la declaración del imputado, esta debe ser entendida como un ejercicio legítimo del derecho a la defensa, en el cual el imputado tiene la posibilidad de mostrar su interpretación de los hechos con el objetivo de contradecir la acusación en su contra. Este derecho es fundamental dentro del marco de los principios de no autoincriminación y presunción de inocencia, los cuales apoyan a todo investigado frente a posibles abusos. El inciso 1 del artículo 376 del Código Procesal Penal Peruano establece que nadie puede ser obligado, presionado ni inducido a declarar en contra de su voluntad, lo que garantiza la libertad del imputado para decidir si desea declarar o no durante el proceso (Ortiz, 2022).

Es relevante señalar que las declaraciones de los imputados ante la policía son fundamentales dentro del sistema procesal penal, ya que representan una pieza clave en la construcción del caso. No obstante, la reforma procesal penal en Latinoamérica ha avanzado lentamente en cuanto a la regulación de estas declaraciones, especialmente en lo relacionado con su registro confiable mediante el uso de tecnologías avanzadas, la falta de un marco normativo adecuado para registrar las circunstancias en las que el imputado brinda su declaración genera dificultades al momento de evaluar si esta fue emitida de manera voluntaria o bajo presión (Ortiz, 2022).

Para garantizar los derechos de los procesados, el derecho a la defensa se constituye como una herramienta esencial que protege a los imputados de posibles arbitrariedades, este derecho se materializa en dos formas: la defensa material y la defensa técnica. En la defensa material, el propio imputado se encarga de contradecir las acusaciones en su contra, mientras que, en la defensa técnica, un abogado especializado asume la tarea de dirigir la defensa del imputado, el Estado tiene la obligación de proteger que todo imputado, incluso si carece de recursos

económicos, pueda contar con asistencia legal, y si no puede costear un abogado de su elección, el Estado debe proporcionarle un defensor público, asegurando así que su derecho a una defensa adecuada sea respetado a lo largo de todo el proceso penal.

Este enfoque refuerza la importancia de preservar los derechos fundamentales del imputado, garantizando que cualquier proceso penal se desarrolle dentro de un marco de justicia, sin que exista riesgo de arbitrariedad o vulneración de sus derechos (Ortiz, 2022).

Elementos de la Defensa Procesal

- Derecho a la defensa es la asistencia letrada: Se garantiza que toda persona imputada tenga acceso a un abogado desde el inicio del procedimiento penal. La asistencia jurídica es indispensable para asegurar que el acusado pueda ejercer su debido derecho a la defensa con pleno conocimiento de la ley, las pruebas y las estrategias procesales.
- Derecho a conocer los cargos: El derecho a ser informado de manera precisa y clara sobre los cargos que se le imputan es fundamental para la defensa. El imputado debe conocer los hechos de los que se le acusa, las pruebas en su contra y los fundamentos legales de la acusación. Este derecho a la información permite que la defensa pueda prepararse adecuadamente y que el juicio se desarrolle con todas las garantías de imparcialidad y transparencia.
- Derecho a impugnar pruebas: La defensa procesal también implica el derecho del imputado a impugnar los medios probatorios presentados en su contra. Este derecho está orientado a que el imputado pueda contradecir las pruebas presentadas por la acusación, de manera que se garantice que el juicio no se base exclusivamente en la prueba presentada por una de las partes, sino que se tenga en cuenta el análisis integral de todas las pruebas y argumentos (Loza, 2023).

2.2.2.2 GARANTÍAS EN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL

El derecho a una defensa procesal efectiva debe asegurarse en durante todas las etapas del proceso penal. Desde la investigación preliminar hasta la resolución final, el imputado tiene el derecho

fundamental de ejercer una defensa adecuada, lo que incluye presentar pruebas, ser informado de los cargos en su contra y cuestionar cualquier acto que vulnere sus derechos.

La investigación preliminar, también conocida como etapa de instrucción, constituye el primer momento del proceso penal, en el cual se recopilan las pruebas y se establecen las circunstancias de los hechos. Durante esta etapa, el imputado tiene el derecho de contar con la asistencia de un abogado defensor, cuya participación resulta clave para asegurar que el desarrollo del proceso respete tanto los derechos constitucionales como las garantías procesales.

En la etapa de juicio, una vez que se han completado las investigaciones y se ha determinado que hay suficientes pruebas para procesar al imputado, el caso pasa a la etapa de juicio, donde se lleva a cabo el proceso judicial en el que se determinará si el imputado es culpable o inocente de los cargos que se le imputan, en esta fase, las garantías de defensa procesal son cruciales, ya que es el momento en el que se deciden los derechos fundamentales del imputado (Egacal, 2022).

2.2.2.3 LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA Y SU RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE RIESGOS INJUSTOS

Carbonel (2022), la teoría de la imputación objetiva se centra en analizar y cuestionar la existencia de un tipo objetivo en relación con una conducta específica que genera un riesgo considerado injusto, en este contexto, esta teoría evalúa si la acción realizada por un agente puede ser calificada como reprochable desde un punto de vista jurídico y social. Dicho análisis no solo se limita a identificar la creación de un riesgo, sino que también examina si ese riesgo vulnera los principios fundamentales que regulan la convivencia en sociedad.

En esta línea de pensamiento, la aplicación de la imputación objetiva parte de una conducta concreta atribuida a un individuo que, mediante sus acciones, ha generado un contexto particular, este contexto no solo es identificado como socialmente inaceptable, sino que también es considerado jurídicamente desaprobado, lo que lo convierte en una situación reprochable desde el marco del derecho penal, el agente que ha creado este contexto de riesgo injusto es sujeto de imputación porque sus

acciones contradicen los valores sociales y jurídicos establecidos, lo que resulta en una posible sanción penal.

En resumen, esta teoría establece que la conducta del agente no solo debe ser analizada desde el hecho en sí, sino también desde las consecuencias que dicha acción genera dentro de la sociedad, la creación de un riesgo que sea considerado jurídicamente inadmisibles, por tanto, coloca al agente en una posición en la que su acción se vuelve punible, reforzando la idea de que el derecho penal no solo castiga hechos aislados, sino también aquellos comportamientos que alteran el orden y la seguridad colectiva.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **DEBIDO PROCESO:** Es un derecho que protege a las personas frente a abusos o decisiones arbitrarias de las autoridades, asegurando que todos los procedimientos legales sean realizados de manera justa y conforme a la ley (Egacal, 2021).
- **IMPUTACIÓN NECESARIA:** Acto formal que permite que una persona sea acusada de un delito en un proceso penal. Es esencial para que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa, así como para que el procedimiento judicial se desarrolle dentro de los límites establecidos por la ley (Loza, 2022).
- **IMPUTADO:** Es la persona a quien se le atribuye la comisión de un delito y que, por ello, es objeto de un proceso penal, el imputado es considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en juicio (Egacal, 2022).
- **JURISPRUDENCIA:** Son las decisiones y sentencias emitidas por los tribunales de un país que sirven como base para interpretar y aplicar la ley de manera uniforme en casos futuros (Loza, 2022).
- **PROCESO PENAL:** Es el conjunto de actos y procedimientos legales mediante los cuales se investiga, juzga y resuelve un caso en el ámbito del derecho penal (Egacal, 2022).

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

H.G: El principio de la imputación necesaria influye significativamente en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019, manifestándose principalmente cuando los presupuestos fácticos, presupuestos lingüísticos y presupuestos jurídicos son deficientes, lo que vulnera la garantía de protección de los derechos del imputado y limita el ejercicio de la defensa material.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁. Los presupuestos fácticos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por la inadecuada relación histórica del hecho imputado y la imprecisa descripción detallada de la estructura del tipo penal, influyen directamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, vulnerando el derecho a ser comunicado de la imputación necesaria y limitando el acceso pleno a todas las actuaciones procesales en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

HE₂. Los presupuestos lingüísticos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por el uso de lenguaje impreciso y la falta de respeto a la cronología de los hechos imputados, influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, limitando el ejercicio efectivo de la igualdad de armas y obstaculizando la utilización adecuada de medios de prueba convenientes en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

HE₃. Los presupuestos jurídicos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por la inadecuada imputación individualizada y la imprecisa fijación del nivel de intervención, influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, afectando la posibilidad de poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades procesales, y

obstaculizando la exigencia de entendibilidad de la imputación necesaria en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

2.5 SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Principio de imputación necesaria

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Garantía de defensa procesal del imputado

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA	Presupuestos fácticos	<ul style="list-style-type: none"> - Relación histórica del hecho imputado, de forma circunstanciada. - Descripción detallada de la estructura del tipo penal. - Lenguaje claro, sencillo y entendible.
	Presupuestos lingüísticos	<ul style="list-style-type: none"> - Respeto de la cronología de los hechos imputados. - Imputación individualizada. - Fijación del nivel de intervención.
	Presupuestos jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria. - Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales. - Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades.
Variable dependiente: GARANTÍA DE LA DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO	Garantía de la protección de los derechos del imputado	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar medios de prueba convenientes. - El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra.
	Igualdad de armas	<ul style="list-style-type: none"> - Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria.
	Ejercicio de la defensa material	

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación pertenece al tipo aplicado, se centra en resolver un problema concreto de la realidad social, es en esencia una investigación cultural, donde pertenece el derecho, la sociología, la antropología, la historia (Arévalo y Palomino, 2022).

3.1.1. ENFOQUE

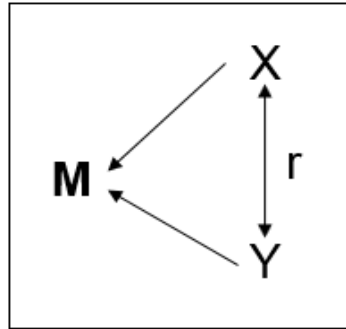
Este estudio es de enfoque cuantitativo, en otras palabras, para poder probar la hipótesis se procederá a emplear la recopilación de datos, ello está basado en medición numérica y un análisis estadístico, con el objetivo de conseguir implantar códigos de comportamientos y experimentar teorías (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El presente estudio fue de nivel descriptivo, orientado a detallar las características, componentes y elementos que conformaron las categorías de análisis establecidas. Bajo este enfoque, se buscó identificar y describir las particularidades que presentó la aplicación del principio de imputación necesaria en los hechos delictivos, sin pretender establecer relaciones causales ni explicar su origen, sino limitándose a exponer de manera ordenada y sistemática las deficiencias observadas en su implementación. Asimismo, el estudio se enmarcó en un enfoque deductivo, empleándose como técnica principal el análisis documental (Jamanca y Mora, 2024).

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la presente investigación es correlacional; de acuerdo al autor menciona que es el que trata de determinar el grado de correspondencia que existe entre 2 o muchas más variables de interés en una muestra de sujetos o el grado de correspondencia que existe entre dos fenómenos o actividades que han sido observadas (Álvarez, 2020).



Leyenda:

X= Variable independiente

Y= Variable Dependiente

M= Muestra

r= La relación entre las variables

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Camacho (2003), menciona que para determinar la población y la muestra se necesita especificar, en primer lugar, qué o quienes serán medidos o analizados, es decir, quienes serán objetos de estudio, así mismo la población deberá situarse en torno a sus características de contenido, lugar y tiempo.

- **Población 01:** 140 expedientes judiciales tramitados en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Huánuco y Amarilis del año 2019.
- **Población 02:** 1 Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.
- **Población 03:** 1 Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.
- **Población 04:** 2544 Abogados hábiles en ejercicio del Colegio de Abogados de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA

Camacho (2023), menciona que la muestra viene a ser el grupo de operaciones que se efectúan para conocer la distribución de determinadas características en la población total, universo o colectivo, iniciando desde la observación de una porción de la población que se ha considerado.

- **Muestra 01:** Aplicando el tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia, se consideró el 10% del total de la población teniendo así 14 expedientes judiciales tramitados en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Huánuco y Amarilis en el año 2019.

- **Muestra 02:** 1 Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.
- **Muestra 03:** 1 Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.
- **Muestra 04:** Según el tipo de muestreo probabilístico, la muestra estuvo conformada por el total de 66 Abogados hábiles en ejercicio del Colegio de Abogados de Huánuco.

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{(E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q)}$$

Valor:

N = 2544 Abogados hábiles en ejercicio del Colegio de Abogados de Huánuco

Z = 1.645 Nivel de confianza de 90%

p = 0.5 Proporción estimada

q = 0.5 Probabilidad desfavorable

e = 0.1 Margen de error

$$n = \frac{(1.645)^2 (0.5) (0.5) (2544)}{(0.1^2 (2544 - 1) + 1.645^2 (0.5) (0.5))} = 66$$

De acuerdo a la fórmula empleada, se obtuvo una muestra conformada por un total de 66 Abogados hábiles en ejercicio del Colegio de Abogados de Huánuco.

Criterios de inclusión

- Ejercer la profesión en la ciudad de Huánuco y contar con experiencia en procesos penales vinculados al tema de estudio

Criterios de exclusión

- Aquellos abogados que no desarrollaran su actividad en la ciudad de Huánuco o que no aceptaron participar en la investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Cuadro de técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionarios: Fue el método que facilitó la llegada a un mayor número de participantes y agilizó el estudio de los problemas planteados, las ideas y creencias particulares del investigador.
Observación	Matriz de análisis: Esquema que permitió recolectar datos de forma ordenada y homogénea, su propósito fue brindar una interpretación nítida e imparcial de los hechos y recolectar información conforme a una necesidad particular.
Entrevista	Guía de entrevista: Es un instrumento de investigación cualitativa que contiene un conjunto de preguntas previamente organizadas, destinadas a orientar la conversación con los participantes para obtener información relevante sobre el tema de estudio.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En esta investigación, se aplicaron cuestionarios a abogados de la ciudad de Huánuco, cuyos resultados fueron procesados y tabulados en el software estadístico SPSS, asimismo, se empleó una guía de entrevista dirigida a jueces, organizando sus respuestas mediante cuadros comparativos para identificar criterios relevantes.

También se utilizó una matriz de análisis documental para el estudio de expedientes vinculados al tema de investigación. Todos los participantes firmaron un consentimiento informado, respetando los principios éticos de recolección de datos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

En el presente capítulo abordaremos análisis de los expedientes obtenidos:

Tabla 3

Expediente N° 00268-2021

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 00268-2021	
Juzgado	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Claudencio, Ambicho Presentación
Agraviadas	Sabina, Ambicho Presentación - Lesly Ruby, Malpartida Ambicho - Junh Suh Sayuri Malpartida Ambicho
Delito	Violencia Familiar
Hechos	Que, el día 04 de octubre del 2020, a las 8:20 pm aproximadamente, el acusado Claudencio Ambicho agredió físicamente a su hermana Sabina Ambicho y a su sobrina Lesly Malpartida, en circunstancias de que el acusado se apersono al domicilio de las agraviadas, momento en que Sabina se encontraba en compañía de sus menores hijas Junh Suh y Lesly, cuando el acusado tocó la puerta y Lesly abrió la puerta para que luego el acusado ingrese al domicilio y cierre la puerta, luego de ello el acusado se acerca a su hermana Sabina que se encontraba recostada sobre su cama a lado de su hija Junh Suh para pedirle dinero a su hermana pero ante la respuesta negativa de Sabina, el acusado optó por quitarse el zapato y golpearla con ello en la cabeza, y al lograr levantarse el acusado le propinó un puñetazo en la cara y al ver lo que estaba sucediendo Lesly le reclamó al acusado, quién cogió una silla y lo lanzó sobre el brazo izquierdo de su sobrina Lesly, luego aventó la sobre el brazo de la agraviada Sabina, siendo que su hija Lesly intentó defenderla, sin embargo fue agredida por el acusado en el brazo y en diversas partes del cuerpo, para que finalmente el acusado se retire del domicilio, siendo auxiliadas por los vecinos del lugar, las agraviadas lograron salir por la ventada del balcón que conduce a la calle.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado.

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

Uno de los principios fundamentales del debido proceso es que toda persona acusada de un delito debe ser informada de manera clara y detallada sobre los hechos que se le imputan. En este caso, el expediente judicial debe

contener una imputación precisa y fundamentada para que el acusado pueda ejercer su derecho de defensa de manera efectiva.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

El imputado tiene el derecho de conocer todas las pruebas y actuaciones realizadas en su contra dentro del proceso penal, este principio garantiza la transparencia y permite que el acusado pueda cuestionar o rebatir la evidencia presentada por el Ministerio Público.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

El proceso penal debe garantizar un trato equitativo para todas las partes, asegurando que tanto la acusación como la defensa cuenten con igualdad de oportunidades para presentar pruebas, solicitar diligencias y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

El acusado tiene la facultad de presentar pruebas que sustenten su defensa, incluyendo testigos, pericias o documentos que acrediten su versión de los hechos, la admisión y valoración de estas pruebas es esencial para asegurar un proceso justo.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Es un derecho fundamental del acusado poder presentar su versión de los hechos, ya sea de manera escrita u oral, a través de su defensa legal. Su testimonio y argumentos deben ser considerados en el análisis del caso por el juez y el Ministerio Público.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

La acusación debe ser formulada en términos claros y comprensibles, evitando ambigüedades o imputaciones genéricas, esto permite que el imputado pueda comprender cabalmente los cargos en su contra y preparar una estrategia de defensa adecuada.

El análisis del expediente N° 02816-2020 permite identificar la importancia del respeto a los derechos fundamentales del imputado en el proceso penal, garantizando que pueda ejercer su defensa con plena igualdad de condiciones, a su vez, la adopción de medidas de protección en favor de las víctimas refuerza el compromiso del sistema judicial con la erradicación de la violencia familiar. La correcta aplicación de estos principios contribuye a la

legitimidad del proceso penal y a la protección de los derechos tanto del acusado como de las personas agraviadas.

Tabla 4

Expediente N° 666-2021

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 666-2021	
Juzgado	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis
Acusados	Palermo Kevin Rojas – Lely, Genes Camones
Agraviada	Mery Luz Félix Chávez
Delito	Receptación Agravada
Hechos	<p>Que, el día 20 de febrero del 2019, la agraviada Mery Félix Chávez interpuso una denuncia ante DEPROVE PNP por hurto de vehículo de su propiedad marca Bajaj, color azul, donde menciona que el vehículo fue dejado estacionado frente a su domicilio, donde una hora más tarde, el vehículo fue hallado desmantelado.</p> <p>El día 21 de agosto del 2019 por la denuncia interpuesta por Luis Enrique Encarnación Mazza ante la SECPIRV por hurto de su vehículo trimóvil de marca Bajaj, color azul, el personal policial de dicha unidad procedió a efectuar intervención policial, donde encontraron a dos personas de sexo masculino Palermo Kevin Rojas Gener y Wily Félix Verde, en u trimóvil de marca Bajaj color azul, quien la acusada Lely Genes Camones alega ser la titular del vehículo, indicando a Wily Félix que este último vehículo lo había llevado hasta otro lugar.</p>

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado.

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

El debido proceso exige que los imputados sean informados de manera clara y detallada sobre la acusación en su contra, en este caso, la imputación precisa por receptación agravada les permite conocer los hechos y pruebas en su contra para ejercer su defensa.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

Los imputados tienen derecho a conocer todas las pruebas presentadas en su contra, incluyendo peritajes, testimonios y documentación que sustente la acusación. Esto garantiza la transparencia y equidad en el proceso penal.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

Tanto la parte acusadora como los imputados deben contar con igualdad de condiciones para presentar pruebas, solicitar diligencias y ejercer su defensa dentro del proceso judicial, evitando cualquier trato desigual.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

Los acusados pueden presentar pruebas que desvirtúen la imputación, como documentos que justifiquen la adquisición del motor del vehículo o testimonios que respalden su versión de los hechos, el derecho a la prueba es fundamental para la correcta valoración del caso.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Ambos imputados tienen el derecho de presentar su versión de los hechos, ya sea de manera oral o escrita, lo que les permite explicar su participación o justificar la posesión del bien sustraído, este derecho es esencial para una defensa efectiva.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

La acusación debe ser clara y comprensible para los imputados, evitando formulaciones genéricas o ambiguas, en este caso, se imputa de manera específica la receptación agravada bajo la modalidad de ocultamiento del motor de la motocicleta robada, lo que permite una mejor comprensión de los cargos.

El caso N° 666-2021 evidencia la importancia del respeto a los derechos procesales de los imputados en el marco de un proceso penal por receptación agravada. La correcta formulación de la imputación y la observancia de las garantías procesales aseguran un juicio justo, mientras que la acusación debe sustentarse en pruebas sólidas que demuestren la participación de los acusados en la recepción y ocultamiento del bien sustraído.

Tabla 5

Expediente N° 1345-2021

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 1345-2021	
Juzgado	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Mario Corne Clemente – Gilmer Corne Atavillos
Agraviado	Tiofilo Clemente Hilario
Delito	Lesiones Graves y otro
Hechos	Que el día 27 de diciembre del 2019, el ciudadano Tiofilo Clemente Hilario y su conviviente la ciudadana identificada con la iniciales F.E.D, que se encontraba en su domicilio en compañía de sus dos menores hijas y el ciudadano Ambrosio Clemente Martel, padre de Tiofilo Clemente Hilario. Instantes donde se escuchó un silbido que venía del exterior de la vivienda por lo que Tiofilo salió de la vivienda a fin de ver que es lo que sucedía, escuchando únicamente voces, el mismo que reingreso a su vivienda, donde pide a su conviviente que salga a ver de quien se trataba, la misma que salió con una linterna quedándose él en la vivienda. Por lo que al salir su conviviente es agarrada por un sujeto quien le tapó la boca con una chompa y otro sujeto que con una manta la arrastro hasta una distancia de 20 metros de su vivienda, donde fue sujeta por los dos sujetos y donde empiezan a agredirla, donde seguidamente le levantan la falda y le rompen el buzo, reconociendo las voces de los sujetos se trataba de Mario Corne Clemente y su hijo Gilmer Corne Atavillos, siendo que Mario introduce su miembro dentro de la agraviada, instantes en que pide auxilio y es cuando recibe un golpe en la cabeza con un arma de fuego quedando desmayada pero que sintió que Gilmer también introdujo su miembro y que otros dos sujetos que no conoce le agarraban de la mano.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado.

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

La correcta formulación de la imputación es un pilar fundamental del debido proceso, en el caso en cuestión se advierte que la acusación contiene una descripción detallada de los hechos imputados, incluyendo las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores al suceso. Esto permite que los imputados conozcan con claridad los cargos en su contra y los fundamentos que los sustentan.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

Para garantizar la defensa, es imprescindible que los imputados tengan acceso a las pruebas recabadas en su contra, en el presente caso, la

evidencia incluye el testimonio de la agraviada, los informes médicos sobre las lesiones sufridas y el testimonio del conviviente de la víctima, así como la denuncia formulada ante las autoridades. La revisión de estas pruebas es esencial para que los acusados puedan preparar su defensa adecuadamente.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

El principio de igualdad procesal implica que tanto la parte acusadora como los imputados tengan las mismas oportunidades para presentar pruebas, solicitar diligencias y ejercer sus derechos en el proceso penal, en el presente caso, es necesario verificar que la defensa de los imputados pueda controvertir la versión de los hechos mediante la presentación de pruebas que desvirtúen la imputación, si fuera el caso.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

Los acusados tienen derecho a presentar medios de prueba en su favor, como testigos, peritajes o documentación que puedan aportar elementos de duda respecto a la imputación, la garantía de un juicio justo exige que todas las pruebas sean debidamente valoradas y contrastadas antes de emitir un pronunciamiento judicial.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Es esencial que los acusados tengan la oportunidad de expresar su versión de los hechos y refutar la acusación, en este caso, el acceso a una defensa efectiva es fundamental para evitar vulneraciones al derecho de contradicción y garantizar que el proceso se lleve a cabo con respeto a las garantías procesales.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

La claridad en la formulación de la acusación es un requisito indispensable para el ejercicio de la defensa, en este expediente, la descripción de los hechos imputados es detallada y concreta, lo que permite a los imputados comprender la naturaleza de la acusación y preparar su estrategia legal de manera informada.

El análisis del Expediente Judicial N°1345-2021 se demuestra la importancia de garantizar el debido respeto a los derechos procesales de los imputados, al mismo tiempo que se asegura la debida protección de las víctimas, asimismo, la formulación de la imputación cumple con el requisito de

ser clara, ofreciendo los detalles necesarios para que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa de manera precisa. No obstante, corresponde al órgano judicial evaluar la suficiencia de las pruebas presentadas y emitir un pronunciamiento ajustado a derecho, garantizando la observancia del debido proceso.

Tabla 6

Expediente N° 2256-2019

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 2256-2019	
Juzgado	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Rita Emiliana Martel Obrezo
Agraviado	Isabel Patricia Huamaní Mendoza – Leonard Alonso Cerafino Rubio
Delito	Usurpación agravada
Hechos	Que, el día 11 de junio del 2016 Leonard Cerafino e Isabel Huamani, realizaron u contra de compra y venta de un bien inmueble, otorgado por Rita Emilia Martel, quien les vende un total de 234 mt2, por el monto pactado de S/100.00 soles metro cuadrado, abonándose en ese mismo monto acto el monto de S/2.000.00 soles, mediante cheque expedido por el banco Scotiabank, acordando el precio total de S/23.400.00 soles. Seguidamente los compradores al momento de suscribir dicha venta tuvieron en conocimiento de la situación actual del terreno, por tal motivo acordando de manera verbal, que cada mes iban a pagar diferentes montos hasta llegar a cancelar el precio total de la venta del terreno. Al terminar de cancelar la suma de S/22.200.00 soles, por lo que le solicitaron a la denunciada poder efectuar la regularización de los tramites y de ese modo inscribir su independización a Registros Públicos. Sin embargo, una vez que terminaron de construir su vivienda empezaron los conflictos con la denunciada siendo víctimas de que la acusada cerró con palos y piedras el camino de libre tránsito por donde transitaban los agraviados, no pudiendo ingresar a su vivienda, por tal motivo optaron por trepar la loma, ingresando a terrenos agrícolas distintos con el fin de no tener problemas con los vecinos.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado.

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

En el Expediente Judicial N° 02816-2020, se observa que la formulación de la acusación contra Claudencio Ambicho Presentación por agresiones físicas y lesiones leves debe cumplir con el principio de comunicación clara de la imputación, la determinación específica de los hechos y la adecuación de los tipos penales según el artículo 122 del Código

Penal garantizan que el acusado tenga pleno conocimiento de los cargos en su contra.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

El Expediente Judicial N° 666-2021 pone de manifiesto la necesidad de que los imputados Palermo Kevin Rojas Genes y Lely Genes Camones tengan acceso a la totalidad de las pruebas y diligencias realizadas en su contra, la pericia realizada sobre el motor del vehículo sustraído es un elemento probatorio clave que debe estar a disposición de la defensa, permitiendo cuestionar la validez y legalidad de los medios probatorios utilizados.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

En el Expediente Judicial N° 1345-2021, la igualdad de derechos procesales es fundamental para los imputados Mario Corne Clemente y Gilmer Corne Atavillos, frente a la acusación por lesiones graves y violación sexual, es esencial que puedan presentar sus argumentos en igualdad de condiciones con la parte agraviada, asegurando la imparcialidad y equilibrio en la administración de justicia.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

El Expediente Judicial N° 2256-2019 resalta la importancia de que la denunciada Rita Emiliana Martel Obrezo pueda presentar pruebas que sustenten su versión respecto al conflicto de propiedad, la posibilidad de aportar documentos, testigos y peritajes independientes es clave para garantizar una defensa efectiva y evitar decisiones arbitrarias en la resolución del litigio sobre usurpación.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

En el Expediente Judicial N° 02816-2020, Claudencio Ambicho Presentación tiene el derecho de ofrecer su declaración respecto a los hechos que se le atribuyen, la posibilidad de brindar su testimonio y presentar elementos en su defensa refuerza la legalidad del proceso y la garantía de un juicio justo.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

En el Expediente Judicial N° 666-2021, la acusación por receptación agravada debe formularse con claridad, especificando el grado de participación de cada acusado, la falta de precisión en la imputación podría

vulnerar el derecho de defensa de Palermo Kevin Rojas Genes y Lely Genes Camones, dificultando su posibilidad de refutar las acusaciones en su contra.

Este análisis pone de manifiesto la importancia de respetar los principios del debido proceso en cada uno de los casos analizados, asegurando la equidad y la protección de los derechos fundamentales de los involucrados.

Tabla 7

Expediente N° 460-2021

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 460-2021	
Juzgado	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis
Acusado	Older Bernardo Celestino y otro
Agraviada	Yasmith Tania Doroteo Morales y otro
Delito	Lesiones leves
Hechos	Que, el día 16 de noviembre de 2019, cuando el investigado/agraviado Tuber Maximo Doroteo Alcedo, retornaba a su domicilio a bordo de su vehículo particular, en compañía de su hija Yasmith Tania Doroteo Morales y su nieto, al encontrarse por las inmediaciones Av. Mariano melgar, observó sentados en la vereda a las personas de Older Bernardo Celestino, Olsen Bernardo Celestino y Frank Oré Noblejas, por lo cual estacionó su vehículo y descendió de él, saludando a los presentes, seguidamente se dirige al agraviado/investigado Older Bernardo Celestino y le menciona que quiere hablar personalmente con él, quien le respondió descortésmente, donde el agraviado/ investigado Tuber Maximo Doroteo Alcedo, le cobro sobre una deuda que tenían por los servicios de conductor que prestó por un mes y que no le pago con fecha 08 de enero de 2019.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado:

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

El 19 de julio del 2021, se formula requerimiento de acusación contra Older Bernardo Celestino y Olsen Bernardo Celestino por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en modalidad de lesiones leves en agravio de Tuber Máximo Doroteo Alcedo, asimismo, contra Raúl Alberto Fuertes y Older Bernardo Celestino por la presunta comisión del

mismo delito en agravio de Yasmith Tanoia Doroteo Morales, finalmente, contra Tuber Máximo Doroteo por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en modalidad de lesiones leves en agravio de Older Bernardo Celestino.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

Los investigados y agraviados han tenido conocimiento de los hechos y del proceso seguido en su contra, conforme al expediente fiscal, permitiendo ejercer su derecho a la defensa, asimismo, las pruebas periciales y los informes médicos han sido puestos a disposición de las partes para su debido control y contradicción.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

En el proceso penal se ha garantizado que tanto la parte denunciante como los imputados tengan las mismas oportunidades para presentar sus pruebas y ejercer su derecho a la defensa, incluyendo la posibilidad de impugnar pruebas, presentar testigos y alegar circunstancias atenuantes o eximentes de responsabilidad.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

Se han practicado exámenes médicos legales para determinar la magnitud de las lesiones. En particular, el certificado médico legal N°018660-LS, de fecha 17 de noviembre de 2019, acredita las lesiones traumáticas sufridas por Older Bernardo Celestino, mientras que el certificado médico del agraviado/investigado Tuber Doroteo confirma sus lesiones en el cuero cabelludo, además, se han tomado declaraciones testimoniales y otras pruebas documentales que contribuyen a la determinación de responsabilidades.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Durante el proceso, los imputados han tenido la oportunidad de rendir su manifestación sobre los hechos investigados, pudiendo presentar su versión de lo sucedido, rebatir las pruebas en su contra y argumentar cualquier circunstancia que atenúe su responsabilidad.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

El requerimiento fiscal está redactado de manera clara y precisa, describiendo los hechos ocurridos el 16 de noviembre de 2019 y la

participación de cada uno de los involucrados, se detallan las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, así como las lesiones sufridas por cada agraviado, permitiendo a los imputados comprender a cabalidad la acusación y ejercer su derecho de defensa adecuadamente.

Tabla 8

Expediente N° 1302-2019

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 1302-2019	
Juzgado	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Alejandro Rojas Sandoval
Agraviada	Menor de iniciales L.V.D.R
Delito	Violación sexual de menor de edad en grado de tentativa
Hechos	<p>Que, el 2019 no encontrando fecha exacta, a las 19:00 horas aproximadamente, la menor L.V.D.R. se encontraba cerca de su domicilio, momentos en que el investigado Alejandro Rojas esposo de su tía Avelina Duran, quien es hermana de su papá, la llevó al segundo piso de su casa diciéndole que su prima quería conversar, por lo que ella accedió.</p> <p>Ya estando en el cuarto del acusado, éste aprovechó para cerrar la puerta y arrojarla a su cama, luego obligarle a tener relaciones sexuales, quitándole la ropa y después tocar todo su cuerpo, le realizó succiones a sus senos y beso sus labios, seguidamente rozar su pene en su vagina y a continuación intentar introducir en la misma, a lo que la menor dijo que no quería hacer eso y opuso resistencia ejerciendo fuerza en sus piernas y brazos; por lo que, el acusado le dijo que se quedara quieta o de lo contrario la iba a amarrarla a la cama, además le dijo que no le contara a nadie, ya que si no iba a denunciar a su papa. Posteriormente, la abuela de la víctima la llamó, por lo que el acusado le dijo que se cambiara y se fuera.</p>

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado:

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

El documento muestra que se formuló un requerimiento de acusación fiscal contra Alejandro Rojas Sandoval el 30 de noviembre de 2022, especificando el delito (contra la libertad sexual, en la modalidad de violación

sexual de menor de edad en grado de tentativa), la base legal (artículo 173 numeral 11 y 16° del Código Penal) y la identidad de la víctima (menor de iniciales L.V.D.R).

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

El texto detalla las circunstancias concomitantes con descripciones precisas de cinco hechos distintos, lo que sugiere que estas actuaciones procesales han sido documentadas y están disponibles para las partes.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

El documento no menciona específicamente este aspecto, aunque la estructura formal de la acusación implica un procedimiento regido por el principio de igualdad procesal.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

El texto hace referencia a testimonios (de Edison, Fortunata Baltazar, la enfermera Dony Allpas), así como la visita al Centro de Salud de Acomayo el 12 de abril de 2019, que constituyen medios probatorios en el proceso.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

El documento no menciona explícitamente declaraciones o respuestas del acusado frente a los cargos, pero la formalidad del requerimiento de acusación presupone que tendrá la oportunidad procesal para hacerlo.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

La acusación está redactada con claridad, especificando el delito, los hechos (detallando cinco incidentes diferentes con circunstancias de tiempo y lugar), la condición de la víctima como menor de edad (14 años) y el vínculo familiar entre acusado y víctima (tío político), cumpliendo así con la exigencia de entendibilidad.

Tabla 9*Expediente N° 00033-2019*

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 00033-2019	
Juzgado	1° Juzgado de investigación preparatoria de Amarilis Roberto Mogollón Ermitaño; Ever Silvestre Huaqui Salvador; Oscar Luis Díaz Cabrera; Aníbal Gallardo Ermitaño; Evaristo Carlesi Loreña Aguilar; Augusto Hermitaño Atencia; Revelin Goñe Hermitaño; Roberto Rodríguez Aguirre; Epifanio Gaudencio Dávila Rivera; César Luis Hermitaño Céspedes; Dante Ermitaño Atencia; César Augusto Cárdenas Rivera; Moisés Peña Dávila; Cesáreo Gallardo Hermitaño; Silverio Rivera Loreña; Mario Grover Crispín Tarazona; Wilson Hermitaño Céspedes; Isaac Rhonald Figueroa Cruz; Dion Sebastián Huaqui Salvador
Acusados	Hermitaño Céspedes; Dante Ermitaño Atencia; César Augusto Cárdenas Rivera; Moisés Peña Dávila; Cesáreo Gallardo Hermitaño; Silverio Rivera Loreña; Mario Grover Crispín Tarazona; Wilson Hermitaño Céspedes; Isaac Rhonald Figueroa Cruz; Dion Sebastián Huaqui Salvador
Agraviado	Miguel Ángel Mosqueira Cervantes
Delito	Usurpación Agravada y Hurto Agravado
Hechos	Que, se imputa a Roberto Mogollón Ermitaño; Ever Silvestre Huaqui Salvador; Oscar Luis Díaz Cabrera; Aníbal Gallardo Ermitaño; Evaristo Carlesi Loreña Aguilar; Augusto Hermitaño Atencia; Revelin Goñe Hermitaño; Roberto Rodríguez Aguirre; Epifanio Gaudencio Dávila Rivera; César Luis Hermitaño Céspedes; Dante Ermitaño Atencia; César Augusto Cárdenas Rivera; Moisés Peña Dávila; Cesáreo Gallardo Hermitaño; Silverio Rivera Loreña; Mario Grover Crispín Tarazona; Wilson Hermitaño Céspedes; Isaac Rhonald Figueroa Cruz; Dion Sebastián Huaqui Salvador, el haber despojado de la posesión mediante violencia y amenaza la Concesión Minera Andabamba del concesionario Miguel Ángel Mosqueira Cervantes y estar hurtando en forma sistemática el material no metálico existente en la concesión minera consistente en hormigón y arena fina, gruesa y otros agregados ocasionando perjuicio al agraviado.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado.

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

El análisis del expediente judicial evidencia una deficiencia en la acusación formulada por el Ministerio Público, ya que esta carece de una descripción clara y detallada de los hechos imputados, ya que la falta de

precisión en la imputación impide que los acusados conozcan de manera específica los cargos en su contra, lo que afecta el principio de legalidad y el derecho a la defensa.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

La omisión de detalles esenciales en la acusación obstaculiza el acceso efectivo de los imputados a las actuaciones procesales, sin una descripción clara de los hechos y de su participación en los mismos, se dificulta el análisis de las pruebas presentadas en su contra, limitando su capacidad para evaluar y rebatir la acusación.

3. Derecho a poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

El principio de igualdad de armas en el proceso penal se ve comprometido cuando la acusación no es clara, en este caso, la ambigüedad en la imputación genera una situación de desventaja para los acusados, quienes no pueden ejercer sus derechos en igualdad de condiciones frente a la parte acusadora.

4. Derecho a utilizar medios de prueba convenientes

La ausencia de una imputación precisa limita la posibilidad de los imputados de seleccionar y presentar pruebas de manera efectiva, la defensa técnica se ve restringida, ya que, sin una clara identificación de los hechos y la participación de los acusados, se torna más difícil estructurar una estrategia probatoria adecuada.

5. Derecho del imputado a pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Un aspecto fundamental del debido proceso es el derecho del imputado a responder a la acusación, no obstante, en este caso, al no especificarse el grado de participación de cada acusado ni su rol en los delitos imputados, se les priva de la posibilidad de ejercer una defensa material adecuada, lo que vulnera sus derechos fundamentales.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

El principio de imputación necesaria exige que toda acusación sea clara, detallada y comprensible, permitiendo a los imputados conocer con exactitud los cargos en su contra, la jurisprudencia ha establecido que una imputación vaga o ambigua afecta la validez del proceso penal, lo que en este

caso ha sido correctamente advertido por el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria al devolver la acusación para su reformulación.

El análisis del expediente judicial pone en evidencia una serie de deficiencias en la formulación de la acusación por parte del Ministerio Público. La falta de precisión en la imputación no solo vulnera derechos fundamentales del imputado, sino que también compromete la validez del proceso penal. En este sentido, la exigencia de una acusación clara y detallada no es solo un requisito formal, sino una garantía esencial para el ejercicio del derecho de defensa y el respeto al debido proceso.

Tabla 10

Expediente N° 2421-2019

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 2421-2019	
Juzgado	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Ezequías Falcon Gallardo
Agraviado	Oscar Guino Zevallos Acosta, representado por su hermana Zoila Zevallos Acosta
Delito	Homicidio calificado
Hechos	<p>Que, el día 23 de mayo de 2019, a las 15:00 horas, fue encontrado sin vida Oscar Guiño Zevallos Acosta, en el interior de su local comercial ubicado en el jirón Ayacucho N°645, de cúbito ventral, con las manos atadas atrás y el cuello en hiperextensión, llevaba puesto una casaca negra, un polo guinda, pantalón azul jean, interiores, zapatos negros y un par de medias, con manchas de sangre en todo el cuerpo, siendo que su fallecimiento se habría producido entre 06 a 07 de la mañana del día 23 de mayo de 2019 y conforme al Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N°000129-2019 el diagnóstico de muerte detalla: Paro cardiorrespiratorio, insuficiencia respiratoria y asfixia mecánica - Obstrucción de las vías respiratorias. Cabe precisar que en el lugar se advirtió que la caja de melanina con separadores de madera delgada no se halló dinero alguno.</p> <p>El día en que fue encontrado sin vida Oscar Guiño Zevallos Acosta, la persona de Ezequías Falcon Gallardo fue captado por las cámaras de seguridad del CETPRO Jr. Ayacucho, local que se ubica frente al Agro que conducía el agraviado, en primer lugar, dicha cámara logra captar que a las 06:17:54 desde el jirón Abtao aparece el agraviado en su motocicleta de color oscuro y desaparece de la Imagen al minuto 06:18:00 de lo que se desprende que es la hora en que el agraviado llega a su local comercial. Al minuto 07:00:32 se observa que hace su</p>

aparición, desde la acera que corresponde a Agro Paredes donde se ubica también el local Pepe Lucho la persona del investigado EZEQUIAS FALCON GALLARDO quien de modo sigiloso cruza hacia la otra vereda, camina y voltea hacia ambos lados, y fija su mirada hacia el Agro Paredes, luego se pierde su imagen por la acera del frente, esto a horas 07:00:42, precisamente en el momento que se venía produciendo el asesinato de Oscar Guiño Zevallos Acosta, siendo que al brindar su declaración en sede policial ha referido que recién a las 14:30 horas le avisaron que la puerta del local comercial que conducía el agraviado se encontraba abierto, lo que es contradictorio con lo visualizado en las cámaras. De lo que se desprende Que Ezequías Falcon Gallardo ha realizado la labor de campana habiendo contribuido con su actuar en la ejecución del delito, a fin de evitar el ingreso de personas al local comercial o que los autores fueran sorprendidos cuando ejecutaban su crimen a efectos de apoderarse del dinero existente en el local comercial, de lo que resulta ser cómplice primario.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado.

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

El 19 de agosto de 2022 se formuló el requerimiento de acusación fiscal contra Ezequías Falcón Gallardo, imputándolo como cómplice primario del delito de homicidio calificado, conforme al numeral 3 del artículo 108° del Código Penal, la comunicación de la imputación es fundamental para garantizar que el acusado conozca los hechos concretos y las pruebas en su contra, permitiéndole ejercer su derecho a la defensa de manera efectiva.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

El expediente judicial y las pruebas recopiladas, como el informe pericial de necropsia y los registros de las cámaras de seguridad, deben estar a disposición del imputado y su defensa, la transparencia y el acceso irrestricto

a estas pruebas son fundamentales para asegurar la equidad del proceso penal y evitar vulneraciones al debido proceso.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

El imputado, Ezequías Falcón Gallardo, debe contar con las mismas oportunidades procesales que la parte acusadora, esto implica la posibilidad de presentar pruebas, cuestionar la validez de las pruebas en su contra y solicitar diligencias necesarias para su defensa. Garantizar la igualdad de condiciones en el proceso es un principio esencial de la justicia penal.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

El acusado puede hacer uso de los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa, en este caso, podría cuestionar la interpretación de las imágenes de las cámaras de seguridad, presentar testigos que respalden su versión y solicitar peritajes adicionales sobre los hechos que se le imputan, el acceso a pruebas y peritajes independientes refuerza la objetividad del proceso judicial.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Ezequías Falcón Gallardo ha brindado su declaración en sede policial, en la cual señala que recién a las 14:30 horas fue informado sobre la situación del local comercial donde ocurrieron los hechos, sin embargo, dicha declaración resulta contradictoria con los registros de cámaras de seguridad. A pesar de esto, el acusado tiene derecho a ampliar su declaración, presentar descargos y solicitar diligencias adicionales para esclarecer su participación en los hechos.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

Ezequías Falcón Gallardo ha brindado su declaración en sede policial, en la cual señala que recién a las 14:30 horas fue informado sobre la situación del local comercial donde ocurrieron los hechos, sin embargo, dicha declaración resulta contradictoria con los registros de cámaras de seguridad. A pesar de esto, el acusado tiene derecho a ampliar su declaración, presentar descargos y solicitar diligencias adicionales para esclarecer su participación en los hechos.

Tabla 11

Expediente N° 1374-2020

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 1374-2020	
Juzgado	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Harry Castañón Acosta
Agraviado	Sonia Rivera Collazos
Delito	Bigamia y otros
Hechos	Que, el día 25 de abril del 2008 Harry Jhonatan Castañón Acosta, contrajo matrimonio con la persona de Eliza Denkel, en Hirschaid – Dayern – Alemania, en merito al cual el 09 de febrero de 2009, solicitó ante la RENIEC la rectificación de margen y datos, adjuntando declaración jurada de estado civil donde declaró encontrarse casado, consignándose desde dicha fecha su estado civil como casado. En el año 2017 luego de que el acusado regresará a Perú, comenzó una relación sentimental con la agraviada Sonia Rivera Collazos.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado:

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

El acusado Harry Jhonatan Castañón Acosta fue notificado sobre el requerimiento mixto de acusación formulado en su contra el 23 de septiembre de 2024, se le imputó el delito contra la familia en la modalidad de bigamia, según el artículo 139 del Código Penal. La comunicación formal de la acusación le permitió conocer los cargos que se le atribuyen, así como los elementos fácticos y legales en su contra.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

El imputado ha tenido acceso a todas las pruebas y actuaciones procesales contenidas en el expediente, incluyendo documentos que acreditan su primer matrimonio con Eliza Beth Denkel en Alemania, la solicitud de matrimonio con Sonia Rivera Collazos en 2019 y la documentación presentada ante la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de

Ratacocha, asimismo, se le ha garantizado la posibilidad de revisar la denuncia presentada por la agraviada y los informes de la RENIEC.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

En el proceso judicial, al imputado se le han reconocido los mismos derechos que a las demás partes, incluyendo el derecho a presentar medios probatorios en su defensa, ofrecer declaraciones y ser asistido por un abogado, la equidad procesal se ha mantenido a lo largo del procedimiento, permitiéndole el ejercicio de su derecho de defensa.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

El imputado tiene la posibilidad de presentar pruebas que respalden su posición, como documentos que demuestren una posible anulación de su primer matrimonio o errores en la información registral de su estado civil, además, puede solicitar pericias documentales, testigos y cualquier otro medio probatorio que considere pertinente para su defensa.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

El acusado ha sido notificado formalmente y ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre los hechos imputados, en su declaración ante la autoridad competente, puede exponer su versión de los hechos, aportar pruebas en su defensa y argumentar sobre la legalidad de su situación matrimonial al momento de contraer segundas nupcias.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

La imputación ha sido formulada con claridad y especificidad, detallando los hechos que sustentan la acusación de bigamia, así como la base legal aplicable, la redacción de la acusación permite que el imputado comprenda a cabalidad los cargos en su contra, asegurando su derecho a una defensa adecuada dentro del debido proceso.

Tabla 12

Expediente N° 2816-2023

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 2816-2023	
Juzgado	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Mambi Rimas Mergildo
Agraviada	Inés Hotencia Alvarado Bueno
Delito	Lesione culposas
Hechos	Que, el día 03 de agosto del 2019, la agraviada Inés Alvarado se encontraba saliendo de su restaurante con la finalidad de botar su basura, quien luego de mirar a los costados de la pista y al no observar ningún vehículo, empezó a cruzar la pista. En ese instante aparece un Bajaj de forma repentina, conducido por el ahora imputado Mambi Rimas, quien se desplazaba a una velocidad inapropiada, sin tener cuidado ni prevención, sin licencia de conducir y sin respetar el derecho de pase, logrando de esa manera impactar a la precitada agraviada en la parte izquierda de su cuerpo ocasionándole varias lesiones, desde su pie hasta su hombro izquierdo y que producto de tal atropello la agraviada quedó tirada a un lado de la pista, quedándose en shock por unos momentos.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado:

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

El día 04 de julio del 2023, se formula requerimiento de acusación contra Mambi Rimas Mergildo, por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones culposas, en agravio de Inés Hortencia Alvarado Bueno, la imputación establece claramente el delito por el cual se le acusa, garantizando el derecho del imputado a conocer los cargos en su contra.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

El proceso judicial garantiza que el imputado pueda acceder a todas las pruebas, testimonios y pericias presentadas en su contra, esto incluye el informe del médico legista que detalla las lesiones sufridas por la agraviada,

así como los testimonios de los testigos presenciales del hecho ocurrido el 03 de agosto del 2019.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

El imputado cuenta con la posibilidad de ejercer su defensa en igualdad de condiciones con la parte agraviada, pudiendo presentar sus propios medios probatorios, testimonios o informes periciales que sustenten su posición en el proceso penal.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

Mambi Rimas Mergildo tiene el derecho de presentar pruebas que respalden su versión de los hechos, como registros de tránsito, testigos o peritajes que demuestren su grado de responsabilidad o las circunstancias del accidente.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Durante el proceso, el imputado tiene la posibilidad de dar su declaración y refutar los cargos en su contra, proporcionando su versión de los hechos y aclarando cualquier aspecto que considere necesario en su defensa.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

La formulación de la imputación debe ser clara y comprensible para el acusado, de manera que pueda ejercer adecuadamente su defensa, en este caso, se ha detallado el momento, lugar y circunstancias del hecho, así como las consecuencias del accidente, garantizando que el imputado comprenda el proceso en su contra.

Tabla 13

Expediente N° 556-2021

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 556-2021	
Juzgado	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Glicerio Shaqui Concha
Agraviada	Beatriz Vega Padua
Delito	Agresiones contra los integrantes del grupo familiar
Hechos	Siendo las 22:00 horas del 28 de FEBRERO de 2021, quienes Glicerio Shaquia Concha y Beatriz Vega Padua seguían discutiendo ya que ella le pedía que vaya a descansar con miedo a que le pudiera pegar mientras su hijo mayor Gian Carlos Shaquia Vega (17) se fue a cuidar el carro afuera porque es peligroso; consecuente a ello su hija Shaquia Vega Zeilyng Neith (04) es bien pegada a su papá quien estuvo descansando en la cama de ellos y al momento de querer retirarla para que descanse su conyugue decide llevarle a otra cama para que no le aplaste y fue ahí donde nuevamente hizo problemas diciendo: "porque me quitas a mi hija o no es", ella sin hacerle caso para que así nomas se quede dormido va apagar la luz y él le dijo:"conchatumadre, bacán te crees, conchatumadre porque chucha apagas la luz" yendo así a llamar a su hijo para decirle que de nuevo le está agrediendo y en esas cuando le dije a su conyugue que quieres ahí hay caldo de gallina él le dijo que no quería dándole un golpe de puñete a la altura de la nariz cayéndose al piso.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado:

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

Se advierte vulneración de este derecho, ya que la denuncia no precisó adecuadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, afectando la posibilidad del imputado de comprender plenamente el alcance de la acusación.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

Aunque el proceso reconoce este derecho, en la práctica se afectó parcialmente, dado que el imputado no tuvo acceso inmediato a algunas

diligencias relevantes para su defensa, lo que impidió un control efectivo del proceso.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

Se observa vulneración al no garantizar igualdad de condiciones entre las partes, especialmente por el tratamiento preferente a la versión de la agraviada sin una adecuada valoración de los descargos del imputado.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

El derecho se ve afectado por la negativa o demora en admitir pruebas ofrecidas por la defensa, lo que impidió esclarecer los hechos en su integridad y afectó el principio de defensa y contradicción.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Este derecho fue vulnerado parcialmente, pues el acusado no pudo ejercer adecuadamente su defensa material debido a la falta de claridad y precisión de los cargos, generando indefensión.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

Se evidencia vulneración, ya que la imputación carece de claridad conceptual y de fundamentación fáctica, lo que impidió al imputado comprender de forma razonable las acusaciones dirigidas en su contra.

Tabla 14

Expediente N° 1535-2019

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 1535-2019	
Juzgado	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Marco Antonio Venancio Fuentes
Agraviada	Carmen Reyes Teresa, Elmer Tucto Mallqui
Delito	Lesione culposas
Hechos	Cuando ambos agraviados se desplazaban a bordo del citado vehículo trimovil por la vía del jr. Hermilio Valdizán de esta ciudad, al encontrarse a la altura de la intersección del Jr. Pedro Puelles, se presentó de manera intempestiva y a gran velocidad el vehículo motocicleta lineal de placa de rodaje 4723-4W, conducido por el investigado Marco Antonio Venancio Fuentes, quien de manera imprudente intento doblar desde el Jr. Hermilio Valdizán, generando que su motocicleta lineal impactara con la puerta izquierda del vehículo trimovil, haciendo que éste último perdiera el control y se volteara arrastrándose por la calzada, sin

considerar que en toda intersección no semaforizadas la velocidad precautoria no debe superar los 30km/h y que el vehículo impactado tenía preferencia para poder doblar por el jirón Puelles ya que iba por el lado derecho de la vía; tirada a un lado de la pista, quedándose en shock por unos momentos, consecuencia de dicho impacto, los ocupantes del vehículo trimovil, tanto el conductor Elmer Tucto Mallqui, como la pasajera Teresa Carmen Reyes presentaron lesiones corporales, el primero presenta excoriación en región nasal, múltiples excoriaciones en cara posterior de brazo izquierdo y excoriaciones lineales en cara anterior de rodilla izquierda, y la segunda excoriación en mano derecha, en rodilla derecha con dolor a la movilización, con dolor en el hombro derecho, diagnosticando policontusa por accidente de tránsito, traumatismo de rodilla y traumatismo de hombro derecho.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado:

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

Se observa vulneración, debido a que la imputación no especificó la conducta dolosa o culposa atribuible al acusado, limitando su comprensión sobre los elementos que fundamentan la acusación.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

Si bien el imputado tuvo acceso al expediente, la falta de claridad en la acusación afectó indirectamente el ejercicio de este derecho, al no permitirle una revisión coherente de las pruebas que sustentan los hechos imputados.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

Se vulnera este derecho, ya que el acusado se encontró en desventaja frente a la acusación fiscal, al no conocer con exactitud la magnitud de los cargos ni las pruebas que debía contradecir.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

El imputado no pudo ejercer plenamente este derecho, pues la falta de precisión en los hechos obstaculizó la presentación de pruebas pertinentes, afectando su defensa técnica y material.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Este derecho fue afectado, ya que no existió una formulación clara de los hechos, imposibilitando un pronunciamiento concreto y debidamente sustentado por parte del acusado.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

La imputación no cumple con el principio de entendibilidad, dado que carece de un relato coherente que delimite la responsabilidad del imputado, generando una violación al debido proceso.

Tabla 15

Expediente N° 3328-2019

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 3328-2019	
Juzgado	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Ana Marisol Rojas
Agraviada	Vanessa Jhessy Morales Remigio, Lucy Soledad Jara Paucar, Procurador Público del Ministerio del Interior
Delito	Violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones
Hechos	Que el día 27 de mayo de 2019, a horas 10:20 aprox, se encontraba de servicio en el Departamento de Violencia Familiar - Comisaría de Huánuco la S03 PNP VANESSA MORALES REMIGIO; asimismo, en dicha oficina también se encontraba de servicio en el Departamento de Medidas de Protección de Violencia Familiar - Comisaría de Huánuco la S03 PNP LUCY JARA PAUCAR. En esas circunstancias fue puesta a disposición en calidad de detenida la investigada Ana Marisol Rojas Gregorio y su conviviente Edwin Córdova Vilca por lesiones recíprocas de actos de violencia familiar; portal motivo, el investigado ingreso al calabozo y la investigada Ana Marisol Rojas Gregorio permaneció en las oficinas de la sección de violencia familiar toda vez que tenía en sus

brazos a su menor hija de iniciales K.A.C.R. (09 meses) y se encontraba alterada vociferaba palabras soeces en contra el personal policial; posteriormente en el transcurso de la tarde a fin de hacer ingresar a la detenida al calabozo el instructor de la investigación llamó a la madre de la detenida a fin de que se haga cargo de su nieta de 09 meses. En esas circunstancias siendo las 17:00 horas llegó a la sección de violencia familiar de la Comisaría de Huánuco la madre de la detenida doña Julia Gregoria Berrospi, en ese acto el personal policial le explicó el motivo de su detención de su hija Ana Marisol Rojas Gregorio y que la calme y que le solicite a su hija que le entregue a su menor hija K.A.C.R.(09 meses) para que ingrese al calabozo, hecho que alteró a la detenida y empezó a vociferar palabras soeces en contra del personal policial.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado:

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

Se evidencia vulneración, ya que la imputación no diferencia adecuadamente entre el comportamiento de la imputada y las reacciones derivadas del contexto de detención, generando ambigüedad sobre la intención delictiva.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

El derecho se garantiza parcialmente, pues aunque la defensa accedió al expediente, no tuvo información completa sobre los actos previos a la detención, lo que limitó el ejercicio pleno de defensa.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

Se aprecia vulneración, al no haberse garantizado igualdad de armas procesales entre la imputada y la autoridad policial, cuyas declaraciones tuvieron mayor valor probatorio en el proceso inicial.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

La defensa se vio restringida en la admisión de pruebas que acrediten el estado emocional o las circunstancias atenuantes de la imputada, afectando su derecho a presentar medios de prueba idóneos.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Se afectó este derecho, ya que la imputada no pudo pronunciarse de manera oportuna ni con conocimiento pleno sobre los hechos exactos que se le atribuían, afectando el principio de contradicción.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

Se vulnera el principio de entendibilidad al no existir una delimitación precisa del tipo penal aplicado, confundiendo la conducta violenta con la resistencia, lo que atenta contra el derecho al debido proceso.

Tabla 16

Expediente N° 2898-2020

Matriz de Análisis Documental	
Expediente N° 2898-2020	
Juzgado	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco
Acusado	Luis Alberto Mendoza Ríos
Agraviada	Carla Janeth Torres Salazar
Delito	Violencia contra los integrantes del grupo familiar
Hechos	<p>El día doce de agosto del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las cuatro y treinta de la tarde, fue intervenido y conducido a la Comisaría de Huánuco, al área de Violencia Familiar, el ciudadano Luis Alberto Mendoza Ríos, en calidad de detenido, por haber agredido físicamente a su conviviente y madre de su hija menor, Carla Janeth Torres Salazar, dentro del domicilio que ambos compartían, ubicado en el jirón Huallayco número doscientos quince, distrito de Huánuco.</p> <p>El personal policial acudió al lugar tras recibir una llamada de alerta por parte de vecinos, quienes indicaban que se estaba produciendo un acto de violencia familiar. Al llegar, los efectivos encontraron a la agraviada Carla Janeth Torres Salazar en estado de alteración emocional, sosteniendo en brazos a su hija menor de iniciales A M M T, de tres años de edad. La agraviada presentaba lesiones visibles en el rostro y el brazo izquierdo, refiriendo que dichas lesiones fueron ocasionadas por su conviviente Luis Alberto Mendoza Ríos, quien la agredió físicamente durante una discusión.</p> <p>Acto seguido, el intervenido fue trasladado a la comisaría, donde fue ingresado al calabozo por disposición del personal a cargo. Por su parte, la agraviada permaneció en la oficina de la Sección de Violencia Familiar junto con su menor hija. Debido a su estado emocional alterado, se dificultó el inicio inmediato de las diligencias.</p>

Al promediar las seis y diez de la tarde, el instructor de la investigación se comunicó con la madre de la agraviada, la señora María Elena Salazar Núñez, para que se apersona a la dependencia policial y se haga cargo del cuidado de su nieta. Una vez que llegó, se le informó sobre los hechos y se le solicitó que convenciera a su hija de entregar a la menor para poder continuar con el procedimiento. La agraviada, al escuchar esto, se exaltó nuevamente y empezó a vociferar palabras ofensivas en contra del personal policial, resistiéndose a entregar a su hija.

Luego de unos minutos, tras ser calmada por su madre, la agraviada accedió a entregar a la menor, quien quedó bajo el cuidado de su abuela materna. Seguidamente, la agraviada fue conducida a medicina legal para la evaluación correspondiente. El detenido Luis Alberto Mendoza Ríos permanece en calidad de intervenido por la presunta comisión del delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Análisis:

En el presente análisis, se examinan las implicancias de una acusación genérica y su impacto en los derechos del imputado, con base en el expediente judicial analizado:

1. Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria

Luis Alberto Mendoza Ríos fue debidamente informado del motivo de su detención, siendo comunicado que se encontraba en calidad de investigado por el presunto delito de violencia contra los integrantes del grupo familiar, en agravio de su conviviente Carla Janeth Torres Salazar. Este derecho fue ejercido desde el momento de su intervención policial, garantizando que conociera de forma clara los hechos que se le imputaban y el marco legal correspondiente.

2. Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales

Tanto Luis Alberto Mendoza Ríos como su defensa tienen el derecho de acceder a todas las diligencias y documentos que se produzcan en el marco del proceso, incluyendo el parte policial, la denuncia de la agraviada, las declaraciones, el acta de intervención, el informe médico legal, así como

cualquier prueba o actuación adicional. Este acceso es indispensable para ejercer una defensa efectiva y transparente.

3. Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades

Durante el desarrollo del proceso, tanto el imputado como la agraviada gozan de igualdad procesal. Esto implica que Luis Alberto Mendoza Ríos tiene las mismas oportunidades de ofrecer pruebas, presentar testigos y solicitar diligencias que Carla Janeth Torres Salazar. Esta igualdad de armas garantiza un proceso imparcial y justo para ambas partes.

4. Utilizar medios de prueba convenientes

El imputado Luis Alberto Mendoza Ríos tiene derecho a ofrecer y utilizar todos los medios probatorios que considere pertinentes para sustentar su defensa, como testimonios, videos, mensajes de texto, testigos presenciales o informes técnicos. De igual forma, la agraviada puede presentar elementos que acrediten los hechos denunciados, como su declaración, el examen médico legal y testimonio de vecinos.

5. El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra

Durante el proceso, Luis Alberto Mendoza Ríos puede ejercer su derecho a guardar silencio o brindar su versión de los hechos, ya sea en sede policial, fiscal o judicial. Este derecho debe ser garantizado sin coacción ni amenaza, y su decisión de declarar o no declarar no puede ser interpretada en su contra.

6. Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria

La imputación comunicada a **Luis Alberto Mendoza Ríos** debe haber sido expresada de forma clara, sencilla y en un lenguaje comprensible, sin tecnicismos excesivos, para que pudiera entender qué hechos se le atribuían y qué consecuencias legales podían derivarse. Esta exigencia es fundamental para garantizar el respeto del debido proceso y su derecho a la defensa.

4.2. CONJUNTO DE ARGUMENTOS ORGANIZADOS

Encuesta realizada sobre: El análisis del principio de imputación necesaria como forma de transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el distrito judicial de Huánuco, año 2019.

Tabla 17

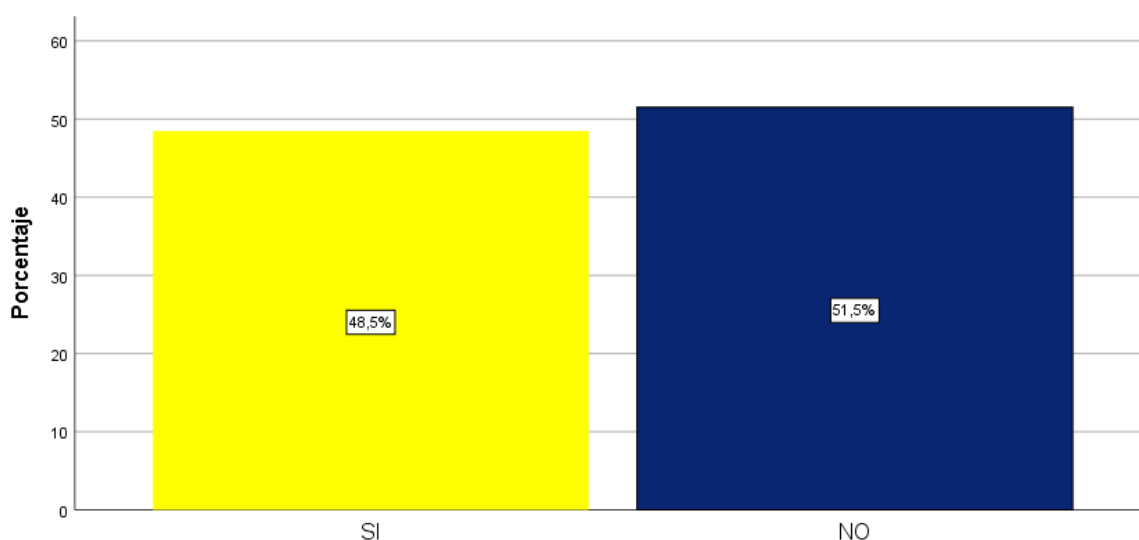
¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria al no precisar adecuadamente los presupuestos fácticos y la relación histórica, detallada y circunstanciada del hecho imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	32	48,5	48,5	48,5
	NO	34	51,5	51,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 1

¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria al no precisar adecuadamente los presupuestos fácticos y la relación histórica, detallada y circunstanciada del hecho imputado?



Nota. Representación de la tabla 17

Interpretación

De acuerdo con los resultados, el 48,5% de los encuestados considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria al no precisar adecuadamente los presupuestos fácticos y la relación histórica del hecho imputado, en su mayoría un 51,5% opina lo contrario. Esto evidencia que la mayoría no percibe deficiencias en la formulación de la imputación en los procesos penales.

Tabla 18

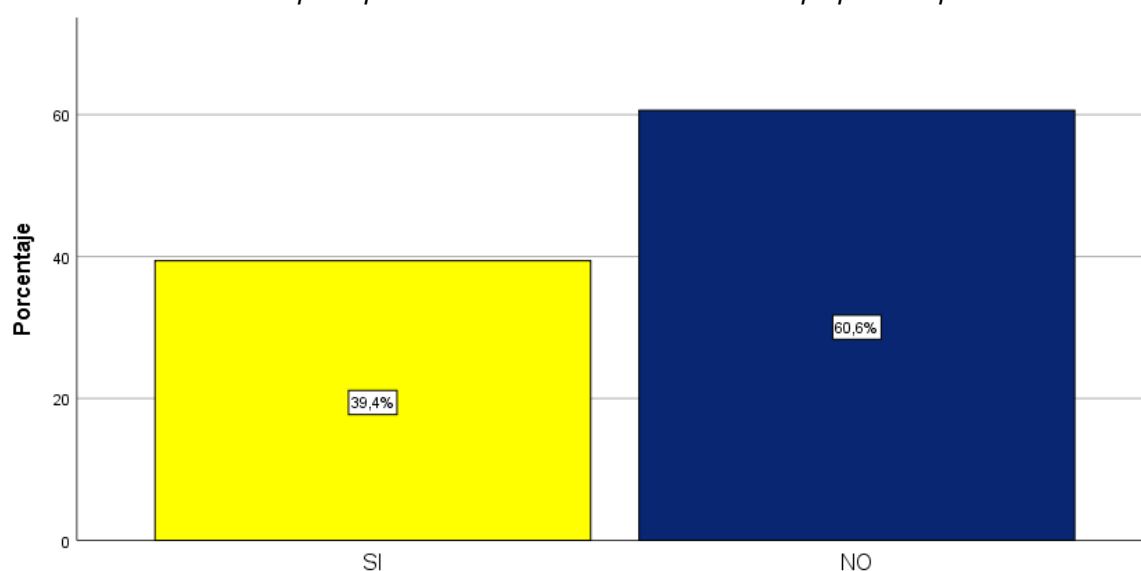
¿Considera que en los procesos penales se transgrede el principio de imputación necesaria cuando no se detallan los presupuestos fácticos ni la estructura del tipo penal imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	39,4	39,4	39,4
	NO	40	60,6	60,6	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 2

¿Considera que en los procesos penales se transgrede el principio de imputación necesaria cuando no se detallan los presupuestos fácticos ni la estructura del tipo penal imputado?



Nota. Representación de la tabla 18

Interpretación

El 39,4% de los encuestados considera que en los procesos penales se transgrede el principio de imputación necesaria cuando no se detallan los presupuestos fácticos ni la estructura del tipo penal imputado y un 60,6% opina que no se vulnera dicho principio. Esto demuestra que la mayoría no percibe deficiencias en la precisión de las imputaciones penales.

Tabla 19

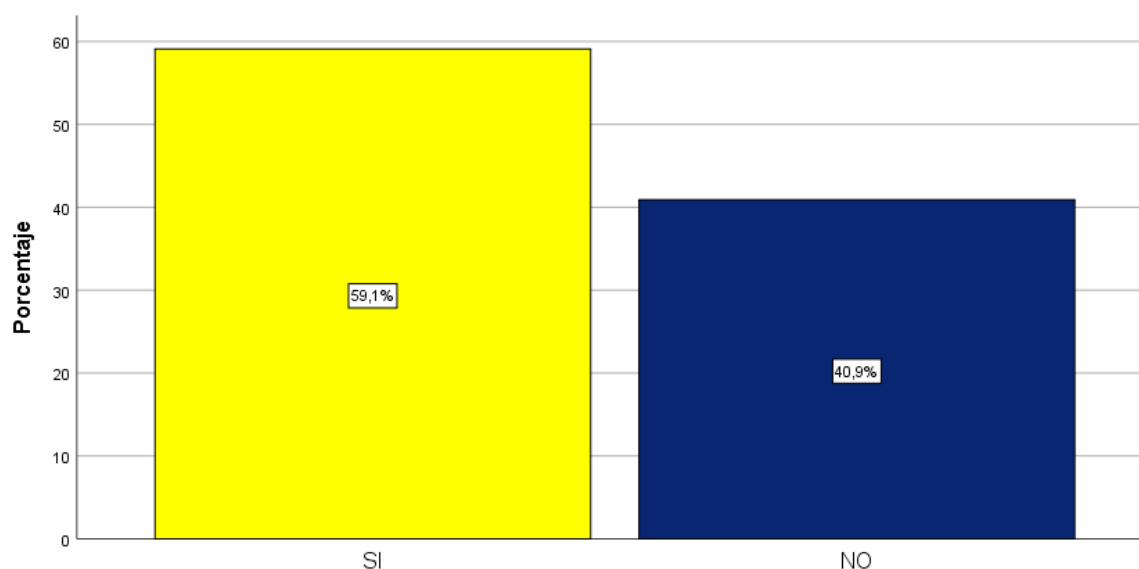
¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se utilizan presupuestos lingüísticos claros, sencillos y entendibles en la formulación de la imputación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	39	59,1	59,1	59,1
	NO	27	40,9	40,9	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 3

¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se utilizan presupuestos lingüísticos claros, sencillos y entendibles en la formulación de la imputación?



Nota. Representación de la tabla 19

Interpretación

El 59,1% de los encuestados considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se utilizan presupuestos lingüísticos claros, sencillos y entendibles en la formulación de la imputación, mientras que el 40,9% considera que no se vulnera dicho principio. Esto refleja que la mayoría identifica problemas en la claridad y comprensión del lenguaje utilizado al imputar.

Tabla 20

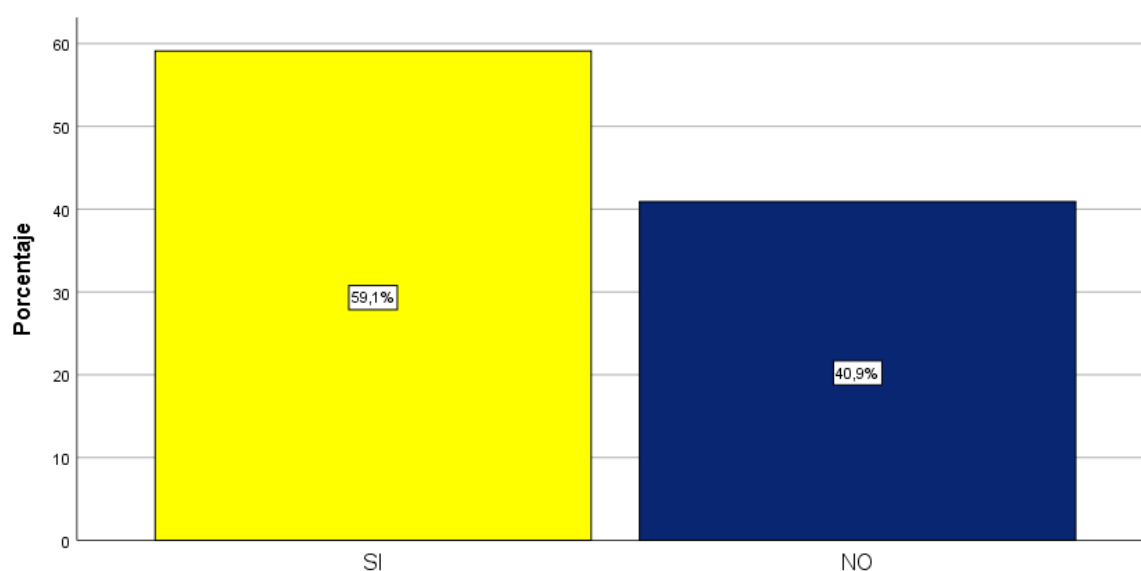
¿Considera usted que el Ministerio Público al momento de formular la acusación fiscal respeta la cronología de los hechos imputados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	39	59,1	59,1	59,1
	NO	27	40,9	40,9	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 4

¿Considera usted que el Ministerio Público al momento de formular la acusación fiscal respeta la cronología de los hechos imputados?



Nota. Representación de la tabla 20

Interpretación

El 59,1% de los encuestados considera que el Ministerio Público al momento de formular la acusación fiscal respeta la cronología de los hechos imputados, por otro lado, el 40,9% opina que no se respeta la cronología de los hechos imputados. Esto indica que la mayoría percibe que si se respeta por parte del Ministerio Público la cronología de los hechos imputados.

Tabla 21

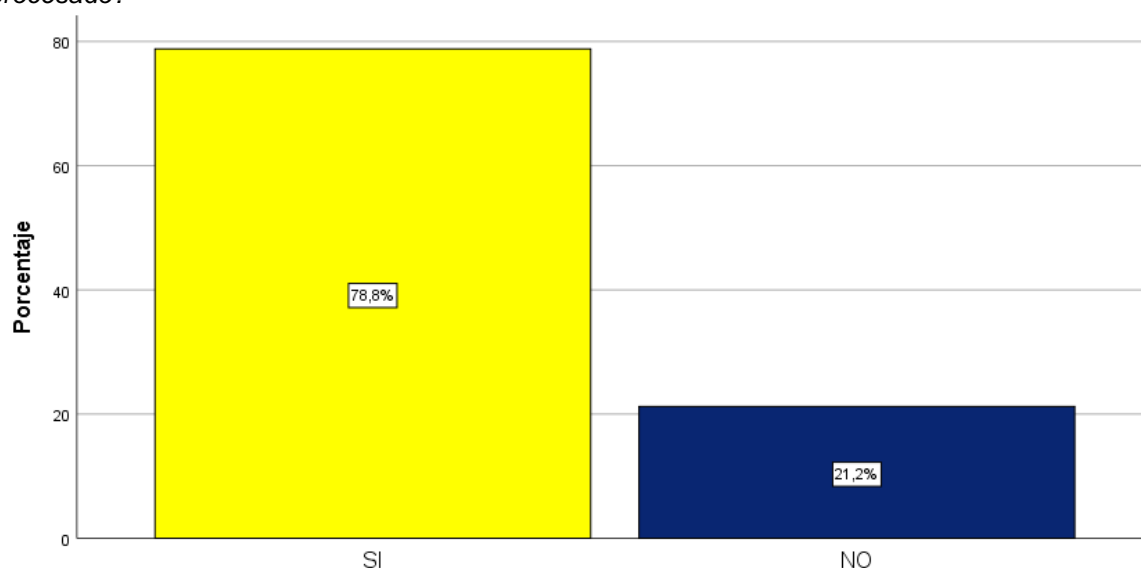
¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, especialmente en lo referido a la imputación individualizada del procesado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	78,8	78,8	78,8
	NO	14	21,2	21,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 5

¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, especialmente en lo referido a la imputación individualizada del procesado?



Nota. Representación de la tabla 21

Interpretación

El 78,8% de los encuestados considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, especialmente en lo relacionado a la imputación individualizada del procesado, en tanto, un 21,2% opina que no se vulnera dicho principio. Estos resultados reflejan que, aunque la mayoría percibe deficiencias en la individualización de la imputación, existe un sector considerable que no comparte esa percepción.

Tabla 22

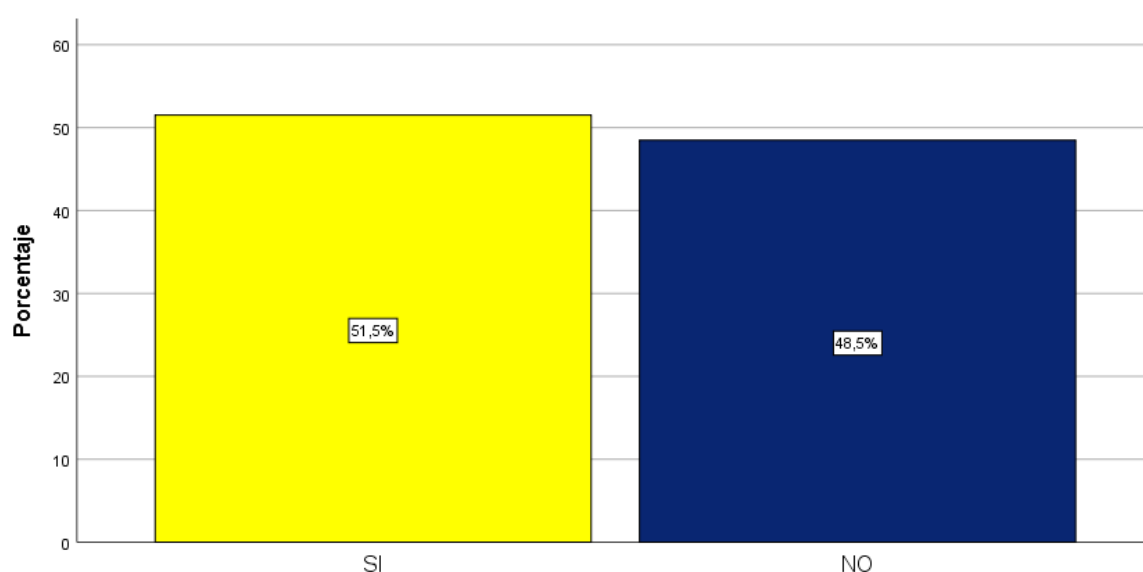
¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, en especial la adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	34	51,5	51,5	51,5
	NO	32	48,5	48,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 6

¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, en especial la adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos?



Nota. Representación de la tabla 22

Interpretación

El 51,5% de los encuestados considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, en especial la adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos, mientras que un 48,5% opina que no se vulnera dicho principio. Esto revela que la mayoría identifica deficiencias en la forma en que se determina el grado de participación del imputado dentro del proceso penal.

Tabla 23

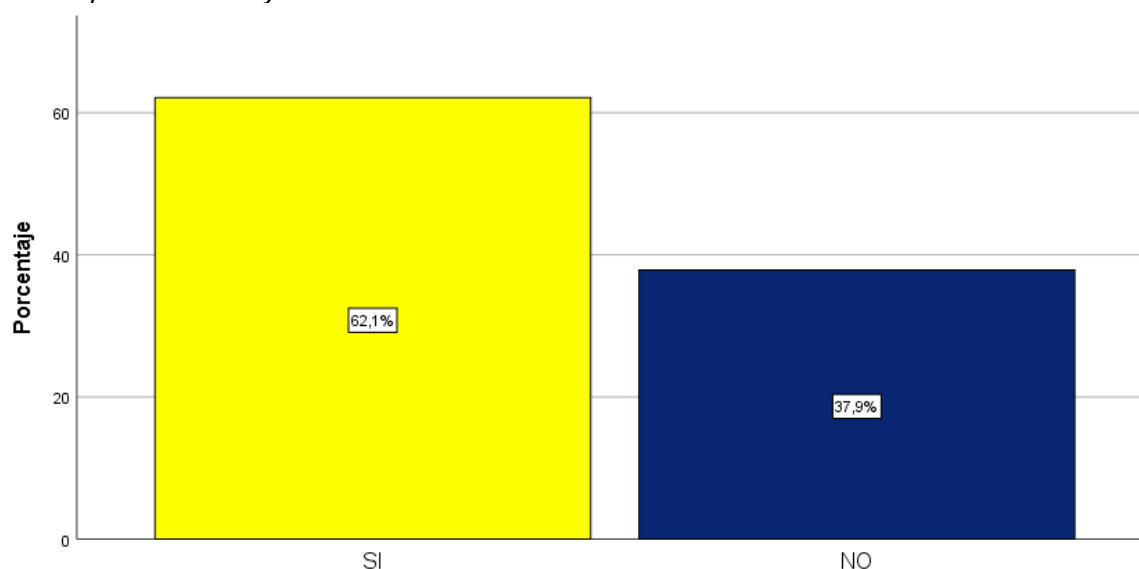
¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta su derecho a ser debidamente comunicado de la imputación necesaria y de los hechos que se le atribuyen?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	41	62,1	62,1	62,1
	NO	25	37,9	37,9	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 7

¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta su derecho a ser debidamente comunicado de la imputación necesaria y de los hechos que se le atribuyen?



Nota. Representación de la tabla 23

Interpretación

El 62,1% de los encuestados considera que se transgrede la garantía de defensa procesal del imputado cuando no se respeta su derecho a ser debidamente comunicado de la imputación necesaria y de los hechos que se le atribuyen, en tanto, un 37,9% considera que no se vulnera dicha garantía. Esto evidencia que la mayoría percibe afectaciones al derecho de defensa debido a deficiencias en la comunicación formal de la imputación.

Tabla 24

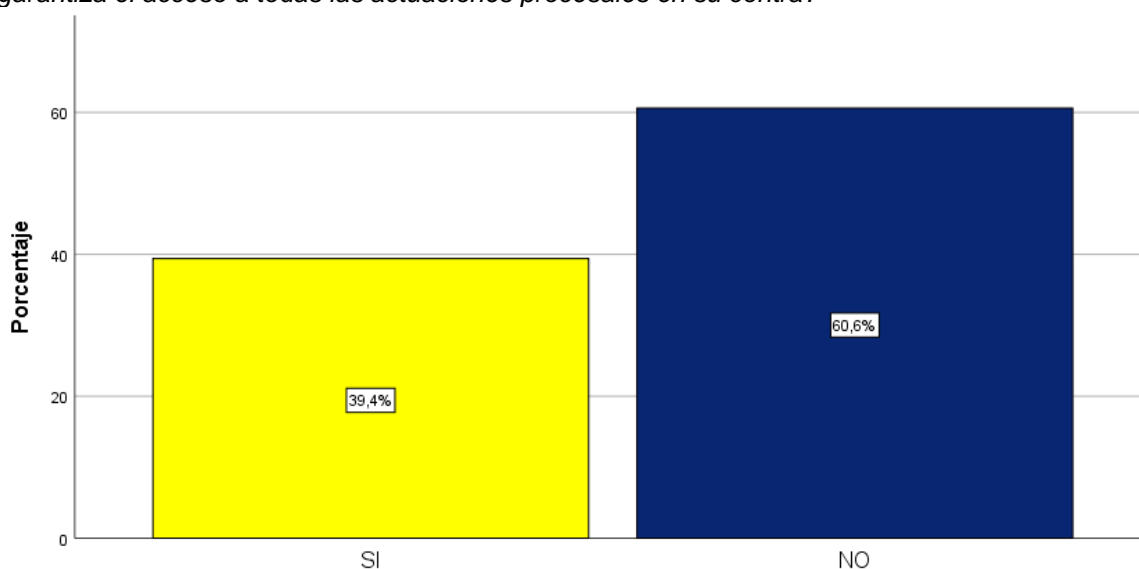
¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se les garantiza el acceso a todas las actuaciones procesales en su contra?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	39,4	39,4	39,4
	NO	40	60,6	60,6	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 8

¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se les garantiza el acceso a todas las actuaciones procesales en su contra?



Nota. Representación de la tabla 24

Interpretación

El 39,4% de los encuestados considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se les garantiza el acceso a todas las actuaciones procesales en su contra, mientras que un 60,6% opina que no se vulnera dicha garantía. Estos resultados reflejan que la mayoría identifica que no se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado.

Tabla 25

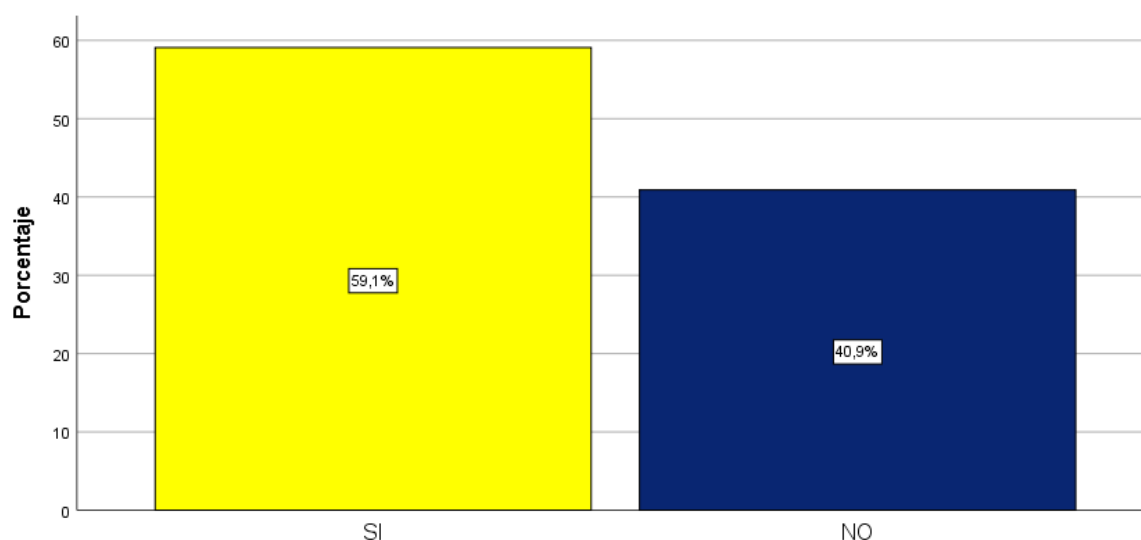
¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta la igualdad de armas, impidiéndole tener los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que las demás partes del proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	39	59,1	59,1	59,1
	NO	27	40,9	40,9	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 9

¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta la igualdad de armas, impidiéndole tener los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que las demás partes del proceso?



Nota. Representación de la tabla 25

Interpretación

El 59,1% de los encuestados considera que se transgrede la garantía de defensa procesal del imputado cuando no se respeta la igualdad de armas, impidiéndole tener los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que las demás partes del proceso, en cambio, un 40,9% considera que no se vulnera dicha garantía. Esto muestra que la mayoría percibe desigualdad en las condiciones procesales del imputado frente a las demás partes.

Tabla 26

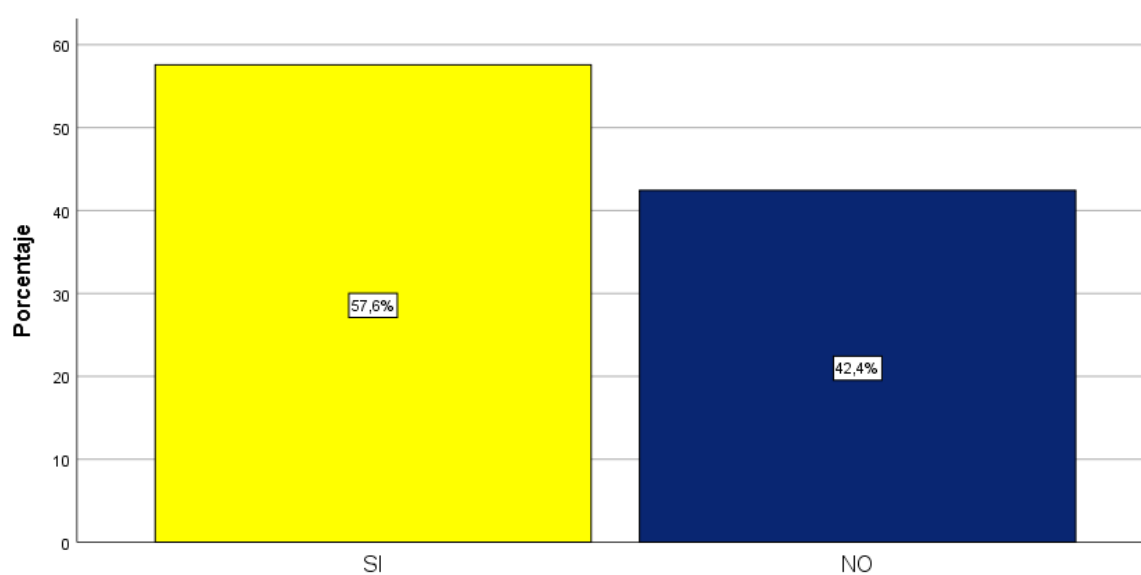
¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer la igualdad de armas mediante la utilización de medios de prueba convenientes para su defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	38	57,6	57,6	57,6
	NO	28	42,4	42,4	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 10

¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer la igualdad de armas mediante la utilización de medios de prueba convenientes para su defensa?



Nota. Representación de la tabla 26

Interpretación

El 57,6% de los encuestados considera que se vulnera la garantía de defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer la igualdad de armas mediante el uso de medios de prueba convenientes para su defensa, solo un 42,4% opina que no se vulnera dicha garantía. Esto evidencia que la mayoría percibe restricciones probatorias como una afectación directa al derecho de defensa.

Tabla 27

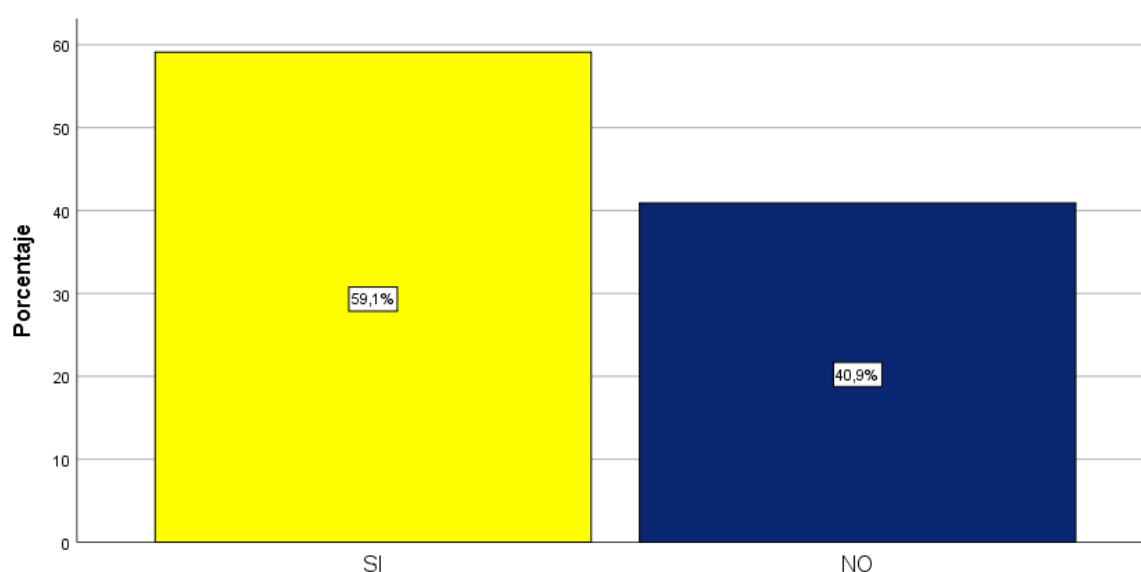
¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer su defensa material, impidiéndole pronunciarse sobre la imputación formulada en su contra?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	39	59,1	59,1	59,1
	NO	27	40,9	40,9	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 11

¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer su defensa material, impidiéndole pronunciarse sobre la imputación formulada en su contra?



Nota. Representación de la tabla 27

Interpretación

El 59,1% de los encuestados considera que se vulnera la garantía de defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer su defensa material, impidiéndole pronunciarse sobre la imputación en su contra, por su parte, un 40,9% opina que no se vulnera dicha garantía. Esto refleja que la mayoría identifica limitaciones en la defensa material como una afectación directa al debido proceso.

Tabla 28

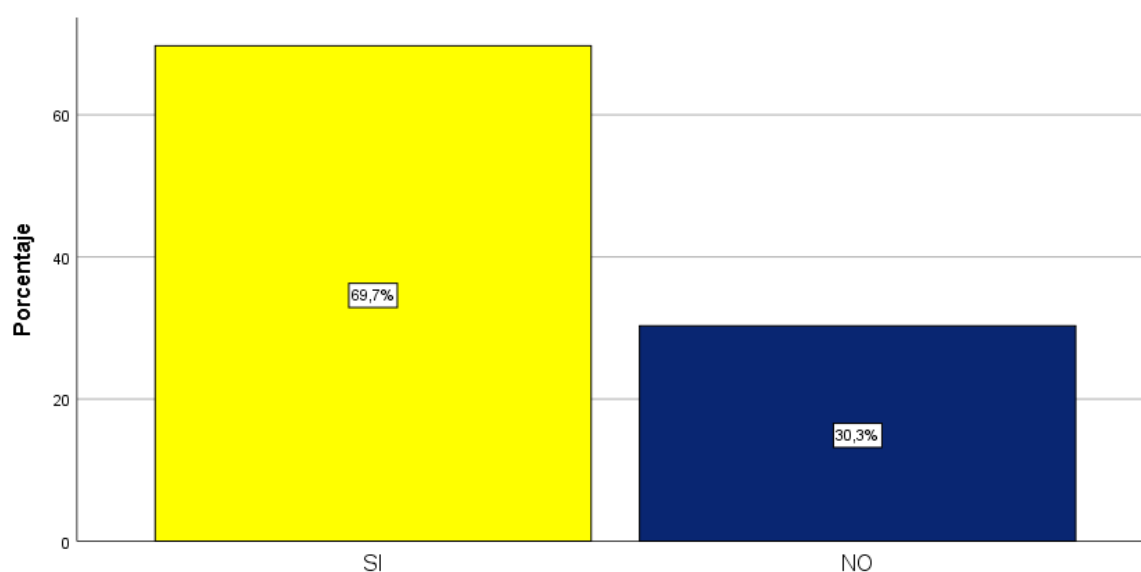
¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se garantiza la entendibilidad de la imputación necesaria, afectando su derecho a ejercer una defensa material adecuada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	69,7	69,7	69,7
	NO	20	30,3	30,3	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 12

¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se garantiza la entendibilidad de la imputación necesaria, afectando su derecho a ejercer una defensa material adecuada?



Nota. Representación de la tabla 28

Interpretación

El 69,7% de los encuestados considera que se vulnera la garantía de defensa procesal del imputado cuando no se garantiza la entendibilidad de la imputación necesaria, afectando su derecho a ejercer una defensa material adecuada, solo un 30,3% opina que no se vulnera dicha garantía. Esto evidencia que la mayoría percibe que la falta de claridad en la imputación limita el ejercicio efectivo de la defensa.

Entrevista realizada sobre: El análisis del principio de imputación necesaria como forma de transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el distrito judicial de Huánuco, año 2019.

Tabla 29

Entrevista realizada al Juez del Primer Juzgado de Investigación Preliminar de Huánuco

Pregunta	Respuesta
1. ¿Qué importancia considera usted que tiene la relación histórica del hecho imputado de forma circunstanciada en la formulación de cargos durante la investigación preliminar?	La imputación es indispensable para el imputado y/o abogado pueda asumir la defensa de manera eficiente.
2. Desde su experiencia, ¿cómo evalúa la práctica de la descripción detallada de la estructura del tipo penal en los requerimientos fiscales presentados ante su juzgado?	La estructura del tipo penal presentada por el Ministerio Público, en los casos de los delitos complejos hay un porcentaje que aun falta superar en el sentido que los elementos de convicción deben estar separado para cada imputado.
3. ¿Considera usted que en la etapa preliminar se emplea un lenguaje claro, sencillo y entendible al momento de formular la imputación contra el investigado?	Si se considera el lenguaje utilizado por los operadores jurídicos si es entendible o fluido
4. ¿Se respeta adecuadamente la cronología de los hechos imputados al momento de sustentar una imputación en su juzgado?	Si se respeta la narración de los hechos cronológicamente, salvo en algunos casos que reviste complejidad que en algunas ocasiones se procede a devolver el requerimiento porque los hechos requieren aclaración.
5. ¿Cuál es su apreciación sobre el cumplimiento del principio de imputación individualizada en las carpetas fiscales que llegan a su despacho?	Ayuda a entender mejor la participación que había tenido cada imputado.
6. ¿Se observa una adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos presuntamente delictivos?	Mayormente si se aprecia la intervención del imputado en los hechos.
7. ¿Cómo se garantiza, en la práctica, el derecho a ser comunicado de la imputación necesaria de forma previa a cualquier acto procesal que comprometa derechos fundamentales?	La imputación se garantiza en la práctica bajo la figura jurídica tutela de derechos.
8. ¿Cree usted que el imputado tiene garantizado su derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales desde el inicio de la investigación preliminar?	Si está garantizando los derechos del imputado durante la investigación, excepcionalmente hay casos en donde algunos operadores por desconocimiento no brindan los documentos correspondientes.
9. ¿Qué medidas observa usted para asegurar que el imputado posea los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que el Ministerio Público durante el proceso?	El Ministerio Público tutela los derechos de la parte agraviada así mismo, tutela los derechos del imputado bajo el mecanismo procesal del principio de objetividad.

10. ¿Cuál es el criterio judicial para admitir que el imputado utilice medios de prueba convenientes durante la etapa preliminar?	El derecho a la igualdad de armas.
11. ¿Se respeta el derecho del imputado a pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra, incluso en fases tempranas como la detención preliminar?	Si se respeta los derechos del imputado, puesto que al momento de su atención lo pone en conocimiento los derechos que le asiste.
12. ¿cree usted que la exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria es cumplida de manera efectiva en la práctica fiscal y judicial del distrito de Huánuco?	Si se cumple puesto que en caso de tener vicios la estructura la imputación al código concede el mecanismo para proteger la tutela de derecho.

Análisis e interpretación:

El entrevistado considera que la imputación necesaria es fundamental para que el imputado pueda ejercer su defensa de manera adecuada, señala que la estructura del tipo penal y la cronología de los hechos suelen ser claras, pero en los casos complejos aún se presentan deficiencias que requieren correcciones.

Respecto al lenguaje, indica que generalmente es entendible, y afirma que se respeta la imputación individualizada y la fijación del nivel de intervención del imputado, además, sostiene que el derecho a ser comunicado de la imputación y el acceso a las actuaciones procesales están garantizados, aunque reconoce que existen casos aislados donde no se entrega toda la información por desconocimiento de algunos operadores.

Resalta que se procura la igualdad de armas y que el imputado puede presentar medios de prueba, también indica que se respeta el derecho a pronunciarse sobre la imputación y que la entendibilidad de la misma se cumple, existiendo mecanismos legales para subsanar deficiencias.

El entrevistado percibe que, en general, se respeta el principio de imputación necesaria y las garantías de defensa procesal, aunque reconoce que en situaciones complejas o por fallas puntuales de los operadores, aún se presentan limitaciones que deben corregirse.

Tabla 30*Entrevista realizada al Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preliminar de Huánuco*

Pregunta	Respuesta
1. ¿Qué importancia considera usted que tiene la relación histórica del hecho imputado de forma circunstanciada en la formulación de cargos durante la investigación preliminar?	La relación histórica del hecho permite ejercer el derecho de defensa y trazar la estrategia de investigación para efectuar pruebas de cargo y de descargo.
2. Desde su experiencia, ¿cómo evalúa la práctica de la descripción detallada de la estructura del tipo penal en los requerimientos fiscales presentados ante su juzgado?	En la mayoría de los casos si se cumple.
3. ¿Considera usted que en la etapa preliminar se emplea un lenguaje claro, sencillo y entendible al momento de formular la imputación contra el investigado?	En muchos casos sí.
4. ¿Se respeta adecuadamente la cronología de los hechos imputados al momento de sustentar una imputación en su juzgado?	En muchos casos sí.
5. ¿Cuál es su apreciación sobre el cumplimiento del principio de imputación individualizada en las carpetas fiscales que llegan a su despacho?	En muchos casos se respetan el principio de imputación necesaria.
6. ¿Se observa una adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos presuntamente delictivos?	En muchos casos sí.
7. ¿Cómo se garantiza, en la práctica, el derecho a ser comunicado de la imputación necesaria de forma previa a cualquier acto procesal que comprometa derechos fundamentales?	Notificando la disposición que contiene los cargos atribuidos.
8. ¿Cree usted que el imputado tiene garantizado su derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales desde el inicio de la investigación preliminar?	Sí.
9. ¿Qué medidas observa usted para asegurar que el imputado posea los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que el Ministerio Público durante el proceso?	Notificar las resoluciones que emite el Juzgado.
10. ¿Cuál es el criterio judicial para admitir que el imputado utilice medios de prueba convenientes durante la etapa preliminar?	Que se respete el procedimiento establecido por ley.
11. ¿Se respeta el derecho del imputado a pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra, incluso en fases tempranas como la detención preliminar?	Sí.
12. ¿cree usted que la exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria es	En muchos casos sí.

Análisis e interpretación:

La entrevista realizada a la Jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preliminar de Huánuco permite evidenciar importantes elementos sobre la práctica judicial respecto a la imputación necesaria durante la investigación preliminar. La magistrada resalta que la relación histórica del hecho imputado es fundamental, ya que garantiza el derecho de defensa y facilita la elaboración de una estrategia adecuada por parte del imputado, constituyéndose como un requisito esencial del debido proceso. Respecto a la estructura del tipo penal en los requerimientos fiscales, considera que en la mayoría de los casos se cumple con esta exigencia, lo que refleja un nivel aceptable de precisión técnica por parte del Ministerio Público, aunque también deja entrever que no siempre es constante.

En cuanto al lenguaje utilizado en la formulación de cargos, la jueza indica que en muchos casos se emplea un lenguaje claro y entendible, aunque esta práctica no es uniforme. Asimismo, señala que la cronología de los hechos y el principio de imputación individualizada suelen ser respetados en buena parte de los casos, aunque nuevamente aclara que no se trata de una práctica completamente consolidada, lo cual podría afectar la correcta comprensión de los hechos y la asignación de responsabilidad individual.

La magistrada también considera que la fijación del nivel de intervención del imputado se realiza adecuadamente en muchos casos, lo cual resulta clave para evaluar la participación penal del investigado. Sobre la comunicación previa de la imputación antes de cualquier acto procesal que comprometa derechos fundamentales, se indica que se garantiza mediante la notificación de la disposición fiscal, lo que contribuye a proteger el debido proceso.

Además, la jueza señala que el derecho del imputado a acceder a las actuaciones procesales está garantizado desde el inicio de la investigación preliminar, y que se busca mantener la igualdad de condiciones frente al Ministerio Público, asegurando que las resoluciones judiciales sean debidamente notificadas. Respecto al uso de medios probatorios por parte del

imputado, el entrevistado precisa que pueden ser admitidos siempre que se ajusten al procedimiento legal.

También se afirma que el imputado tiene derecho a pronunciarse sobre la imputación incluso en etapas tempranas como la detención preliminar, lo cual confirma una protección efectiva del derecho de defensa. Finalmente, se reconoce que, aunque en muchos casos se cumple con la exigencia de entendibilidad de la imputación necesaria, todavía existe espacio para mejorar la claridad del lenguaje técnico-legal en la práctica fiscal y judicial del distrito.

En suma, el análisis de esta entrevista muestra que, si bien existen avances y esfuerzos por respetar las garantías procesales del imputado durante la etapa preliminar, aún persisten prácticas dispares y situaciones que pueden comprometer la eficacia de los principios de legalidad, defensa e imputación clara, lo que plantea la necesidad de uniformar criterios y fortalecer la capacitación en esta etapa crucial del proceso penal.

4.2. ENTREVISTAS, ESTADIGRAFOS Y ESTUDIOS DE CASOS

Hipótesis general

El principio de la imputación necesaria influye significativamente en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019, manifestándose principalmente cuando los presupuestos fácticos, presupuestos lingüísticos y presupuestos jurídicos son deficientes, lo que vulnera la garantía de protección de los derechos del imputado y limita el ejercicio de la defensa material.

Tabla 31

Contrastación de la hipótesis general

		Garantía de la defensa procesal del imputado
Principio de imputación necesaria	Correlación de Pearson	,627**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	66

Nota. Software estadístico SPSS

Interpretación

Los resultados obtenidos mediante el análisis del coeficiente de Pearson ($r=0,627$; $p= 0,000$), permiten afirmar que el principio de la imputación necesaria influye significativamente en la transgresión de la garantía de la

defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019, manifestándose en los presupuestos fácticos, presupuestos lingüísticos y presupuestos jurídicos los cuales son deficientes, lo que vulnera la garantía de protección de los derechos del imputado y limita el ejercicio de la defensa material.

Hipótesis específicas

HE1. Los presupuestos fácticos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por la inadecuada relación histórica del hecho imputado y la imprecisa descripción detallada de la estructura del tipo penal, influyen directamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, vulnerando el derecho a ser comunicado de la imputación necesaria y limitando el acceso pleno a todas las actuaciones procesales en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

Tabla 32

Contrastación de la hipótesis específica 1

		Garantía de la defensa procesal del imputado
Presupuestos fácticos	Correlación de Pearson	,681**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	66

Nota. Software estadístico SPSS

Interpretación

Los resultados obtenidos mediante el análisis del coeficiente de Pearson ($r=0,681$; $p= 0,000$), permiten afirmar que los presupuestos fácticos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por la inadecuada relación histórica del hecho imputado y la imprecisa descripción detallada de la estructura del tipo penal, influyen directamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, vulnerando el derecho a ser comunicado de la imputación necesaria y limitando el acceso pleno a todas las actuaciones procesales en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

HE2. Los presupuestos lingüísticos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por el uso de lenguaje impreciso y la falta de respeto a la cronología de los hechos imputados, influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, limitando el ejercicio efectivo de la igualdad de armas y obstaculizando la utilización adecuada de medios de prueba convenientes en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

Tabla 33

Contrastación de la hipótesis específica 2

		Garantía de la defensa procesal del imputado
Presupuestos lingüísticos	Correlación de Pearson	,633**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	66

Nota. Software estadístico SPSS

Interpretación

Los resultados obtenidos mediante el análisis del coeficiente de Pearson ($r=0,633$; $p= 0,000$), permiten afirmar que los presupuestos lingüísticos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por el uso de lenguaje impreciso y la falta de respeto a la cronología de los hechos imputados, influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, limitando el ejercicio efectivo de la igualdad de armas y obstaculizando la utilización adecuada de medios de prueba convenientes en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

HE3. Los presupuestos jurídicos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por la inadecuada imputación individualizada y la imprecisa fijación del nivel de intervención, influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, afectando la posibilidad de poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades procesales, y obstaculizando la exigencia de entendibilidad de la imputación necesaria en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

Tabla 34

Contrastación de la hipótesis específica 3

		Garantía de la defensa procesal del imputado
Presupuestos jurídicos	Correlación de Pearson	,633**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	66

Nota. Software estadístico

Interpretación

Los resultados obtenidos mediante el análisis del coeficiente de Pearson ($r=0,633$; $p= 0,000$), permiten afirmar que los presupuestos jurídicos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por la inadecuada imputación individualizada y la imprecisa fijación del nivel de intervención, influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, afectando la posibilidad de poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades procesales, y obstaculizando la exigencia de entendibilidad de la imputación necesaria en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

En esta sección, se presenta un análisis comparativo entre las hipótesis formuladas y los resultados empíricos obtenidos mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos, con el propósito de evaluar la validez y consistencia de los supuestos iniciales del estudio frente a la realidad observada. Esta contratación sistemática permitirá determinar la existencia de incidencias estadísticamente significativas entre las variables propuestas, así como identificar patrones, coincidencias o divergencias que confirmen o refuten las hipótesis planteadas.

Hipótesis general:

Los resultados obtenidos mediante el análisis del coeficiente de Pearson ($r=0,627$; $p= 0,000$), permiten afirmar que el principio de la imputación necesaria influye significativamente en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019. Esta influencia se evidencia en la existencia de presupuestos fácticos, lingüísticos y jurídicos deficientes, los cuales vulneran la garantía de protección de los derechos del imputado y limitan el ejercicio de su defensa material.

En este mismo sentido, Cordano (2023) sostiene que una imputación formalmente defectuosa o carente de claridad en sus elementos esenciales afecta directamente el ejercicio del derecho a la defensa, ya que impide al imputado conocer con precisión los hechos que se le atribuyen, así como los fundamentos jurídicos que sustentan la acusación, generando una situación de indefensión procesal.

En consecuencia, se concluye que existe una relación significativa entre el principio de imputación necesaria y la garantía de defensa procesal del imputado. La falta de claridad y precisión en la formulación de la imputación constituye una vulneración directa a los derechos fundamentales del imputado, lo cual valida la hipótesis general planteada y evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos jurídicos que aseguren una imputación adecuada y respetuosa del debido proceso.

Hipótesis específica 1:

Los resultados obtenidos mediante el análisis del coeficiente de Pearson ($r=0,681$; $p= 0,000$), permiten afirmar que los presupuestos fácticos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por una inadecuada relación histórica del hecho imputado y una imprecisa descripción de la estructura del tipo penal, influyen directamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado. Esta deficiencia vulnera el derecho del imputado a ser debidamente comunicado de los cargos en su contra y limita su acceso pleno a las actuaciones procesales, como se observó en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

El autor Bendezú (2023) señala que la ausencia de claridad en los elementos fácticos de la imputación impide que el imputado conozca con exactitud los hechos atribuidos, lo cual obstaculiza su capacidad de ejercer una defensa adecuada. Esta deficiencia vulnera principios fundamentales del debido proceso, especialmente el derecho a la comunicación previa y detallada de la acusación.

Por tanto, se concluye que existe una relación directa y significativa entre los presupuestos fácticos deficientes del principio de imputación necesaria y la vulneración del derecho de defensa procesal del imputado. La carencia de precisión en la narración del hecho delictivo y en la adecuación típica compromete gravemente las garantías procesales, confirmando así la validez de la primera hipótesis específica.

Hipótesis específica 2:

Los resultados obtenidos mediante el análisis del coeficiente de Pearson ($r=0,633$; $p= 0,000$), permiten afirmar que los presupuestos lingüísticos deficientes del principio de imputación necesaria identificados por el uso de un lenguaje impreciso y la falta de respeto a la cronología de los hechos imputados influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado. Esta situación limita el ejercicio efectivo del principio de igualdad de armas y obstaculiza el uso adecuado de medios de prueba pertinentes en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

Al respecto, Godoy (2022) advierte que una redacción ambigua o desordenada de los hechos imputados no solo genera confusión, sino que además impide al imputado y a su defensa técnica identificar con claridad el

núcleo del conflicto penal, lo que afecta su capacidad de contradecir eficazmente la acusación y preparar adecuadamente su estrategia procesal.

En consecuencia, se concluye que los déficits lingüísticos en la formulación de la imputación tienen un impacto negativo directo en el ejercicio de los derechos del imputado, particularmente en lo que respecta a la igualdad procesal y a la adecuada producción de prueba. Estos hallazgos respaldan la segunda hipótesis específica, confirmando la necesidad de un lenguaje técnico-jurídico preciso y estructurado en las imputaciones penales para salvaguardar la garantía de defensa.

Hipótesis específica 3:

Los resultados obtenidos mediante el análisis del coeficiente de Pearson ($r=0,633$; $p= 0,000$), permiten afirmar que los presupuestos jurídicos deficientes del principio de imputación necesaria caracterizados por una inadecuada imputación individualizada y una imprecisa fijación del nivel de intervención del imputado influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal. Esta situación afecta el acceso equitativo a los derechos, oportunidades y posibilidades procesales, y obstaculiza la exigencia de entendibilidad de la imputación necesaria en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

De forma concordante, Changaray (2021) sostiene que una imputación que no establece con claridad la participación concreta del imputado ni su grado de intervención en los hechos constituye una vulneración al derecho a la defensa. Esta omisión impide al imputado comprender adecuadamente los cargos en su contra y limita el ejercicio de una defensa eficaz, comprometiendo los principios del debido proceso penal.

En consecuencia, se concluye que existe una influencia directa entre la deficiencia en los presupuestos jurídicos de la imputación necesaria y la vulneración de la garantía de defensa procesal. Estos hallazgos validan la tercera hipótesis específica y refuerzan la importancia de garantizar imputaciones individualizadas, claras y jurídicamente fundamentadas para preservar los derechos fundamentales del imputado.

CONCLUSIONES

1. El estudio permitió establecer que el principio de imputación necesaria influye significativamente en la garantía de defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019, evidenciándose que las deficiencias en los presupuestos fácticos, lingüísticos y jurídicos de la imputación generan una afectación directa al derecho de defensa. La falta de precisión y claridad en la formulación de los cargos impide que el imputado conozca de manera certera los hechos y fundamentos jurídicos que sustentan la acusación, colocándolo en una situación de indefensión que vulnera el debido proceso.
2. El análisis demostró que los presupuestos fácticos deficientes del principio de imputación necesaria influyen directamente en la vulneración de la garantía de defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. La inadecuada narración histórica de los hechos imputados y la falta de precisión en la adecuación típica impiden que el procesado conozca con exactitud los cargos en su contra, limitando el ejercicio pleno de su derecho a la defensa y contraviniendo el debido proceso. Esta situación confirma la validez de la primera hipótesis específica, evidenciando que una imputación con deficiencias fácticas compromete gravemente la protección de los derechos fundamentales del imputado.
3. El estudio evidenció que los presupuestos lingüísticos deficientes del principio de imputación necesaria influyen significativamente en la vulneración de la garantía de defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. El uso de un lenguaje impreciso y la falta de respeto a la cronología de los hechos imputados generan confusión en el procesado, limitando su capacidad de comprender con claridad la acusación y de ejercer en igualdad de condiciones el derecho de defensa. Estas deficiencias restringen además el uso adecuado de medios probatorios pertinentes, afectando la estrategia de defensa y debilitando el principio de igualdad de armas.

4. Se determinó que los presupuestos jurídicos deficientes del principio de imputación necesaria influyen significativamente en la vulneración de la garantía de defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019. La falta de imputaciones individualizadas y la imprecisa determinación del grado de intervención del procesado en los hechos comprometen el acceso equitativo a los derechos y posibilidades procesales, generando una afectación directa al debido proceso. Esta deficiencia impide al imputado comprender de manera adecuada los cargos en su contra y limita el ejercicio de una defensa eficaz. Los resultados obtenidos validan la tercera hipótesis específica, resaltando la necesidad de garantizar imputaciones claras, concretas y jurídicamente fundamentadas que aseguren la plena protección de los derechos fundamentales del procesado.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los jueces del Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco reforzar el control judicial de los actos de imputación, verificando que estos cumplan con los presupuestos mínimos de claridad, precisión y fundamentación jurídica antes de su admisión. Asimismo, a los abogados hábiles del Colegio de Abogados de Huánuco se les recomienda capacitarse permanentemente en la identificación y cuestionamiento de imputaciones defectuosas, con el fin de ejercer una defensa técnica eficaz que salvaguarde los derechos fundamentales del imputado.
2. Se recomienda a los jueces del Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco realizar un control más riguroso de las imputaciones, exigiendo que los fiscales presenten narraciones históricas completas y adecuaciones típicas precisas que permitan identificar claramente la conducta atribuida al imputado. Asimismo, a los abogados hábiles del Colegio de Abogados de Huánuco se les recomienda asumir un rol activo en la revisión de los presupuestos fácticos de las imputaciones, cuestionando de manera fundada aquellas que resulten imprecisas o incompletas, con el objetivo de garantizar la efectiva protección de los derechos de defensa de sus patrocinados.
3. Se recomienda a los jueces del Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco ejercer un control exhaustivo sobre la claridad y precisión del lenguaje utilizado en los actos de imputación, verificando que se respete la cronología de los hechos y se evite la ambigüedad en la redacción. De igual modo, a los abogados hábiles del Colegio de Abogados de Huánuco se les sugiere vigilar con especial atención los presupuestos lingüísticos de la imputación, interponiendo los cuestionamientos pertinentes cuando el uso impreciso del lenguaje genere confusión o indefensión en el imputado, contribuyendo así a fortalecer la garantía de defensa procesal y el principio de igualdad de armas.

4. Se recomienda a los jueces del Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco realizar un control riguroso de los presupuestos jurídicos en los actos de imputación, asegurando que las acusaciones sean individualizadas y que el grado de intervención del procesado en los hechos quede claramente delimitado. Asimismo, a los abogados hábiles del Colegio de Abogados de Huánuco se les sugiere velar porque las imputaciones estén jurídicamente fundamentadas, formulando observaciones y recursos pertinentes cuando se adviertan deficiencias en este aspecto, de modo que se garantice una defensa eficaz y el respeto pleno al debido proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvares, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Facultad de ciencias empresariales y económicas. Universidad de Lima. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-de-la-amazonia-peruana/tesis-2/clasificacion-de-investigaciones/99582736>
- Arévalo, V. y Palomino, D. (2022) *Aplicación del principio de imputación necesaria y su impacto en los requerimientos fiscales acusatorios, distrito judicial de Chepén, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112415>
- Arrias, J. C., Atencio, R. E. y Pupo, A. R. (2022). Análisis socio-jurídico sobre la imputación penal objetiva y dominio de hecho. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 10(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322022000100003
- Bendezú, H. (2023). *Imputación necesaria y el debido proceso en las disposiciones fiscales de la tercera fiscalía provincial de Huancayo, 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6291/T037_43285681_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Camacho, B. (2003). Metodología de la investigación científica: Un camino fácil de recorrer para todos. <http://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/3933>
- Carbonel, L. (2022). *La imputación penal de la estafa desde la perspectiva de una adecuada imputación necesaria en el Perú* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/19373>
- Casación N° 465-2019. (23 de setiembre del 2020). Corte suprema de Justicia de la República. San Martín Castro, Figueroa Navarro, Castañeda Espinoza Sequeiros Vargas y Coaguila Chávez. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/16c56e80405e0b32858bb56976768c74/CAS+465-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=16c56e80405e0b32858bb56976768c74>

- Changaray, T. W. (2021). *La inobservancia del principio de imputación necesaria en los requerimientos de prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco, 2018 – 2019* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional Unheval. <https://repositorio.unheval.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/1f3a6628-fe9f-4963-8631-49c4294d0db9/content>
- Constitución Política del Perú. (1993, 29 de diciembre), Artículo 139, inciso 14 https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1979/Cons1979_TEXTO_CORREGIDO.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993, 29 de diciembre), Artículo 2, inciso 24, párrafo D. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1979/Cons1979_TEXTO_CORREGIDO.pdf
- Cordano, G. M. (2023). *Principio de imputación necesaria y el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales, en la sexta fiscalía provincial de Huancayo, 2019* [Tesis de posgrado, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5509/TO37_71522638_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Diazgranados, L. y Diazgranados, A. (2021) *Análisis jurisprudencial de la imputación objetiva en la responsabilidad penal médica en Colombia* [Tesis de Pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia] Repositorio Institucional de UCC. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/5d744f85-0914-4da4-a647-628368038b24/content>
- Egacal. (2021, 13 de agosto). *El debido proceso: Qué es. Características. Derechos comprendidos. | ABC del Derecho 44 | Egacal.* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=Pv-Urw3S11Y>
- Egacal. (2022, 04 de febrero). *Garantías del Proceso Penal | ABC del Derecho # 84.* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=AroZC-Lu4h0>
- Godoy, M. (2022). *La imputación necesaria en el delito de tráfico ilícito de drogas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Amarilis, año 2020* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].

Repositorio Institucional Unheval.
<https://repositorio.unheval.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/e987e14f-e942-4761-bca5-766c3c4cf0cf/content>

- Hernández, R. y Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. 1.ª, Ed. McGraw-Hill. C.V. México.
- Jamanca, Y. y Mora, P. (2024) *Deficiencias de imputación concreta en los delitos de corrupción de funcionarios Huaraz 2023* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/157409/Jamanca_MYM-Mora_PPA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley N° 9024. Código de Procedimientos Penales. (23 de noviembre de 1940). Congreso de la República. Gaceta Jurídica Digital. <http://hrlibrary.umn.edu/research/Peru-Codigo%20de%20Procedimientos%20Penales.pdf>
- Loza, A. G. (2022, 22 de noviembre). *Imputación necesaria en diligencias preliminares*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=vHtKrp4FOW8#:~:text=Imputaci%C3%B3n%20necesaria%20en%20diligencias%20preliminares,la%20base%20de%20una%20norma>
- Loza, A. G. (2023, 29 de agosto). *La defensa eficaz en el proceso penal peruano*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=60nh4GBowsc>
- LP – La pasión por el derecho. (2023, 26 de septiembre). *La imputación necesaria en la jurisprudencia, por Giulliana Loza*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=YUF1fnFpuBU>
- Luces Cámara Derecho. (2022, 29 de septiembre). *Nulidad de Transferencias: Para hacer efectivo el pago de la reparación civil - LCD # 281*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=k9bajiGa3cU>
- Ortiz, C. X. (2022). *Vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de calificación de flagrancia*. *Dominio de Ciencias*, 8(4), 195-219. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/%23%23common.file.namingPattern%23%23.pdf>
- Panduro P. y Cruz, J. J. (2021). *Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada de

- Pucallpa]. Repositorio Institucional UPP.
http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/handle/UPP/810/Tesis_patricia_jhojaira.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Presidente de la República /2004, 29 de julio), Decreto Legislativo N° 957.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3574396/CODIGO%20PROCESAL%20PENAL%20-%20S%C3%A9ptima%20Edici%C3%B3n%20Oficial.pdf>
- Rojas, L. (2020) *Análisis de los criterios de la teoría de la imputación objetiva aplicables en la responsabilidad extracontractual del estado en Colombia* [Tesis de Pregrado, Universidad Santo Tomas Tunja] Repositorio Institucional USTT.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/48858/2021ladyrojas.pdf;jsessionid=DAF51F26C3738DDC265FCEB9384D6435?sequence=1>
- Trujillo, F. (2021). *La imputación necesaria y sus consecuencias en el control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco año 2018* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional Unheval.
<https://repositorio.unheval.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/1869ee5b-eb78-4412-9afd-53c3de03b618/content>
- Udeapolis. (2022, 23 de julio). *Principios Rectores del Derecho Penal - Frank Almanza Altamirano.* [Video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=v81knPB7hzM&t=838s>
- Yapias, R. (2020) *La imputación necesaria en el requerimiento de control de acusación en el delito de cohecho pasivo específico y falsedad genérica, en el juzgado de investigación preparatoria en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central 2018* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco] Repositorio Institucional UDH.
<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2606/Yapias%20Bartolo%2c%20Roberth%20Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

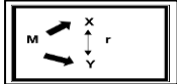
Santilla Estrada, L (2026). *Análisis del principio de imputación necesaria como forma de transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el distrito judicial de Huánuco, año 2019* [Tesis de posgrado, Universidad de Huánuco], Repositorio Institucional UDH. <https://>

ANEXOS

Anexo 01

Matriz de consistencia

Título: ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA COMO FORMA DE TRANSGRESIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida el principio de la imputación necesaria influye en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar en qué medida el principio de la imputación necesaria influye en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El principio de la imputación necesaria influye significativamente en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019, manifestándose principalmente cuando los presupuestos fácticos, presupuestos lingüísticos y presupuestos jurídicos son deficientes, lo que vulnera la garantía de protección de los derechos del imputado y limita el ejercicio de la defensa material.</p>	<p>Variable Independiente: PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA</p> <p>DIMENSIONES: -Presupuestos fácticos -Presupuestos lingüísticos -Presupuestos jurídicos</p>	<p>Tipo: Aplicada Enfoque: Cuantitativo Alcance: Explicativo Diseño: Correlacional</p> 
<p>Problemas específicos</p> <p>PE1: ¿Cómo los presupuestos fácticos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?</p> <p>PE2: ¿Cómo los presupuestos lingüísticos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>OE1: Explicar cómo los presupuestos fácticos influyen como transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.</p> <p>OE2: Identificar cómo los presupuestos lingüísticos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa procesal</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>HE1: Los presupuestos fácticos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por la inadecuada relación histórica del hecho imputado y la imprecisa descripción detallada de la estructura del tipo penal, influyen directamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, vulnerando el derecho a ser comunicado de la imputación</p>	<p>Variable Dependiente: GARANTÍA DE DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO</p> <p>DIMENSIONES: -Garantía de la protección de los derechos del imputado</p>	<p>Población:</p> <p>•Población 01: 140 expedientes judiciales tramitados en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Huánuco y Amarilis del año 2019.</p> <p>•Población 02: 1 Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.</p>

procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?

PE3: ¿Cómo los presupuestos jurídicos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019?

del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

OE3: Analizar cómo los presupuestos jurídicos influyen en la transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

necesaria y limitando el acceso pleno a todas las actuaciones procesales en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

HE2: Los presupuestos lingüísticos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por el uso de lenguaje impreciso y la falta de respeto a la cronología de los hechos imputados, influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, limitando el ejercicio efectivo de la igualdad de armas y obstaculizando la utilización adecuada de medios de prueba convenientes en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

HE3: Los presupuestos jurídicos deficientes del principio de imputación necesaria, caracterizados por la inadecuada imputación individualizada y la imprecisa fijación del nivel de intervención, influyen significativamente en la transgresión de la garantía de defensa procesal del imputado, afectando la posibilidad de poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades procesales, y obstaculizando la exigencia de entendibilidad de la imputación necesaria en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2019.

-Igualdad de armas
-Ejercicio de la defensa material

•Población 03: 1 Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco

•Población 04: 2544 Abogados hábiles en ejercicio del Colegio de Abogados de Huánuco.

Muestra:

•Muestra 01: 14 expedientes judiciales tramitados en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Huánuco y Amarilis en el año 2019.

•Muestra 02: 1 Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.

•Muestra 03: 1 Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.

•Muestra 04: 66 Abogados hábiles en ejercicio del Colegio de Abogados de Huánuco.

Anexo 02
Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA	Presupuestos fácticos	<ul style="list-style-type: none"> - Relación histórica del hecho imputado, de forma circunstanciada. - Descripción detallada de la estructura del tipo penal.
	Presupuestos lingüísticos	<ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje claro, sencillo y entendible. - Respeto de la cronología de los hechos imputados.
	Presupuestos jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> - Imputación individualizada. - Fijación del nivel de intervención.
Variable dependiente: GARANTÍA DE LA DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO	Garantía de la protección de los derechos del imputado	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a ser comunicado de la imputación necesaria. - Derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales.
	Igualdad de armas	<ul style="list-style-type: none"> - Poseer los mismos derechos, oportunidades y posibilidades. - Utilizar medios de prueba convenientes.
	Ejercicio de la defensa material	<ul style="list-style-type: none"> - El imputado puede pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra. - Exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria.



Anexo 03
Instrumento
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA COMO FORMA DE TRANSGRESIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2019

La presente encuesta tiene fines académicos, cuyos resultados serán expuestos como fundamento para sustentar una tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho Penal.

Instrucciones: Marque con un aspa (X) según corresponda en cada ítem, no existen respuestas buenas ni malas, debe contestar todas las preguntas a criterio propio.

N°	ÍTEMS	SÍ	NO
1	¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria al no precisar adecuadamente los presupuestos fácticos y la relación histórica, detallada y circunstanciada del hecho imputado?		
2	¿Considera que en los procesos penales se transgrede el principio de imputación necesaria cuando no se detallan los presupuestos fácticos ni la estructura del tipo penal imputado?		
3	¿Considera que en los procesos penales se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se utilizan presupuestos lingüísticos claros, sencillos y entendibles en la formulación de la imputación?		
4	¿Considera usted que el Ministerio Público al momento de formular la acusación fiscal respeta la cronología de los hechos imputados?		
5	¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, especialmente en lo referido a la imputación individualizada del procesado?		
6	¿Considera que se vulnera el principio de imputación necesaria cuando no se cumplen los presupuestos jurídicos, en especial la adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos?		
7	¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta su derecho a ser debidamente comunicado de la imputación necesaria y de los hechos que se le atribuyen?		
8	¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se les garantiza el acceso a todas las actuaciones procesales en su contra?		
9	¿Considera que se transgrede la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se respeta la igualdad de armas, impidiéndole tener los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que las demás partes del proceso?		
10	¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer la igualdad de armas mediante la utilización de medios de prueba convenientes para su defensa?		
11	¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se le permite ejercer su defensa material, impidiéndole pronunciarse sobre la imputación formulada en su contra?		
12	¿Considera que se vulnera la garantía de la defensa procesal del imputado cuando no se garantiza la entendibilidad de la imputación necesaria, afectando su derecho a ejercer una defensa material adecuada?		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Anexo 04
Validación de los instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Gómez Herrera Elizabeth G.
 1.2. Cargo o institución donde labora: Fiscal Adjunta Provincial Sexta Fiscalía Provincial Penal
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: _____
 1.4. Autor del instrumento: Abg. Santillan Echeada, Lucy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible											X		
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.											X		
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APPLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ ()

Huánuco, 06 de febrero de 2025


 Elizabeth G. Gómez Herrera
 Fiscal Adjunta Provincial
 SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Firma del experto informante

DNI N° 10816644

Teléfono N° 962313377

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Fernandez Tinco Yohana
- 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: _____
- 1.4. Autor del instrumento: Abog. Sanhílam Esbrada, Lucy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible											X		
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ ()

Huánuco, 06 de Febrero de 2025


 Firma del experto informante
 DNI N° 40020779
 Teléfono N° 936144107

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Modesto Davila Henry Juver
- 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: _____
- 1.4. Autor del instrumento: Abog. Santillan Esbrada, Lucy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible										X			
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación												X	
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X		X	
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías										X			
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ ()

Huánuco, 06 de febrero de 2025


 Firma del experto informante
 DNI N° 44517152
 Teléfono N° 990222737

Anexo 05 Expedientes analizados

242



MINISTERIO PÚBLICO
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANUCO
SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

Expediente : 460-2021-0-1201-JR-PE-02
Carpeta Fiscal : 1610-2019
Imputado : Older Bernardo Celestino y otro
Delito : Lesiones leves
Agraviado : Yasmith Tania Doroteo Morales y otro
Requerimiento : Acusación

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE AMARILIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO

RECIBIDO
 23 DIC. 2021
 12-3-6

YOHANA FERNANDEZ TINCO, Fiscal Provincial Titular del Segundo Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín N° 765 – 5° Piso, de esta ciudad, con teléfono celular institucional 939286491; casilla electrónica N° 73972, correo tincoyohana@gmail.com, ante usted, con el debido respeto digo:

Que, de conformidad con el artículo 159°, numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Perú, artículo IV (Título Preliminar) y artículo 349° del Código Procesal Penal, concordante con los artículos 11° y 94.2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, recorro a su Despacho con el objeto de formular **ACUSACIÓN** contra **OLDER BERNARDO CELESTINO** y **OLSEN BERNARDO CELESTINO**, por la presunta comisión del delito contra la Vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de **LESIONES LEVES** en agravio de **TUBER MÁXIMO DOROTEO ALCEDO** y contra **RAÚL ALBERTO FUENTES RODRÍGUEZ** y **OLDER BERNARDO CELESTINO**, por la presunta comisión del delito contra la Vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de **LESIONES LEVES** en agravio de **YASMITH TANIA DOROTEO MORALES** y contra **TUBER MÁXIMO DOROTEO ALCEDO** por la presunta comisión del delito contra la Vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de **LESIONES LEVES** en agravio de **OLDER BERNARDO CELESTINO**; y,

I. IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO Y DE LA PARTE AGRAVIADA:

Datos del acusado (De conformidad con el inciso a) del numeral 1 del artículo 349 del Código Procesal Penal):

IDENTIFICACION DE LOS ACUSADOS:

OLDER BERNARDO CELESTINO:

NOMBRES Y APELLIDOS	Older Bernardo Celestino
DNI	89631234
FECHA DE NACIMIENTO	24/06/1976
BEXO	Masculino
ESTADO CIVIL	Soltero
GRADO DE INSTRUCCIÓN	Secundaria completa

I

 Yasmith Tania Doroteo Morales y otro
 Demandado Fiscal de Huánuco



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO

RECIBIDO
18 FEB. 2020
Firma: _____

2
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Expediente N° : 02256-2019-0-1201-JR-PE-02.
CASO N° : 2006914506-2019-59-0.
Acusado : RITA EMILIANA MARTEL ORBEZO.
Agravado : ISABEL PATRICIA HUAMANÍ MENDOZA Y OTRO.
Delito : USURPACIÓN AGRAVADA.
Sumilla : REQUERIMIENTO ACUSATORIO.

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO:

MIGUEL ÁNGEL MALPARTIDA MENDOZA, Fiscal Provincial del Primer Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín N° 765 - 5º piso de esta ciudad; (Fiscal Responsable Obdul Gonzalo Echevarría Cuadros, casilla electrónica N°74988), ante usted me presento y expongo:

Que, de conformidad con el artículo 159º, numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Perú, artículo IV (Título Preliminar) y artículo 349º del Código Procesal Penal, concordante con los artículos 11º y 94.2º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, recuro a su Despacho con el objeto de deducir **ACUSACIÓN** contra RITA EMILIANA MARTEL ORBEZO, por la comisión de **Delitos contra el patrimonio**, en su modalidad de **USURPACIÓN, previsto y sancionado en el numeral 3) del artículo 202 del Código Penal, concordante con el artículo 23 (autoría) y artículo 49 (Delito continuado) del mismo cuerpo de leyes**; en agravio de ISABEL PATRICIA HUAMANÍ MENDOZA y LEONARD ALONSO CEFERINO RUBIO; y,

1. IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO Y DE LA PARTE AGRAVIADA:

a. **Datos de los acusados** (De conformidad con el inciso a) del numeral 1 del artículo 349 del Código Procesal Penal):

104-
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

Nombre y apellidos:	RITA EMILIANA MARTEL ORBEZO.
Documento Nacional de Identidad:	22489763.
Sexo:	Femenino.
Fecha de nacimiento:	22 de mayo de 1971.
Edad:	48 años.
Departamento de nacimiento:	Huánuco.
Provincia de nacimiento:	Huánuco.
Ciudad de nacimiento:	Huánuco.
Estado civil:	Soltera.
Grado de instrucción:	Superior.
Nombre del padre:	Leopoldo Martel.
Nombre de la madre:	Paulina Orbezo Fretel.
Domicilio Real:	Pasaje Los Frutales N.º 183 distrito de Cayhuayna, provincia y



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO

Cuadro
An

REQUERIMIENTO JUDICIAL
23 ABO. 2023
REQUERIDO
3:57 PM

EXP. : 01345-2021-83-1201-JR-PE-01
CASO : 2006014506-2019-1754-0
IMPUTADO : Mario Corne Clemente y otro
DELITO : Lesiones Graves y otro
AGRAVIADA : Teófilo Clemente Hilario
FISCAL RESP. : Evan Oliver Berrospi Chagua

Sumilla: REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN

SEÑOR DR.: JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – SEDE HUÁNUCO – DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

MIGUEL ANGEL MALPARTIDA MENDOZA,
Fiscal Provincial (T) del Primer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con teléfono móvil 969737827 y correo electrónico abogadomiguel33@gmail.com, con Casilla Electrónica N° 73970, con domicilio institucional en el Jirón Dos de Mayo N° 1860 - "A" - 7mo piso, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a Usted con el debido respeto me presento y digo:

I. REQUERIMIENTO:

Que, al amparo del artículo 349° del Código Procesal Penal, y luego de efectuada la Investigación Preparatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 159°, numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Perú, artículo IV (Título Preliminar), concordante con el artículo 11° de la Ley Orgánica del Ministerio Público; recorro a su despacho, dentro del plazo legal, con el objeto de formular **REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN** contra de:

1. Contra MARIO CORNE CLEMENTE y GILMER CORNE ATAVILLOS:

- Por la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de **LESIONES GRAVES** tipificado en el numeral del **Artículo 121° del C.P.** tipo base, en agravio de **TIOFILO CLEMENTE HILARIO**;
- Por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL**, tipificado en el en **Artículo 170° del Código Penal**, en agravio de la persona de iniciales **F.E.D.** de 25 años de edad.

REQUERIMIENTO JUDICIAL
LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO
PREPARENDIA REQUISITORIA

CASO N° : 2006144500-2020-2520-0
Exp. N° : 00268-2021-0-1201-JR-PE-02
Especialista : Maribel Marisol Rojas Acosta
IMPUTADO : Claudencio Ambicho Presentación
AGRAVIADA : Sabina Ambicho Presentación
Menor de iniciales L.R.M.A.
DELITO : Agresión Contra la Mujer por su
Condición de Tal
SUMILLA : SUBSANA ACUSACION

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
HUANUCO

ANTONHY SIMON CALDERON LLANOS Fiscal
Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis –
Tercer Despacho, con domicilio procesal en Jr. Dos de
Mayo N° 1860, Huánuco, Jr. Dos de Mayo Nro. 1860 –
Segundo Piso de esta ciudad, con Casilla Electronica
N° 83032, correo electronico:
silviaangelicapiconhuertas@gmail.com
spicondi@mpfn.gob.pe, con telefono N° 990945870,
a usted digo:

Que, habiéndose realizado la audiencia de Control de
Acusación el día 24 de marzo del 2023 por la presunta comisión del delito Contra la Vida, el
Cuerpo y la Salud en la modalidad de Agresiones en contra de las Mujeres en su condición
de tal en agravio de la menor de iniciales L.R.M.A, y en la modalidad de Lesiones Leves en
agravio de Sabina Ambicho Presentación en contra de Claudencio Ambicho Presentación, y
estando a que su despacho observo al considerar que el Ministerio Público los hechos que
sostienen la teoría del caso se dieron en un concurso real, ha dispuesto que se devuelva la
acusación a efecto de ser subsanada en el extremo observado, de conformidad a lo previsto
en el numeral 2 del artículo 352° del Código Procesal Penal, y teniendo en cuenta lo
previsto en el inciso b) del numeral 1 del artículo 349 del mismo cuerpo normativo, que paso
a subsanar de la siguiente manera:



ANTONHY SIMON CALDERON LLANOS
FISCAL PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO

PRIMERO.-Realizado mayor análisis la teoría del caso formulada en el requerimiento de
acusación, este despacho considera que los hechos que se suscitaron en agravio Sabina
Ambicho Presentación y la menor de iniciales L.R.M.A.(14), en contra de Claudencio
Ambicho Presentación, se tiene que ocurren como delito continuado, teniendo en
cuenta que el acusado cometio dos acciones relevantes de agresión física hacia su
hermana Sabina Ambicho Presentación y en una acción agrede físicamente a su sobrina, la
menor de iniciales L.R.M.A.

SEGUNDO.-Acciones que detallo a continuación:

Primera acción.- El acusado Claudencio Ambicho Presentación concurre al domicilio de la
agraviada Sabina Ambicho Presentación; quién en compañía de sus menores hijas de

Despacho Fiscal : Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Expediente : 02421-2019-0-1201-JR-PE-01
Especialista :
Carpeta Fiscal : 2006014505-2019-774-0
Fiscal Responsable : Carolina Fabiola Mejía Torres
Sumilla : Requerimiento de Acusación.



SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO

CAROLINA FABIOLA MEJÍA TORRES, Fiscal Provincial (T) de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jirón San Martín N° 765 – Quinto Piso - Huánuco, Casilla Electrónica N° 72671 y teléfono celular N° 948474956; luego de efectuar las investigaciones correspondientes, a usted digo:

PRIMERO.- REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN (SUBSANACIÓN)

Estando a que con fecha 12 de abril del año en curso se realizó la audiencia de Control de Acusación, en la cual su despacho realizó **observaciones formales** al requerimiento de acusación sustentado por este Despacho Fiscal, en tal sentido se **cumple con subsanar** dichas observaciones en los siguientes términos:

Respecto a la calificación alternativa, se observó que se está calificando los hechos, de manera alternativa en Robo Agravado, advirtiéndose que no resultan ser homogéneos, esto no tutelan el mismo bien jurídico. Respecto a esta observación este Despacho Fiscal precisa lo siguiente: 1ro. Que en la Sentencia de Casación: **Casación 696-2015 Arequipa** de fecha 16 de octubre de 2017 la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de la República explica que el motivo de casación estriba en que en la sentencia emitida por el Colegiado de Primera instancia se apartó del Acuerdo Plenario N°03-2009-CJ-116 y aún así fue confirmada por el Colegiado de Segunda Instancia y condenó al recurrente con la agravante muerte con dolo directo. Señala dicha Casación que en atención al derecho de defensa, el inciso 3, del artículo 349, del Código Procesal Penal, el Ministerio Público podrá señalar alternativa o subsidiariamente, las circunstancias de hecho, que permitan calificar la conducta del imputado en un tipo penal distinto, para el caso en que no resultaran demostrados en el debate los elementos que componen su calificación jurídica principal, a fin de hacer posible la defensa del imputado. En dicho caso, el Fiscal Provincial penal en su requerimiento, como pretensión principal formuló acusación (cuatro acusados) como coautores del delito de robo agravado con subsecuente muerte, tipificado en el artículo 188, concurado con las agravantes de los incisos 2,3,4 y del primer y últimos párrafos, del artículo 189 del Código penal. Como pretensión alternativa, acusó a los referidos por el delito de homicidio calificado, previsto en el inciso 2, del artículo 108, del Código penal (...). Siendo que en el delito de Homicidio el bien jurídico protegido es la vida, mientras que en el de robo Agravado, al ser un delito pluriofensivo, además del patrimonio, el bien jurídico protegido es la vida.


Carolina F. Mejía Torres
Fiscal Provincial (T) de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco



594
428



Expediente : 01300-2019-0 - 62
Caso N° : 565-2019
Investigado : Alejandro Rojas Sandoval.
Delito : Violación Sexual de Menor de Edad
en Grado de Tentativa.
Agravado : Menor de iniciales L.V.D.R. (17).
Sumilla : ACUSACIÓN FISCAL

Sra
Dra. ANABELY MEZA PEREZ
JUEZA DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
TRANSITORIO DE HUÁNUCO.

YOHANA FERNÁNDEZ TINCO, Fiscal Provincial
Penal (T) del Segundo Despacho de la Sexta Fiscalía
Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con
domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1860 7to
piso - Huánuco, con celular N° 954638479, con casilla
electrónica 76289, con correo electrónico
yohana@brevo@gmail.com; aste usted con el
debido respeto digo:

I.- REQUERIMIENTO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 344°, inciso 1) y 349° del Código
Procesal Penal, este Segundo Despacho Fiscal de la Sexta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco, formula requerimiento de ACUSACIÓN FISCAL, contra
ALEJANDRO ROJAS SANDOVAL, como presunto AUTOR del delito Contra la Libertad
Sexual, en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN GRADO DE
TENTATIVA, previsto y sancionado por el artículo 173° numeral 1) y 16° del Código Penal,
en agravio de la menor de iniciales L.V.D.R. (17), cuyos datos son:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

2.1.- Del acusado

NOMBRES Y APELLIDO	ALEJANDRO ROJAS SANDOVAL
DNI	23169624
FECHA DE NACIMIENTO	DE 07/11/75
EDAD	46 años
GRADO DE INSTRUCCIÓN	DE Primaria completa
LUGAR DE NACIMIENTO	Distrito de Umari, provincia de Pachites y departamento de Huánuco.
PADRES	Eugenio - Victoria. - Arzno Mirador - Chinchao - Huánuco (según ficha RENEC).

Yohana Fernández Tinco
FISCAL PROVINCIAL (T)
Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huánuco

RECEBIDO
AGOSTO 2023

Exp. N° : 1374-2020-0-1201-JR-PE-02 - 7 2.
Carpeta Fiscal : 2006014503-2019-803-0.
Imputado : Harry Castañon Acosta.
Materia : Bigamia y otros.
Agravado : Sonia Rivera Collazos.
Fiscal a cargo : Alan W. Suárez Ferrer.
Casilla electrónica: 69748.
Correo electrónico: alansuarez263@gmail.com
Sumilla : Requerimiento mixto de acusación y sobreseimiento.

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO,

Rodolfo Raphael SERNA ROMAN, Fiscal Provincial del Segundo Despacho de Investigación de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jardín San Martín N° 765, tercer piso de la ciudad de Huánuco, ante usted digo:

Al amparo de lo dispuesto por el Art. 159° de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en los arts. 60° y 349° del Código Procesal Penal, FORMULO REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN contra: HARRY JHONATAN CASTAÑON ACOSTA, como autor del delito contra la Familia – Matrimonios ilegales en la modalidad de BIGAMIA, delito previsto y sancionado en el artículo 139° primer párrafo y segundo párrafo del Código Penal Vigente, en agravio de Sonia Rivera Collazos y El Estado- Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Ratacocha – Santa María del Valle - Huánuco.

En los siguientes términos:

DATOS PERSONALES DE LAS PARTES.

1.1. PARTE ACUSADA

NOMBRE Y APELLIDO	HARRY JHONATAN CASTAÑON ACOSTA
Documento Nacional de Identidad	42966358
Fecha de Nacimiento	20 de febrero de 1985
Lugar de Nacimiento	Huánuco
Sexo	Masculino
Edad	37 años
Nombre de padres	Arnulfo y María
Grado de instrucción	Secundaria completa
Domicilio real	Av. Vía Colectora Mz. C. Lt. 01 – Anaritis - Huánuco
Celular	975343058
Abogado defensor	Medalith Mendoza Álvarez Calle 10 de Agosto N° 06, Tercer Piso - Huánuco

Expediente : 2816-2023-0-1201-JR-PE-01
 N° de Caso : 2006014503-2029-1308-0
 Acusado : Mambi Rimas Mergildo
 Delito : Lesiones Culposas
 Agravado : Ines Hortencia Alvarado Bueno
 Fiscal Resp : Vanessa Espinoza Cachis

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO

RODOLFO RAPHAEL SERNA ROMAN, Fiscal Provincial del Segundo Despacho de la tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con Domicilio Procesal en Jr. Dos de Mayo N° 1860, 3° Piso con casilla electrónica N° 69748, celular 962604552 y correo electrónico mvespinozad@mpfn.gob.pe (de la Fiscal responsable del caso); ante usted, con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

I. PETITORIO:

Que, este Despacho Fiscal de conformidad con el artículo 159º, numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Estado, artículo IV (Título Preliminar) y facultado por lo establecido en el Artículo 349º del Código Procesal Penal recorro a su Despacho para formular **REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN**, en contra de **MAMBI RIMAS MERGILDO**, por el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de **LESIONES CULPOSAS**, en agravio de **INES HORTENCIA ALVARADO BUENO**, a mérito de los siguientes fundamentos:

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS ACUSADOS:

Nombre y apellidos	MAMBI RIMAS MERGILDO.
Documento de Identidad	48755204
Sexo	Masculino
Fecha de nacimiento	17 de julio de 1994
Edad	29 años
Lugar de nacimiento	Distrito de Chavín de Paríarca, Provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco
Ocupación	Se desconoce.
Nombre del padre	Justino
Nombre de la madre	Dionicia
Celular	956969731
Domicilio real	Calle Manuel Gonzales Prada Mz. F, Lote 07 -

HUÁNUCO

Anexo 06
Fotografías







Anexo 07: Número de miembros inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados



Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco
Jr. 28 de Julio N° 1360 Int. "B" Email: ca_huanuco@yahoo.es

Huánuco, 10 de julio de 2025

CARTA N° 132.2025.ICAH.D

Señorita Abg:
LUCY SANTILLAN ESTRADA
Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco
Presente.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a la vez en atención a su solicitud fechado el 09 de julio del 2025, hago su conocimiento lo siguiente:

Primero: El número de miembros inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco es 4718 a la fecha.

Segundo: En la fecha contamos con 2554 abogado hábiles en ejercicio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para dar muestras de mi consideración y deferencia personal e institucional.

Atentamente,




Abog. HERMAN GORIN CAJUSOL CHERE
DECANO

c.c.
Archivo

Anexo 08



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO



ANEXO N°02

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA COMO FORMA DE TRANSGRESIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2019.

Cargo: Juez de Juzgado de Investigación Preliminar de Huánuco.

Institución:

1. ¿Qué importancia considera usted que tiene la relación histórica del hecho imputado de forma circunstanciada en la formulación de cargos durante la investigación preliminar?

La imputación es indispensable para que el imputado y/o abogado pueda asumir la defensa de manera eficiente.

2. Desde su experiencia, ¿cómo evalúa la práctica de la descripción detallada de la estructura del tipo penal en los requerimientos fiscales presentados ante su juzgado?

La estructura del tipo penal presentada por el Ministerio Público, en los casos de los delitos complejos hoy un porcentaje que aun falta superar en el sentido que los elementos de convicción debe estar separado para cada imputado

3. ¿Considera usted que en la etapa preliminar se emplea un lenguaje claro, sencillo y entendible al momento de formular la imputación contra el investigado?

Se considera el lenguaje utilizado por los operadores jurídicos si es entendible o fluido

4. ¿Se respeta adecuadamente la cronología de los hechos imputados al momento de sustentar una imputación en su juzgado?

Se respeta

Si, se respeta la narración de los hechos cronológicamente, salvo en algunos casos que reviste complejidad que en algunas ocasiones se procede a devolver el requerimiento porque los hechos requieren aclaración.

5. ¿Cuál es su apreciación sobre el cumplimiento del principio de imputación individualizada en las carpetas fiscales que llegan a su despacho?

Ayuda a entender mejor la participación que había tenido cada imputado

6. ¿Se observa una adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos presuntamente delictivos?

Mayormente si se aprecia la intervención del imputado en los hechos

7. ¿Cómo se garantiza, en la práctica, el derecho a ser comunicado de la imputación necesaria de forma previa a cualquier acto procesal que comprometa derechos fundamentales?

La imputación se garantiza en la práctica bajo la figura jurídica Tutela de derechos.

8. ¿Cree usted que el imputado tiene garantizado su derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales desde el inicio de la investigación preliminar?

Si está garantizado los derechos del imputado durante la investigación, excepcionalmente hay casos en donde en algunos operadores por desconocimiento no brindan los documentos correspondientes.

9. ¿Qué medidas observa usted para asegurar que el imputado posea los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que el Ministerio Público durante el proceso?

El Ministerio Público tutela los derechos de la parte acusada así mismo tutela los derechos del imputado bajo el mecanismo procesal de el Principio de objetividad

10. ¿Cuál es el criterio judicial para admitir que el imputado utilice medios de prueba convenientes durante la etapa preliminar?

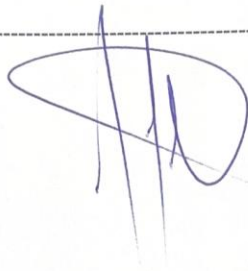
El Derecho a la igualdad de armas.

11. ¿Se respeta el derecho del imputado a pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra, incluso en fases tempranas como la detención preliminar?

Si se respeta los derechos del imputado, puesto que al momento de su atención lo pone en conocimiento los derechos que le asiste.

12. ¿cree usted que la exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria es cumplida de manera efectiva en la práctica fiscal y judicial del distrito de Huánuco?

Si se cumple puesto que en caso de tener vicios la estructura la imputación al código concede el mecanismo para proteger la tutela de derecho





ANEXO N°02

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA COMO FORMA DE TRANSGRESIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2019.

Cargo: Juez de Juzgado de Investigación Preliminar de Huánuco.

Institución:

1. ¿Qué importancia considera usted que tiene la relación histórica del hecho imputado de forma circunstanciada en la formulación de cargos durante la investigación preliminar?

La relación histórica del hecho, permite ejercer el derecho de defensa y forjar la estrategia de investigación, para actuar pruebas de cargo y de descargo.

2. Desde su experiencia, ¿cómo evalúa la práctica de la descripción detallada de la estructura del tipo penal en los requerimientos fiscales presentados ante su juzgado?

En la mayoría de los casos si se cumple.

3. ¿Considera usted que en la etapa preliminar se emplea un lenguaje claro, sencillo y entendible al momento de formular la imputación contra el investigado?

En muchos casos sí.

4. ¿Se respeta adecuadamente la cronología de los hechos imputados al momento de sustentar una imputación en su juzgado?

En muchos casos si

5. ¿Cuál es su apreciación sobre el cumplimiento del principio de imputación individualizada en las carpetas fiscales que llegan a su despacho?

En muchos casos se respetan el principio de imputación necesaria

6. ¿Se observa una adecuada fijación del nivel de intervención del imputado en los hechos presuntamente delictivos?

En muchos casos si

7. ¿Cómo se garantiza, en la práctica, el derecho a ser comunicado de la imputación necesaria de forma previa a cualquier acto procesal que comprometa derechos fundamentales?

notificando la disposición que contiene los cargos atribuidos.

8. ¿Cree usted que el imputado tiene garantizado su derecho a tener acceso a todas las actuaciones procesales desde el inicio de la investigación preliminar?

Sí

9. ¿Qué medidas observa usted para asegurar que el imputado posea los mismos derechos, oportunidades y posibilidades que el Ministerio Público durante el proceso?

Notificar las resoluciones que emite el juzgado

10. ¿Cuál es el criterio judicial para admitir que el imputado utilice medios de prueba convenientes durante la etapa preliminar?

Que se respete el procedimiento establecido por ley y oportuno

11. ¿Se respeta el derecho del imputado a pronunciarse respecto a la imputación efectuada en su contra, incluso en fases tempranas como la detención preliminar?

Sí

12. ¿cree usted que la exigencia de la entendibilidad de la imputación necesaria es cumplida de manera efectiva en la práctica fiscal y judicial del distrito de Huánuco?

En muchos casos si


Gladys Meza Pizaro

Anexo 09



ANEXO 4



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: *Salo Ayala Moya (Juez)*

FECHA: / /

TÍTULO: ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA COMO FORMA DE TRANSGRESIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA PROCESAL DEL IMPUTADO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2019.

OBJETIVO: Analizar en qué medida influye la inaplicación del principio de imputación necesaria como transgresión de la garantía de la defensa procesal del imputado, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

INVESTIGADOR: SANTILLÁN ESTRADA, Lucy

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mis dudas al respecto y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- Firmas del participante o responsable legal

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

